

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL



**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO
DE
DERECHO INTERNACIONAL**

**LAS FUNCIONES JURIDICO POLITICAS DEL SECRETARIO
GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LAS
NACIONES UNIDAS**



**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO
DE
DERECHO INTERNACIONAL**

**T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
MIGUEL ANGEL LIAN HID**

MEXICO, D. F.

1 9 6 9





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI PADRE:

*Baluarte de honestidad
y rectitud.*



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO
DE
DERECHO INTERNACIONAL

A MI MADRE:

*Ejemplo de abnegación
y amor.*



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO
DE
DERECHO INTERNACIONAL

A MIS HERMANAS Y ESPOSOS:

A MIS FAMILIARES.

A LOS SRES. LICs.

*Julio Miranda Calderón e
Ignacio Navarro Vega, por
sus consejos y orientación
recibidos para concluir es-
te libro.*



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO
DE
DERECHO INTERNACIONAL



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO
DE
DERECHO INTERNACIONAL

AL SR. LIC.

*ALEJANDRO SOBARZO L.
Con profunda gratitud*

*AL SR. ARNALDO ARCE CAMPOS,
Con respeto y agradecimiento.*

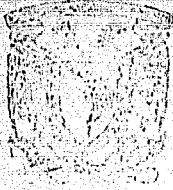
AL SR. LIC.

*JOSE BUSTANI HID
Con admiración y afecto.*

*A LA GENERACION 1960
DE LA FACULTAD DE DERECHO*



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO
DE
DERECHO INTERNACIONAL



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO
DE
DERECHO INTERNACIONAL

A LOS SEÑORES :

*Sr. Michel Rabay
Ing. Luis Kaim C.
Lic. Jorge Madrigal A.
Lic. Leoncio Domínguez H.
y esposa.
Ing. Heinzcl Vellhagen C.
y esposa.
Lic. Leopoldo Madrigal Z.
y esposa.*

A TODOS MIS AMIGOS



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO
DE
DERECHO INTERNACIONAL



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO
DE
DERECHO INTERNACIONAL

“La Organización de las Naciones Unidas, cuya creación ya fué de por sí prueba de la resolución de los pueblos del mundo de sustituir el recurso a la guerra por el imperio del derecho, todavía es joven y continúa desarrollándose. Los propósitos y principios enunciados en su Carta todavía no han sido plenamente aceptados ni han sido aplicados a los problemas que se plantean en el mundo. Sin embargo, ofrecen el único camino seguro para un porvenir donde la paz y la justicia puedan prevalecer.”

*Extraído del mensaje del Secretario -
General, Dag Hammarskjöld, a la juventud, 1961.*



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO
DE
DERECHO INTERNACIONAL

PROLOGO

FAULTAD DE DERECHO
SEMENARIO
DE

Una de las causas que me impulsaron a elaborar este trabajo es el de fomentar el estudio de nuestra Organización Universal (ONU) y por ende conocer a esa gran personalidad que forma parte de la Organización de las Naciones Unidas y que es "el Secretario General de la Organización".

La Secretaría es uno de los órganos principales de las Naciones Unidas. Está al servicio de todos los Miembros y a la vez es independiente de ellos. Uno debería preguntar si lo que es tipula la Carta respecto a la Secretaría está acorde con las necesidades de las Naciones Unidas, o si por el contrario ¿han ocurrido problemas porque la Carta no ha sido debidamente aplicada o porque ya resulta inoperante en la actualidad?

En esta tesis trato de analizar esos problemas con respecto a la Secretaría. Empiezo con el examen dentro del marco de las Naciones Unidas por el cual funciona la Secretaría. En el capítulo segundo trato de los graves problemas que afectan a la Secretaría General de las Naciones Unidas. De ahí paso a las funciones administrativas y jurídico políticas del Secretario General de la O.N.U. y aquí sería prudente preguntar ¿si el artículo 99 es el único artículo de la Carta que le confiere funciones políticas al Secretario General? y ¿porqué se deben reformar los artículos 33 a 37 y 39 de la Carta?

En el cuarto capítulo señalo diversos casos que han afectado la paz internacional y en los cuales el Secretario General de las Naciones Unidas ha intervenido ejerciendo funciones puramente jurídico políticas, pero ¿porqué las grandes potencias han impedido que la Organización de las Naciones Unidas actúe conforme lo establece el texto jurídico de la Carta en diversos y variados conflictos? y ¿porqué el propio Secretario General está a merced en muchas ocasiones del interés de las grandes potencias y de las restricciones impuestas por la Carta y por los órganos y reglas de procedimiento de la O.N.U? todas preguntas que hallarán contestación en este libro.

Para concluir esta tesis conté con la orientación y consulta de maestros de la Facultad de Derecho y representantes de las Naciones Unidas en México, a quienes agradezco sinceramente su ayuda y colaboración, dentro del necesario anónimo. A ellos mis respetos y agradecimiento por la oportunidad que me brindaron en la elaboración de este libro.

EL SUSTENTANTE.

"LAS FUNCIONES JURIDICO POLITICAS DEL SECRETARIO DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS"



INDICE

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO**

**PRIMERO CAPITULO
DERECHO INTERNACIONAL**

	<i>Pág.</i>
1.— Organización Internacional de Estados.	1
2.— Breve estudio Histórico de la Secretaría General de la Sociedad de Naciones.	6
3.— Las Naciones Unidas.— Sus órganos principales.	10
4.— Antecedentes de la Secretaría General de las Naciones Unidas. Su naturaleza jurídica.— Función y fines de acuerdo con la carta de la O. N. U.	35

SEGUNDO CAPITULO

1.— Problemas que confronta la Secretaría General de las Naciones Unidas.	
A.— El problema de la administración eficiente.	40
B.— El problema de lealtad.	40
C.— El problema de la iniciativa política.	42
	45

TERCER CAPITULO

1.— Funciones Administrativas y funciones jurídico políticas del — Secretario General de las Naciones Unidas.	50
2.— Clasificación de las funciones administrativas.	50
3.— Enjuiciamiento de las funciones jurídico políticas.	54

CUARTO CAPITULO

1.— Aplicación de las funciones del Secretario General de la O.N.U. en diversos casos que han afectado la paz internacional.	59
a).— Trigue Lie y el asunto de Corea.	59
i.— Antecedentes y origen del problema.	
ii.— Desarrollo y evolución del mismo.	
iii.— Características que presenta a la fecha.	
iiii.— Negociaciones y situación actual.	

	Pág.
b).— <i>Dag Hammarskjold.- El medio oriente y Suez.</i>	63
i.— <i>Antecedentes y origen del problema.</i>	
ii.— <i>Desarrollo y evolución del mismo.</i>	
iii.— <i>Características que presenta a la fecha.</i>	
iiii.— <i>Negociaciones y situación actual.</i>	
c).— <i>Uthant y Vietnam.</i>	72
i.— <i>Antecedentes y origen del problema.</i>	
ii.— <i>Desarrollo y evolución del mismo.</i>	
iii.— <i>Características que presenta a la fecha.</i>	
iiii.— <i>Negociaciones y situación actual.</i>	
2.— <i>Funciones del Secretario General de la O.N.U. ante diversos organismos internacionales.</i>	77
 <i>CONCLUSIONES.</i>	 80
 <i>BIBLIOGRAFIA.</i>	 82



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO
DE
DERECHO INTERNACIONAL

PRIMER CAPITULO

- 1.— Organización Internacional de Estados.*
- 2.— Breve Estudio Histórico de la Secretaría General de la Sociedad de Naciones.*
- 3.— Las Naciones Unidas.— Sus órganos principales.*
- 4.— Antecedentes de la Secretaría General de las Naciones Unidas. Su naturaleza jurídica.— Función y fines de acuerdo con la carta de la O.N.U.*



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO
DE
DERECHO INTERNACIONAL

I.- ORGANIZACION INTERNACIONAL DE ESTADOS.

Concepto de Organización Internacional. El pensamiento de los siglos XVI y XVII vino a sentar propiamente las bases del derecho internacional como derecho de la comunidad internacional organizada.

El advenimiento del Estado moderno, perfectamente estructurado trajo como consecuencia ineludible el nacimiento de todo tipo de relaciones entre los pueblos, las cuales no existían con anterioridad, y prepararon a su vez el terreno necesario para que floreciera el derecho de gentes.

Al concertarse tratados por lo general se celebraban pláticas preliminares entre los enviados o embajadores de los Estados contratantes. El comercio internacional, el intercambio económico, cultural, social, político, dieron márgen al nacimiento de determinados usos, costumbres, o normas que regularían dichas situaciones.

Dentro del régimen de la comunidad internacional en que vivimos se establecen derechos y obligaciones que se encuentran reguladas por el Derecho Internacional, pues como lo sostenía Fray Francisco de Vittoria el jusnaturalista español: el derecho de gentes es el resultado del intercambio social en los hombres agrupados en naciones (1).

DEFINICION DE ORGANIZACION INTERNACIONAL. Así como el hombre tiene a un natural protector en el Estado, así los Estados cuentan con la organización internacional para lograr los fines que individualmente no pueden alcanzar.

La organización internacional viene a ser un ente creado por los Estados que integran la comunidad internacional y cuyo propósito es salvaguardar los intereses de ésta.

OBJETO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL. La meta de la organización internacional ha perdurado a través de los siglos. La preservación del género humano librándolo del flagelo de las guerras, del hambre, de las enfermedades y de la ignorancia han formado a lo largo de la historia el anhelo de la mayoría de los Estados que integran la comunidad internacional.

En el logro de éstos fines, la decidida actuación de los Estados ha desempeñado un papel medular.

NATURALEZA JURIDICA DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL. La organización internacional tiene su origen en la voluntad de los Estados como entidades soberanas

(1) Sepulveda Cesar. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa S. A.,
2a. Edición México 1964.- Pág. 8 - 14

capaces de auto determinarse a sí mismas, las cuales han dado vida a un sujeto semejante, el — cual por las múltiples relaciones que nacen al entablar contacto los Estados entre sí, ha ido dando forma al conjunto de preceptos que norman la vida de los Estados dentro del ámbito internacional.

FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL. La organización internacional como persona distinta de la de sus integrantes (Estados) actúa dentro del campo internacional por conducto de la acción conjunta de sus miembros.

Podemos decir que los Estados en lo individual como en forma colectiva integrando — los organismos internacionales, vienen a ser los agentes u órganos de la organización internacional encargados de llevar a la realidad el objeto de la comunidad internacional (2).

LA COMUNIDAD INTERNACIONAL. La idea de comunidad internacional como base de toda organización internacional se ha venido externando en el tiempo.

Deben recordarse las exposiciones de los juristas teólogos españoles, que muy antes de su tiempo ya concebían una comunidad internacional regida por el derecho como única solución posible.

Durante la Edad Media se consideró que la comunidad moral universal se encontraba — fincada sobre la base de una hermandad cristiana entre los individuos, ya fueran éstos soberanos o súbditos, señores o vasallos (El derecho internacional presupone el intercambio de relaciones entre las naciones dentro del ámbito mundial.)

Fray Francisco de Vittoria (1483—1546) consideraba al mundo político integrado por Estados soberanos o independientes cuyo propósito era integrarse subordinándose a la comunidad internacional sin que por algún motivo se llegase a constituir un imperio universal (3).

Fray Francisco Suárez (1548—1616). Consideró y así lo manifiesta en el libro II de su obra "De Legibus", la existencia de una comunidad internacional formada por los diversos pueblos del orbe, que éstos tienen siempre intereses políticos y morales afines, y es por eso que — precisan de un derecho por el cual sean dirigidos y ordenados rectamente. Presupone la necesidad de que éstos pueblos se presten ayuda mutua pues son insuficientes para valerse por sí solos (4).

Baltasar de Ayala (1548—1584). Reconoció la existencia de la comunidad internacional al afirmar la existencia de un "Jus Humanae Societatis", que trata de conservar la paz entre los pueblos (5).

(2) Morga Acevedo Luis F.— Tesis.— Funcionamiento de las organizaciones internacionales.— México 1967. Págs. 27, 28.

(3) Nussbaum Arthur, Historia del Derecho Internacional.— Editorial Revista de Derecho Privado.— Madrid 1947.— Pág. 62.

(4) *Ibidem*, pp. 430.

(5) *Ibidem*, p. 410.

El Italiano Alberico Gentili (1552-1608). Consideraba a la raza humana como una sociedad mundial, la sociedad moral de toda la humanidad de acuerdo con el sentido medieval. — (6)

Luis de Molina (1535-1600). Para éste teórico el poder del Estado o soberanía nace de la misma naturaleza de las cosas. Ni el Papa posee poder de jurisdicción temporal sobre todo el mundo, aunque sí potestad indirecta, ni el emperador es señor de todo el orbe. La república perfecta no reconoce superior ni se haya sujeta en lo temporal a nadie. Sin embargo, Molina reconoce implícitamente la existencia de una comunidad jurídica internacional (7).

La Comunidad de Estados formada por el derecho internacional es en primer lugar una comunidad de intereses. El intercambio creciente de toda clase de productos y bienes materiales e inmateriales crea relaciones entre los distintos Estados, les impone el reconocimiento de su interdependencia y les obliga a asegurar y fomentar en común sus propios intereses. Así surge y se afirma la idea de que hay intereses vitales y bienes humanos cuyos gestores son, no los Estados aislados sino una Comunidad de Estados. La Comunidad Internacional se basa en principio de igualdad de miembros (Estados) (8).

Sin una organización general de los Estados, el derecho internacional manifiesta muchas de sus imperfecciones. Es sólo por medio de una organización como pueden alcanzarse los postulados del derecho de gentes, que son sencillamente los de lograr una convivencia pacífica y ordenada entre los pueblos. La organización internacional suprime la anarquía y el desorden que se dan cuando los Estados actúan aisladamente, sin concierto. Solamente en ella pueden darse los fines comunes de lograr una armoniosa interdependencia de los Estados y de obtener la libertad y la dignidad de la persona humana, objetivo último de todo derecho, tanto interno como internacional. La regla de derecho puede ser establecida de manera mejor y más claramente en una comunidad organizada que en una simple agrupación de Estados actuando individualmente.

La idea de que los Estados deben organizarse para lograr fines comunes, y sobre todo, para alejar las guerras, ha venido manifestándose persistentemente desde los albores del Estado moderno. En cada siglo han surgido proyectos y concepciones que si bien no pueden considerarse como esquemas definitivos, son manifestación de un anhelo largamente acariciado por la humanidad. Así, por ejemplo el proyecto de Pierre Dubois, quién en 1306 escribió "De Recuperatione Terrae Sanctae" y en el cual hablaba de la necesidad de una confederación de las entidades políticas de su tiempo, para preservar la paz y liberar los Santos Lugares. (9)

Especialmente notable bajo este aspecto es la obra del francés Emeric Crucé publicado en el año 1623 con el título "Le Nouveau Cynée Cincas" fué, como es sabido, aquel pru-

(6) *Ibíd.*, p. 86.

(7) *Ibíd.*, p. 418.

(8) Von Liszt Franz.— *Derecho Internacional Público.*— Gustavo Gili, Editor, Barcelona 1929

Pág. 8.

(9) Sepúlveda Cesar.— *Derecho Internacional Público.*— Editorial Porriá S. A.— 2a. Edición

1961.— Pág. 221.

dente y juicioso varón que aconsejó a Pirro renunciar a nuevas empresas bélicas aquietándose o descansando largamente ya desde entonces, es decir, tal y como él se proponía hacer después de haberlas llevado a cabo. En esta obra, dedicada "a los monarcas y príncipes soberanos del tiempo actual", Crucé con el fin de abolir la guerra, sugería la idea de "designar una ciudad donde todos los soberanos tuvieran perpetuamente sus embajadores con el fin de que las controversias que pudiesen surgir entre ellos fueran resueltas mediante la deliberación y juicio de toda la -- Asamblea". Como sede de esta corte permanente él señalaba la ciudad de Venecia porque "este estado es neutral e indiferente a todos los príncipes y porque ocupa una situación central". Todos los soberanos y todos los países del mundo deberían ser representados allí comprendiendo al Papa, al Emperador de los Turcos, a Persia, a China, a las Indias, Etcétera.

La iniciativa para la ejecución de este proyecto, según Crucé habría podido ser tomada por el Papa para el caso de los príncipes cristianos y por el Rey de Francia para el de los no -- cristianos, ya que éstos, a su juicio, sólo tenían confianza en él. Cuanto hay de quimérico en este proyecto no hace falta, desde luego, que sea demostrado.

Un programa más rígidamente pacifista fué sostenido por el abate Saint Pierre, el cual refiriéndose al presunto proyecto del Rey Enrique IV quiso en alguna medida perfeccionarlo. En su obra "Mémoires Pour Rendre la Paiz Perpétuelle ál Europe", publicada por primera vez el año 1712 y después reelaborada por él mismo varias veces. Saint Pierre formuló el proyecto del tratado entre los soberanos cristianos, mediante el cual éstos se obligarían por sí mismos y para sus sucesores, en el sentido de renunciar a resolver sus controversias por la vía de las armas, recurriendo en cambio, a la mediación de otros aliados y, donde ésta no hubiese podido -- lograr éxito, acudiendo a un juicio arbitral. Para inducir a los soberanos a asumir tal empeño, -- Saint Pierre destacaba el presunto interés personal de los propios soberanos que mediante aquel sistema habían conseguido asegurar sus tronos. En efecto, el tratado, tomando como base el -- estado de posesión actual, representaría de hecho ante todo, una garantía recíproca contra las revoluciones y las guerras civiles.

Los defectos de este proyecto, pese a su celebridad, son desde luego evidentes y fueron advertidos en sustancia por Rousseau en un famoso estudio "Jugement Sur la Paiz Perpétue--lle" que colocó al final de un resumen de las ideas de Saint Pierre. ¿Cómo sería posible creer, -- preguntaba Rousseau, que los soberanos absolutos consintiesen en someterse a una autoridad -- constituida sobre fundamentos jurídicos? "¿Se puede tener la esperanza, preguntaba precisamente Rousseau, de someter a un tribunal superior a hombres que se jactan de no derivar su -- poder sino de la espada?" Y ésta es la verdad, una auténtica y duradera reforma en las relaciones internacionales sería, ciertamente, posible (he aquí el quid de la cuestión), sólo si fuese -- precedida o acompañada por una reforma análoga en la esfera de las relaciones jurídicas internas, es decir, en la constitución de cada Estado. Pero de esto no hay la menor indicación ni en el proyecto de Saint Pierre ni en el de los demás autores, los cuales en general creyeron sufi--ciente, al objeto de abolir definitivamente la guerra, el establecer un acuerdo internacional -- que declarase inmutables todos los regímenes políticos existentes. (10)

(10) DEL VECCHIO GIORGIO. El Derecho Internacional y el Problema de la Paz. -- Editorial Bosch Barcelona 1959. -- Págs. 48, 49, 50, 51 y 52.

El filósofo Kant en su pequeñísimo ensayo "La Paz Perpetua", presenta normas para el mismo propósito, en 1795. (11)

No escapó a los planes de organización de Estados el célebre William Penn, pues en — 1693 publicó su "Parlamento de Europa", que tendía a organizar ese continente.

No puede decirse que de todos estos proyectos, tomados en conjunto, emergiera una organización internacional. Pero todos ellos participaron en la formación de una idea que inconscientemente se fué a plasmear en las grandes organizaciones internacionales del siglo XX.

Fue, como dijera Liszt, "un buen arsenal al que acudieron en busca de armas los estadistas de esta centuria que dieron cuerpo a las organizaciones internacionales".

No solamente en la teoría, sino también en la práctica ha habido intentos para que — los países de Europa y más tarde los del resto del mundo civilizado, se organizaran internamente. Por ejemplo, los tratados de Westphalia, en 1648, al establecer el llamado "equilibrio europeo", en cierta forma dieron una organización a la comunidad europea de países. El Congreso de Viena, de 1815, produjo La Santa Alianza, que resulta de ahí, un plan muy efectivo para organizar a los Estados del Viejo Continente, restableciendo el principio del "equilibrio europeo". La organización así surgida, por rudimentaria que aparezca, fué lo bastante buena para evitar guerras mayores. La historia no registra un conflicto europeo importante desde — 1815 hasta 1870. El llamado "concierto europeo", que era el alma de La Santa Alianza, continuó funcionando como un aparato efectivo cuando desapareció la Alianza, por medio siglo todavía.

Tanto en Westphalia como en Viena se resolvieron grandes cuestiones políticas, pero también se lograron acuerdos muy importantes sobre materias jurídicas, de ahí que no deba restársele importancia a la asociación política internacional como medio creador del derecho de gentes.

La Conferencia de la Haya, de 1899, representa un esfuerzo, en el terreno práctico, — para buscar una paz duradera, y para disminuir los armamentos, aunque los resultados fueron inferiores a las expectativas, resultó de esa Conferencia una Convención para el Arreglo Pacífico de las Controversias Internacionales, que puede considerarse como el principio de la serie de instrumentos con que cuenta el derecho internacional moderno para la solución de las disputas entre los Estados.

Ocho años más tarde, en 1907, cuarenta y cuatro naciones acudieron a la Haya para una segunda Conferencia, convocada también por el Zar Nicolás II. La mayor parte de las actividades de la Conferencia se dirigieron a la elaboración de normas para regular la conducción de la guerra, tanto en la tierra como en el mar. Resultaron XIV Convenciones, la I y la II, o sea

(11) Sepulveda Cesar. — Derecho Internacional Público. — Editorial Porrúa S. A. — 2a. Edición 1964. — Pág. 222.

El filósofo Kant en su pequeñísimo ensayo "La Paz Perpetua", presenta normas para el mismo propósito, en 1795. (11)

No escapó a los planes de organización de Estados el célebre Willian Penn, pues en 1693 publicó su "Parlamento de Europa", que tendía a organizar ese continente.

No puede decirse que de todos estos proyectos, tomados en conjunto, emergiera una organización internacional. Pero todos ellos participaron en la formación de una idea que inconscientemente se fué a plasmar en las grandes organizaciones internacionales del siglo XX.

Fue, como dijera Liszt, "un buen arsenal al que acudieron en busca de armas los estadistas de esta centuria que dieron cuerpo a las organizaciones internacionales".

No solamente en la teoría, sino también en la práctica ha habido intentos para que los países de Europa y más tarde los del resto del mundo civilizado, se organizaran internamente. Por ejemplo, los tratados de Westphalia, en 1648, al establecer el llamado "equilibrio europeo", en cierta forma dieron una organización a la comunidad europea de países. El Congreso de Viena, de 1815, produjo La Santa Alianza, que resulta de ahí, un plan muy efectivo para organizar a los Estados del Viejo Continente, restableciendo el principio del "equilibrio europeo". La organización así surgida, por rudimentaria que aparezca, fué lo bastante buena para evitar guerras mayores. La historia no registra un conflicto europeo importante desde 1815 hasta 1870. El llamado "concierto europeo", que era el alma de La Santa Alianza, continuó funcionando como un aparato efectivo cuando desapareció la Alianza, por medio siglo todavía.

Tanto en Westphalia como en Viena se resolvieron grandes cuestiones políticas, pero también se lograron acuerdos muy importantes sobre materias jurídicas, de ahí que no deba restársele importancia a la asociación política internacional como medio creador del derecho de gentes.

La Conferencia de la Haya, de 1899, representa un esfuerzo, en el terreno práctico, — para buscar una paz duradera, y para disminuir los armamentos, aunque los resultados fueron inferiores a las expectativas, resultó de esa Conferencia una Convención para el Arreglo Pacífico de las Controversias Internacionales, que puede considerarse como el principio de la serie de instrumentos con que cuenta el derecho internacional moderno para la solución de las disputas entre los Estados.

Ocho años más tarde, en 1907, cuarenta y cuatro naciones acudieron a la Haya para una segunda Conferencia, convocada también por el Zar Nicolás II. La mayor parte de las actividades de la Conferencia se dirigieron a la elaboración de normas para regular la conducción de la guerra, tanto en la tierra como en el mar. Resultaron XIV Convenciones, la I y la II, o sea

(11) Sepulveda Cesar. — *Derecho Internacional Público.* — Editorial Porrúa S. A. — 2a. Edición 1964. — Pág. 222.

el Convenio para el Arreglo Pacífico de los Conflictos y la Convención Drago Porter, o Convenio para la Limitación del Empleo de la Fuerza en el Cobro de Deudas Contractuales, fueron los únicos instrumentos de orden pacífico. Las otras doce tienen que ver con las hostilidades y los efectos que producen.

Por lo menos, aunque la Conferencia de la Haya de 1907 se ocupó de temas tan poco alentadores y tan sombríos, mostró que existía ya para entonces un principio de vida internacional, susceptible de arribar a metas más constructivas cuando las circunstancias fueren más propicias.

La Gran Guerra de 1914 a 1918 hizo renacer los movimientos pacifistas y de ellos surgió el primer intento para crear una organización internacional de tipo universal; La Sociedad de Naciones. (12)

En resumen solo a través de la Organización General de los Estados será posible desterrar el fantasma de la guerra, lograr una convivencia pacífica y ordenada entre los pueblos, y suprimir la anarquía y el desorden que imperan cuando los Estados actúan en forma aislada y sin coordinación.

2.- BREVE ESTUDIO HISTORICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.

Como institución social, el servicio civil puede remontarse a tiempos muy lejanos. Uno de los más antiguos y distinguidos fue el creado por los chinos. En el continente europeo, el antecesor del servicio civil moderno fue el servicio capaz y poderoso de los romanos que se desintegró bajo el impacto del feudalismo. Durante varios siglos a partir de entonces, los servicios profesionales consistieron en el personal doméstico particular de monarcas hereditarios y de señores feudales. No hubo distinción entre política y administración, y se desconocía la idea de la separación de poderes.

El concepto moderno de un servicio civil impersonal empezó a aparecer en Occidente durante el siglo XVII y llegó a su auge durante el siglo XIX. El tamaño de las unidades de gobierno aumentaba, en parte como consecuencia de colocar territorios distantes bajo una administración central; los crecientes servicios civiles independientes proporcionaron un elemento de unidad de situaciones de diversidad cultural y territorial. El nacimiento de las ideas democráticas, con cambios de gobierno que dependían en mayor o menor grado de la opinión pública, hizo necesario un elemento de continuidad administrativa: un servicio civil independiente de los cambios políticos.

En cierto que muchos de los problemas que surgen en las relaciones internacionales son de carácter único: no podemos suponer que instituciones que se han desarrollado en política-

(12) IBIDEM.— Págs. 222-3.

nacional tengan necesaria pertinencia en cuestiones internacionales. De todos modos, las dos - necesidades que en las sociedades nacionales condujeron al nacimiento de los servicios civiles - independientes existen hoy en las relaciones entre países: la necesidad de unidad, que buscan - las diversas naciones armonizando sus actos para la realización de fines comunes, y la necesidad de continuidad administrativa, independiente de los intereses variables y de las alianzas de paí - ses. (13)

Con el establecimiento de organizaciones permanentes técnicas, tales como la Unión - Telegráfica Internacional (1865) y la Unión Postal Universal (1874) llegó a ser necesario crear Secretarías con una gran variedad de funciones. Estos órganos se establecieron no sólo para - organizar conferencias, sino también para realizar estudios, publicar informaciones estadísti - cas, llevar a cabo registros, y desarrollar ciertos servicios en conexión con disputas entre admi - tradores nacionales.

Hasta el establecimiento de la Liga de Naciones nadie podía creer en un servicio civil - internacional que no existía. Aún cuando los planes fueron considerados por la Secretaría de - la Liga, debido a lo poco que se había meditado la cuestión, los Estatutos de la Liga decían - poco acerca de cuestiones administrativas, el Sr. Mauricio Hankey propuso que el trabajo de - bería ser asignado a nueve Secretarías nacionales, una para cada miembro del Consejo, cada - quién con su grupo quien desarrollaría sus funciones bajo la supervisión del Secretario Gene - ral Sir Eric Drummond designado en el Convenio como el primer Secretario General, que fue responsable para la organización de una Secretaría Internacional.

Al respecto el Sr. Frank P. Walters escribió: "La creación de una Secretaría Interna - cional, así como su estructura, su espíritu, y su personal fue sin duda alguna uno de los más - importantes eventos en la historia de la política internacional".

Se pensó que la Secretaría de la Liga fué originalmente planeada y organizada para de - sarrollar un modesto papel en el trabajo de la organización. Pero diversos factores como los - de proveerse de la continuidad de elementos de la organización, de la dependencia de los cam - bios representativos de los gobiernos miembros en el Consejo y en la Asamblea y de la colabo - ración con los órganos de la Liga. Combinaron: el crecimiento de su importancia e hicieron de hecho que fuera una indiscutible parte dentro de la maquinaria de la Liga. (14)

Los fundadores de la Liga creyeron en la necesidad de contar con un cuerpo prepara - do y central, permanente y tan dúctil como apto para llevar a cabo las decisiones de la Asam - blea y del Consejo, para preparar el material sobre el cual construirían su política. Este secre - tariado se define en los artículos VI y VII del Pacto, y se compuso de un cuerpo que llegó a -

(13) Bailey D. Sidney. - La Secretaría de las Naciones Unidas. - Editorial Diana. - 1a. Edición 1966. - Págs. 33, 34.

(14) Goodrich M. Leland. - The United Nations. - Columbia University Copyngt By Thomas y Crowell Company. - 6a. Edición 1964. - Págs. 131-132.

contar con 600 miembros de hasta 50 nacionalidades. Fueron sus idiomas de trabajo el inglés y el francés, y constituyó desde el principio un eslabón indispensable entre las diferentes partes de la maquinaria de la Liga y entre ésta y los estados miembros. Gozó también de una excepcional situación para recolectar información, transmitirla a los interesados, e inició así — funciones que habían de robustecerse más y más con el transcurso del tiempo, y entre las que cabe señalar el registro de los tratados internacionales celebrados entre las potencias para hacerlos entrar en vigor, y produjeran efectos entre los estados celebrantes, obligando y beneficiando a terceros.

Se pensó, primero, en constituir este cuerpo por medio de delegaciones nacionales; — pero anhelosos de contar con un fundamento objetivo e imparcial para los debates y de facilitar el trabajo por una ejecución ecuaníme de las resoluciones, se prefirió crear un servicio civil internacional. La encabezaba un Secretario General, cuyo título fue en un principio de Canciller. De él y del Secretariado se esperaba siempre un instrumental inteligente, ligado al Pacto y a sus fines, pero que no fuese más que un instrumento. Tuvo este cuerpo una altísima calidad técnica y a pesar de las eventualidades que sufrió la Liga, conservó este grado de acuciosidad. Grandes peligros lo acechaban como fueron los de fosilizarse en una burocracia, desintegrarse en grupos nacionales, o en un cuerpo privado de la estabilidad y corroido por las diplomacias nacionales. Hemos de convenir que los sorteó bien; y sus labores se cuentan entre los hechos más perdurables que nos dejó la Liga. (15)

La Secretaría General en la Sociedad de Naciones la vamos a estudiar en dos partes:

- a) Composición.
- b) Funciones.

Composición.- La Secretaría General de la Sociedad de Naciones estaba dirigida por el Secretario General, que al principio se hallaba asistido por un Secretario General adjunto y tres subsecretarios generales y, con posterioridad por dos secretarios generales adjuntos y dos subsecretarios generales. (16)

El primer Secretario General que tuvo la Sociedad de Naciones fue un inglés, Sir James Eric Drummond, en el año de 1930 que duró en funciones hasta el año de 1932; sucediéndole en este último año un francés, Joseph M. Avenol, quien fungió como secretario general hasta el año de 1940, en que renunció y las funciones del Secretario General fueron confiadas entonces a M. Sean Lester, Secretario General adjunto, 1937, 1940. (17)

(15) Cuevas Cancino Francisco.— *Tratado sobre la Organización Internacional.*— Editorial Jus S. A. México 1962.— Pág. 90.

(16) Rousseau Charles. *Derecho Internacional Público.* Editorial Ariel. Barcelona.— 2a. Edición 1961.— Pág. 178.

(17) Brierly J. L.— *La Ley de las Naciones Unidas.*— Editora Nacional México 1950. Pág. 260.

El Secretario General era nombrado por el Consejo con la aprobación de la mayoría de votos de la Asamblea. (18)

Funciones.— *Las funciones atribuidas al Secretario General de la Sociedad de Naciones eran básicamente administrativas, aún cuando bastante subordinadas. El Secretario General era la base administrativa y financiera de todos y cada uno de los organismos que se fueron creando alrededor de la Sociedad de Naciones. Esta es la explicación principal por la cual fué adquiriendo mayor importancia la Secretaría General, ya que por decirlo así era el eje sobre el cual giraba toda la gama de organismos creados y que se crearían posteriormente. Unos de los organismos que se crearon a posterior fueron. I.— Oficina Internacional de Hidrografía. II.— La Comisión Internacional para la Navegación Aérea (CINA). III.— Oficina Internacional de los Refugiados (NANCEN). IV.— Instituto Internacional de Cooperación Intelectual. V.— Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Internacional. Con la creación de estos organismos, aunados a los ya creados, la Secretaría General tomó gran importancia, hasta el ocaso de la Sociedad de Naciones.*

Por último es necesario recalcar el hecho de que los funcionarios de los organismos internacionales prefirieron no mostrar gran interés por la solución de todos los problemas de las Naciones asociadas ni presentar siquiera alguna iniciativa proponiendo una solución, ya que el criterio que sustentaban era de no demostrar parcialidad hacia uno u otro bloque que se había formado en derredor de Francia, Gran Bretaña, Japón, Italia y Alemania, con esto se demostraba la imparcialidad de las naciones asociadas cuyo pensamiento era variado por medio de sus representantes; corroborando y amalgamando todo lo anterior se desprende de esto, que fue el problema más grande con que se enfrentó la Secretaría General para poder llegar a ser un órgano dinámico y efectivo de la Sociedad de Naciones.

Al respecto el maestro Sepúlveda nos dice:

“La Secretaría General, estaba encabezada por un Secretario General, nombrado por el Consejo, con la aprobación de la mayoría de la Asamblea, tenía funciones puramente administrativas, muy subordinadas. Pero era la base administrativa administrativa y financiera de todos los organismos que se fueron creando alrededor de la Sociedad de Naciones, y fue por lo que obtuvo alguna importancia hacia el final de la Liga. Sin embargo el hecho persistente en todas las organizaciones internacionales de que los funcionarios prefieren no mostrar iniciativa para así esponder su imparcialidad, impidió que la Secretaría General se convirtiera en un cuerpo ágil y de gran efectividad”. (19)

COMENTARIO AL PACTO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.

El Pacto de la Sociedad de Naciones fué una modificación radical del concepto del

(18) Reuter Paul.— *Instituciones Internacionales.*— Bosch Casa Editorial.— Barcelona 1959.— Pág. 306—7

(19) Sepúlveda Cesar. *Derecho Internacional Público.* 2a. Edición. Editorial Porrúa S. A., México 1964. Págs. 226—7.

internacional, fué la respuesta a la experiencia amarga, fútil y abrumadora de la primera mundial, el Pacto era parte integrante del Tratado de Versalles. La Sociedad, en tanto, un aspecto de los acuerdos de posguerra, con todas las ventajas y desventajas posición.

El Pacto fué un notable documento para su tiempo. Sus disposiciones sobre reducción de armamentos, agresión, solución jurídica de controversias, recursos a la Corte Permanente de Justicia Internacional, sanciones y uso de fuerzas armadas para proteger los pactos de la Sociedad, fueron grandes innovaciones políticas en el mundo de 1919. En otros aspectos el Pacto carecía de dinamismo, por ejemplo no contenía una declaración precisa del importante objetivo del avance hacia el gobierno propio o la independencia, ni recalca la necesidad del desarrollo económico y social y de los derechos humanos como complemento esencial de los acuerdos políticos, jurídicos y militares hacia una base firme para la paz.

El Pacto se basaba en otras ideas no menos importantes o fundamentales, un nuevo respeto a los derechos de las naciones pequeñas, el hábito del debate público, aún en cuestiones diplomáticas muy graves, la formación de un cuerpo de funcionarios internacionales. Que tales ideas sean parte esencial del pensamiento político de nuestro mundo es el logro impercedero de la Sociedad de Naciones.

La Sociedad de Naciones era Europa y trabajó en un ambiente Europeo, los quebrantamientos del Pacto en el decenio de 1930 por la Italia de Mussolini y luego por la Alemania de Hitler paralizaron la sociedad y le quitaron eficacia, al mismo tiempo que el resurgimiento del nacionalismo económico después de la depresión de 1929 anudaba las promesas de los primeros esfuerzos de la sociedad en materia económica. En el decenio de 1930 se rebeló contra el régimen del Pacto de las Naciones la disposición de los ánimos, la cual fué desconcertante en esos años, confusos, cuando pareció que la humanidad se había condenado a sí misma a aprender de nuevo las lecciones de la primera guerra mundial. El Pacto fue víctima de la propaganda ultranacionalista de todos los lados. Esa propaganda, que personas que gozaban de poder y responsabilidad dirigían activamente echaba a perder los esfuerzos de la Sociedad.

No fracasaron la Sociedad ni las ideas que la animaban. Fracasaron más bien sus miembros en los años críticos del decenio de 1930, porque no la utilizaron ni la apoyaron, ni se ampararon bajo su bandera contra la agresión y otros peligros. (20)

3.- LAS NACIONES UNIDAS.- SUS ORGANOS PRINCIPALES.

La idea de crear una mejor y más conveniente organización internacional de Estados

(20) Revista de las Naciones Unidas Núm. 1.- Volumen 1.- Editorial Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas.- Mayo 1964.- Págs. 76, 77, 78.

no abandonó por un momento la mente de los estadistas y de los internacionalistas, a pesar de la guerra de 1939.

Casi desde el principio de esta contienda se consideró que deberían tomarse desde entonces los pasos para dar cuerpo a esa organización. La única diferencia de opiniones radicaba en que unos se inclinaban a continuar la Sociedad de Naciones, reforzándola o suprimiéndole defectos, en tanto que otros opinaban que se tomara en una organización más orgánica, de tipo federal, y otros más que la estructura debería ser determinada por una combinación entre las lecciones de la experiencia y las necesidades impuestas por la situación internacional al terminar la guerra. La última de las soluciones, expuestas anticipadamente por Guggenheim en su libro, fue la que a la poste hubo de adoptarse. Era evidente que procuraría evitarse la continuidad de la Sociedad de Naciones, pues en la mente de todo el mundo estaba ella asociada con el fracaso. (21)

De manera soñera vamos a relatar los antecedentes de las Conferencias que posteriormente dieron los cimientos de la Organización Mundial.

LA CARTA DEL ATLANTICO.

El 14 de Agosto de 1941, hubo una declaración de principios conocida con el nombre de Carta del Atlántico, esta declaración fue realizada por el presidente de los Estados Unidos de América, y el primer ministro del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hasta aquí, esta no era más que una alianza militar, un compromiso de pelear unidos contra el enemigo que se encontraba en el campo de batalla. Pero con la Carta del Atlántico como base y meollo de sus propósitos declarados, los signatarios que fueron Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, la República Dominicana, El Salvador, Grecia, — Guatemala, Haití, Honduras, India, Luxemburgo, Holanda, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Polonia, Sud Africa y Yugoslavia se comprometían a ir mucho más allá de una mera actividad militar. Como podemos observar ésta ya fue una alusión aunque vaga a un organismo internacional. (22)

Después de la Carta del Atlántico y en plena actividad bélica en que se luchaba contra las fuerzas nazistas que querían apoderarse del mundo entero, y en medio de la angustia de los pueblos amantes de la paz, se celebró una Conferencia en Washington el 10. de enero de 1942, en donde tuvo lugar la llamada "Declaración de Naciones Unidas" hechas por los 26 Estados, — adhiriéndose posteriormente 21; esta declaración tuvo importancia porque además de fijar una política a seguir durante la guerra con los aliados, dió el nombre a la futura Organización Internacional. (23)

(21) Sepúlveda Cesar. — Derecho Internacional Público. — Editorial Porrúa S. A. 2a. Edición. — México 1964. — Pág. 229.

(22) Meigs Cornelia. — Las Naciones Unidas. — 1a. Edición. — Editorial Hispano Americana. — Pág. 10.

(23) Kelsen Hans. — The Law Of the United Nations. — Editorial. — The London Institute of World Affairs. Frederick A. Praeger. — Nueva York Pág. 3.

LA CONFERENCIA DE MOSCÚ.

En octubre del año de 1943 surgió la Declaración del Pacto de Cuatro Naciones en Moscú, sobre seguridad general, cuyo párrafo cuarto expresaba:

"Ellos (los gobiernos de los Estados Unidos de América, del Reino Unido, de la Unión Soviética y de China) reconocen la necesidad de establecer, en la fecha más cercana posible, — una organización internacional general basada en los principios de la soberana igualdad de todos los Estados amantes de la paz y de la que podrán ser miembros todos esos Estados, ya sean grandes o pequeños, para el mantenimiento de la paz y seguridad internacional". Esta fue firmada por los tres ministros de relaciones exteriores, Molotov, Eden y Hull, así como por el embajador chino en Moscú, Foo Ping-sheung. (24)

LA CONFERENCIA DE TEHERAN.

El presidente de Estados Unidos Franklin D. Roosevelt, el primer ministro ruso José Stalin y el primer ministro Inglés Winston Churchill, decidieron reunirse, después de las resoluciones de Fulbright y Connally, siendo esta reunión en la ciudad de Teherán el 10. de diciembre de 1943 donde se firmó la Declaración de Teherán en la que inscribieron lo siguiente: "Tenemos la certeza de que, gracias a nuestra armonía, lograremos una paz duradera. Reconociendo que recaó sobre nosotros y sobre todas las Naciones Unidas la suprema responsabilidad de crear una paz que pueda contar con la buena voluntad de la abrumadora mayoría de los pueblos del mundo y que destierre el azote y el terror de la guerra por muchas generaciones" (25).

LA CONFERENCIA DE DUMBARTON OAKS.

En la Conferencia convocada a fines del verano de 1944 cerca de Washington, en Dumbarton Oaks, se dió el primer paso importante, después de diversas conversaciones, mediante las cuales surgió el proyecto original de lo que es actualmente la organización de las Naciones Unidas. (26). Dichas conversaciones tuvieron 2 fases. Asistieron a la primera del 21 de agosto al 28 de septiembre de 1944, los representantes de los Estados Unidos, el Reino Unido y la URSS; a la segunda, del 29 de septiembre al 7 de octubre, los de China, los Estados Unidos y el Reino Unido.

Según esas proposiciones, el órgano esencial de las Naciones Unidas para la conservación de la paz habría de ser un "Consejo de Seguridad" en el cual tendrían representación los cinco grandes: China, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la URSS. Pero no se especificaba la forma de votar en ese consejo. Esto último fue discutido en la Conferencia de

(24) Meigs Cornelia.— Las Naciones Unidas.— 1a. Edición.— Editorial Hispano Americana.— Págs. 13, 14.

(25) Las Naciones Unidas al alcance de todos.— Editorial.— La Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas.— Nueva York 1960.— 2a. Edición. Pág. 6.

(26) Rousseau Charles.— Derecho Internacional Público.— 2a. Edición Ediciones Ariel Barcelona.— 1961. Pág. 184.

Yalta, entre el presidente Roosevelt, el primer ministro Churchill y el primer ministro Stalin.— (27).

LA CONFERENCIA DE YALTA.

En los principios de la guerra y cuando la humanidad estaba todavía resintiendo las luchas de los aliados contra el monstruo hitleriano y sus aliados, y después de establecer una vaga estructuración de un organismo internacional, dejándose por resolver varios puntos de importancia, se celebró en Yalta, el 11 de febrero de 1945, una Conferencia donde se trató de especificar la forma de votación, y la aplicación del derecho de voto dentro del Consejo de Seguridad (28). En la Conferencia de Yalta entre otras decisiones se tomaron las siguientes: — A).— Que las decisiones sobre asuntos de procedimiento se ventilaran en el Consejo de Seguridad, las cuales no quedarían sujetas a voto; B).— Que el estado que fuese parte en una disputa, no tendría derecho de voto en donde se tratara ésta; C).— Que en las sesiones del Consejo de Seguridad, donde se discutiera el uso de las fuerzas armadas, se requeriría la aprobación por unanimidad de las grandes potencias, aún en el caso de que una de ellas estuviese en el conflicto; D).— Que el sistema de Fideicomisos se aplicaran a los mandatos que se otorgaron durante la Liga y aún existieran; a las excolonias de la segunda guerra mundial y a cualquier otro territorio que voluntariamente quisiese someterse a fideicomiso.

Una vez de haber enumerado las decisiones que en esa Conferencia se trataron, el presidente Roosevelt, el primer ministro Churchill y el primer ministro Stalin declararon:

“Estamos decididos a establecer a la mayor brevedad posible, junto con nuestros aliados, una organización general internacional para el mantenimiento de la paz y la seguridad....

“Hemos convenido en que se debe convocar a una conferencia de las Naciones Unidas para que se reúna en San Francisco, Estados Unidos, el 25 de abril de 1945, con el fin de redactar la Carta de dicha organización a base de las conversaciones oficiosas de Dumbarton Oaks.” (29)

LA CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO.

En “The Opera House” del 25 de abril al 26 de junio de 1945 se reunieron en la ciudad de San Francisco los representantes de 50 países, basaron sus trabajos en las propuestas formuladas por los representantes de China, Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética, en Dumbarton Oaks en agosto—octubre de 1944. La Carta se firmó el 26 de junio de 1945. Polonia, que no estuvo representada en la Conferencia, la firmó más tarde, convirtiéndose de todos modos en uno de los 51 miembros fundadores.

(27) Las Naciones Unidas al alcance de todos.— Editorial la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas.— Nueva York 1960 2a. Edición. Pág. 7.

(28) Nicholas H. G. The United Nations As a Political Institution.— 3a. Edición.— Editorial Oxford University Press.— 1967 Pág. 5.

(29) Las Naciones Unidas al alcance de todos.— Editorial Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas Nueva York 1960.— 2a. Edición.— Pág. 7.

Las Naciones Unidas adquirieron existencia oficial el 24 de octubre de 1945, al quedar ratificada la Carta por China, Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la Unión Soviética, y por la mayoría de los demás firmantes; el 24 de octubre se celebra ahora en todo el mundo como el día de las Naciones Unidas. (30)

PROPOSITOS DE LA O. N. U. (ARTICULO I DE LA CARTA)

1.— Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: Tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;

2.— Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;

3.— Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y

4.— Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

Para la realización de los Propósitos consignados en el anterior artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes: Principios (Artículo 2)

1.— La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros.

2.— Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.

3.— Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacional, ni la justicia.

4.— Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.

5.— Los Miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

6.— La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

7.— Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter a dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII. (31)

LOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS (ARTICULO 3)

En el capítulo II de la Carta se establecen dos clases de Miembros de la Organización: a) los Miembros originarios, o sean aquellos Estados que "habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas...., celebrada en San Francisco, o que, habiendo firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas del 1o. de enero de 1942 suscriban esta Carta y la ratifiquen". Así surgieron 51 miembros originarios.

Los otros Miembros, o sean los Estados que sean admitidos como Miembros de las Naciones Unidas por una resolución tomada con el voto de las dos terceras partes de la Asamblea General, previa recomendación del Consejo de Seguridad. Para calificar como Miembro — se necesita 1o) ser un Estado "amante de la paz", 2o.) aceptar las obligaciones consignadas en la Carta y 3o.) a juicio de la Organización estar capacitados para cumplir dichas obligaciones — y hallarse dispuestos a hacerlo (Artículo 4).

Tanto las calificativas para ser Miembros, como el procedimiento de admisión llevan a la conclusión de que el ingreso de nuevos miembros de las Naciones Unidas es una cuestión política más bien que legal.

Suspensión. Esto representa una innovación con respecto al Pacto. La suspensión se limita al "ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro" (Artículo 5). Para imponer una suspensión es menester que el Estado haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad, y que éste recomiende la suspensión a la Asamblea. La Asamblea decide por el voto de las dos terceras partes. La suspensión implica que el Estado no participe en los órganos de las Naciones Unidas, ni que vote en ellos. La res-

(31) Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia Publicada — por las Naciones Unidas. Oficina de Información Pública Nueva York. Págs. 2,3,4.

titución de los derechos y privilegios lo puede hacer el Consejo de Seguridad, a solas, en cualquier tiempo.

EXPULSION (ARTICULO 6).— *Un Estado pierde la calidad de Miembro de las Naciones Unidas cuando "ha violado persistentemente los principios contenidos en la Carta". Esto choca con el concepto de universalidad que debe tener toda organización internacional, y permite que los Estados queden sustraídos a la acción de las Naciones Unidas. Por fortuna, aún no se ha dado el caso de la expulsión de un Miembro.*

Separación voluntaria. Se discute si el derecho de retirarse de la Organización debería quedar consignado en la Carta. Aparentemente, produciría un efecto desmoralizador que la Carta proveyera el reconocimiento y el método para separarse de la Organización y por ello — tal vez no figura en ella. Nada existe que impida a un Estado dejar de pertenecer a las Naciones Unidas por su propia voluntad, pues bastaría tan sólo que dejase cumplidas las obligaciones que contrajo al ratificar la Carta para que cesara su responsabilidad de miembro y pudiese retirarse libremente. (32)

SUS ORGANOS PRINCIPALES (ARTICULO 7)

Se establecen como órganos principales de las Naciones Unidas una Asamblea, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría. (33)

LA ASAMBLEA GENERAL (ARTICULO 9)

La Asamblea General está integrada por representantes de todos los Estados Miembros de la O.N.U. Ningún Miembro podrá tener más de cinco representantes en la Asamblea General. Pero cada Miembro tiene solamente un voto lo que muestra claramente que la Asamblea General no es un parlamento mundial, sino un órgano internacional compuesto de representantes de los Estados, vinculados a las instrucciones de sus gobiernos. (34)

En el proyecto de Dumbarton Oaks, la Asamblea solo tenía una función consultiva, — pero en San Francisco, gracias a la influencia de algunos Estados (Bélgica y Australia) se ampliaron sus facultades. (35)

Las funciones y poderes de la Asamblea General pueden agruparse en la forma siguiente :

(32) Sepulveda Cesar.— *Derecho Internacional Público*. Editorial Porrúa, S. A. 2a. Edición. — México 1964. Págs. 235,236.

(33) J. Sierra Manuel.— *Tratado de Derecho Internacional Público*. 3a. Edición. México 1959. Pág. 538.

(34) Verdross Alfred.— *Derecho Internacional Público*.— Editorial Aguilar.— Madrid 1967.— Pág. 400.

(35) Rousseau Charles.— *Derecho Internacional Público*.— 2a. Edición Ediciones Ariel Barcelona.— Pág. 192.

MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES (ARTICULO 11)

Aunque la principal responsabilidad respecto a la paz y seguridad internacionales, inclusive los planes para la regulación de armamentos, recae en el Consejo de Seguridad, la Asamblea General puede considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, comprendiendo también los que gobiernan el desarme y la dicha regulación de armamentos. Respecto de tales principios puede hacer recomendaciones a los Miembros o al Consejo de Seguridad, o a éste y aquéllos.

La Asamblea puede discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro, el Consejo de Seguridad o un Estado no Miembro que acepte las obligaciones de arreglo pacífico previstas en la Carta. La Asamblea puede hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al estado o estados interesados o al Consejo de Seguridad, con excepción de las cuestiones de las cuales se está ocupando el Consejo de Seguridad (a menos que éste lo solicite).

La Asamblea puede recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualquier situación, cualquiera que sea su origen, que a juicio de ella pueda perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, inclusive situaciones resultantes de una violación de los principios y propósitos de las Naciones Unidas, siempre que el Consejo de Seguridad no se esté ocupando de ellas.

La Asamblea puede llamar la atención del Consejo de Seguridad sobre situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Ella inicia estudios y hace recomendaciones para fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su Codificación. (36)

El 3 de noviembre de 1950 la Asamblea General adoptó la resolución "UNION PRO PAZ" por virtud de la cual si el Consejo de Seguridad no toma medidas ante una amenaza evidente a la paz, quebrantamiento de la paz, o acto de agresión por falta de unanimidad entre sus Miembros permanentes, la propia Asamblea puede ocuparse del asunto en un plazo de 24 horas, en reunión especial de emergencia a solicitud de nueve miembros del Consejo de Seguridad, o de una mayoría de miembros de las Naciones Unidas y recomendar medidas colectivas, e inclusive en caso de quebrantamiento de la paz o de un acto de agresión, el empleo de la fuerza armada, si es necesario para mantener la paz y la seguridad internacionales. (37)

(36) Las Naciones Unidas al alcance de todos.— Editorial.— La Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas.— Nueva York 1960. Págs. 11, 12.

(37) Nicholas H. G.— The United Nations As a Political Institution. 3a. Edición. Oxford University Press 1967.— Pág. 114.

La Asamblea General y bajo su autoridad el Consejo Económico y Social, ejercen las funciones y facultades de las Naciones Unidas con respecto a la cooperación internacional, económica y social.

La Asamblea General fiscaliza por conducto del Consejo de Administración Fiduciaria, la ejecución de los acuerdos de Administración Fiduciaria para todas las zonas no designadas como estratégicas (Artículos 13, 16).

Otra de las funciones de la Asamblea General es considerar y aprobar el presupuesto de las Naciones Unidas, fijar cuotas a los miembros y exminar los presupuestos de los organismos especializados. (38) (Artículo 17)

PROCEDIMIENTO DE VOTACION.

El Artículo 18 señala que las decisiones "importantes" se tomarán por el voto de la mayoría de las dos tercems partes de los miembros "presentes y votantes". En una interpretación amplia no cuentan los votos de los estados que se abstienen o que están ausentes. Para las cuestiones "no importantes" basta la simple mayoría. (39)

Cada miembro de las Naciones Unidas tiene un voto en la Asamblea General. Las decisiones sobre cuestiones "importantes" se toman por mayoría de dos terceras partes de los miembros presentes y votantes. Según las define la Carta, las "cuestiones importantes" comprenden: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, la elección de los miembros del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, la admisión, expulsión o suspensión de derechos y privilegios de los miembros, las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de Administración Fiduciaria y las cuestiones de presupuestos, otras cuestiones inclusive que la de resolver que otros asuntos han de decidirse por mayoría de dos tercios, se deciden por simple mayoría de los miembros presentes y votantes.

En la elección de jueces de la Corte Internacional de Justicia, los candidatos que obtienen mayoría de votos en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad quedan elegidos.

Un Miembro que esté en mora en el pago de sus cuotas para sufragar los gastos de la Organización pierde su derecho al voto en la Asamblea cuando la suma de lo adeudado es igual o superior al total de las cuotas correspondientes a los dos años anteriores completos. Pero la Asamblea puede permitirle que vote si llega a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a su voluntad. (40) (Artículo 19).

(38) A.B.C. de las Naciones Unidas.- Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas - Nueva York.- Pág. 6.

(39) Sepulveda Cesar.- Derecho Internacional Público.- Editorial Porrúa S. A.- 2a. Edición.- México 1964.- Págs. 237.

(40) Las Naciones Unidas al alcance de todos.- Editorial la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas.- Nueva York 1960.- Pág. 13.

La Asamblea General celebra su período ordinario de sesiones el tercer martes del mes de septiembre de cada año (41). Respecto a las sesiones extraordinarias de la Asamblea serán convocadas por el Secretario General a solicitud del Consejo de Seguridad o de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas (artículo 20) o de un Estado Miembro con concurrencia de la mayoría, solo estos pueden convocar a sesiones de extraordinarias en el plazo de 24 horas si lo pide el Consejo de Seguridad (voto de nueve miembros) o si lo solicita la mayoría de los miembros de las Naciones Unidas (42).

Cuando se celebra la primera sesión anual, la Asamblea elige un presidente y siete vice-presidentes, para ese período de sesiones, haciéndose la votación en forma secreta. El asistente ejecutivo del Secretario General de la O.N.U. actúa como Secretario de la Asamblea General, auxiliando en sus funciones al presidente de la misma. (43)

La Asamblea General puede crear tantas Comisiones como sea necesario, para el desarrollo de sus funciones, cada Comisión puede crear Subcomités quienes eligen a sus propios jefes.

De acuerdo con las reglas de procedimiento hay dos clases de Comisiones: las Comisiones Principales y otras.

Las Principales Comisiones de la Asamblea General son:

Primera Comisión.— Tratan asuntos políticos y de Seguridad incluyendo la regulación de armamentos; esta Comisión se encuentra auxiliada por la comisión política especial.

Segunda Comisión.— Trata asuntos económicos y financieros.

Tercera Comisión.— Trata asuntos sociales, humanitarios y culturales.

Cuarta Comisión.— Trata asuntos relacionados con la administración fiduciaria, incluyendo los territorios no autónomos.

Quinta Comisión.— Trata asuntos administrativos y de presupuesto.

Sexta Comisión.— Trata asuntos jurídicos.

Aparte de todas estas Comisiones cuenta con dos Comisiones de procedimiento: la Comisión General y la Comisión de Credenciales, además con la Comisión Consultiva de asuntos Administrativos y de presupuesto. (44)

Cuenta también con otros organismos llamados Comités Especializados y diversos órganos Ad-Hoc, así como los cuatro órganos permanentes que le asisten en su trabajo y son: la Jun

(41) Nicholas H. G.— *The United Nations As a political Institution.*— 3a. Edición Oxford University Press 1967.— Pág. 98.

(42) Kelsen Hans.— *The Law Of the United Nations.*— Editorial The London Institute of World Affairs.— Frederick A. Praeger, Nueva York.— Pág. 177

(43) Nicholas H. G.— *The United Nations As a Political Institution.*— 3a. Edición.— Oxford — University Press 1967.— Págs. 98, 99.

(44) Kelsen Hans.— *The Law of the United Nations.*— Editorial.— The London Institute of World Affairs.— Frederick A. Praeger.— Nueva York.— Pág. 159.

ta de Auditores, la Comisión de Inversiones, Junta de Pensiones del personal de las Naciones Unidas y la Comisión de Derecho Internacional creada en 1948 (45).

En resumen podemos establecer que la Asamblea General tiene facultades amplísimas, aumentándolas constantemente, ya que es el órgano mas representativo de la Organización. Ya el artículo 10 faculta a la Asamblea a discutir cualquier problema dentro de los límites de la Carta, o referentes a su funcionamiento y poderes. (46)

La competencia de la Asamblea puede ser: Directa (La Carta) o indirecta (Los tratados Internacionales).

La mesa de la Asamblea se encuentra integrada por los siete presidentes de las comisiones principales, los siete vicepresidentes y por el presidente de la Asamblea. Las siete comisiones principales que dependen de la Asamblea General cuentan con sus respectivas mesas y con las que proponen en la Agenda a seguir por la Asamblea General. (47)

RELACIONES CON OTROS ORGANOS.

La Asamblea elige a los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo Económico y Social y los miembros electivos del Consejo de Administración Fiduciaria.

Por recomendación del Consejo de Seguridad, nombra al Secretario General.

La Asamblea y el Consejo de Seguridad, en votaciones independientes, eligen a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia.

La Asamblea recibe informes anuales e informes especiales del Consejo de Seguridad, e informes de los demás órganos. El Secretario General presenta a la Asamblea General cada año una memoria sobre la labor de la organización.

La Asamblea, por recomendación del Consejo de Seguridad, determina las condiciones en que un Estado que no sea miembro de las Naciones Unidas puede convertirse en parte del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. La Asamblea puede pedir a la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas, y autorizar a otros órganos (Fuera del Consejo de Seguridad, que de por si tiene ese derecho), lo mismo que a los organismos intergubernamentales, a solicitar igualmente opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas.

(45) Nicholas H. G.— The United Nations As a Political Institution.— 3a. Edición.— Editorial Oxford University Press 1967.— Pág. 104.

(46) Kelsen Hans.— The Law of the United Nations.— Editorial The London Institute of World Affairs.— Frederick A. Praeger.— New York. Pág. 198.—

(47) IBIDEM Pág. 214.

Otros órganos.— El Consejo Económico y Social y el Consejo de Administración Fiduciaria funcionan bajo la autoridad de la Asamblea General. Esta dicta el reglamento del personal de la Secretaría.

RELACIONES CON EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.— Por un acuerdo aprobado por la Asamblea General y la conferencia general del organismo, las Naciones Unidas reconocen que el Organismo Internacional de Energía Atómica, por virtud de su carácter intergubernamental y sus responsabilidades internacionales, funcionará según su estatuto como organización internacional autónoma en vinculación de trabajo con las Naciones Unidas establecida por dicho acuerdo. Este último dispone, entre otras cosas, que el organismo presentará informes sobre sus actividades a la Asamblea, así como informes al Consejo de Seguridad y al Consejo Económico y Social sobre asuntos de su competencia.

RELACIONES CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.— Acuerdos negociados por el Consejo Económico y Social definen los términos en que los Organismos Especializados se vinculan con las Naciones Unidas. Dichos acuerdos deben ser aprobados por la Asamblea General así como por los órganos apropiados del organismo pertinente. (48)

EL CONSEJO DE SEGURIDAD.

Composición.—

“El Consejo de Seguridad” (Artículo 23).— Se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas.— La República de China, Francia, la URSS, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.

Los Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un período de dos años. En la primera elección de los miembros no permanentes que se celebre después de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros nuevos serán elegidos por un período de un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente. (49)

Todo miembro de las Naciones Unidas que no sea del Consejo puede participar, sin derecho a voto, en los debates del cuerpo siempre que el Consejo considere que los intereses de ese miembro están afectados de manera especial.

(48) Las Naciones Unidas al alcance de todos.— Editorial la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas.— Nueva York 1960.— 2a. Edición Págs. 15, 16.

(49) Enmiendas a la Carta de las Naciones Unidas.— Editorial la Oficina de Información Pública Nueva York.— Texto del artículo 23 enmendado.

Cualquier Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que sea parte en una controversia considerada por el Consejo, puede ser invitado a participar en las discusiones sin derecho a voto. (50)

FUNCIONES Y PODERES. La competencia del Consejo de Seguridad está determinada en general por el artículo 24 de la Carta párrafos 1 y 2.

Los Miembros de las Naciones Unidas han conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. A este fin han convenido en que el cuerpo actué a nombre de todos ellos y en aceptar y cumplir sus decisiones.

El Consejo debe actuar de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.— Sus atribuciones están fijadas en los capítulos VI, VII, VIII y XII de la Carta. (51)

Las funciones del Consejo de Seguridad son muy importantes en lo que concierne al — mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, puese tiene por misión: (52)

I.— Es el órgano encargado de la solución de las controversias internacionales, ya el artículo 24 establece que “los Miembros le confieren la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y le reconocen la facultad de actuar a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad”. Consecuencia de esta prerrogativa es el artículo 25 por el cual “los Estados Miembros convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo”. (53)

Sin embargo, para el cumplimiento de sus funciones fue dotado de dos tipos de poderes.— En primer lugar puede tratar de conciliar cualquier querrela internacional por medios pacíficos, capítulo VI de la Carta.

Primeramente ambas partes deben procurar hallar una solución al conflicto por medio de negociaciones, interpelación, conciliación, mediación, arbitraje, recursos a organismos regionales y acuerdos bilaterales u otros medios Pacíficos que esté en su poder arbitrar.

El Consejo está autorizado a investigar en cualquier dispusta o situación que pudiere originar motivos de fricción internacional o ser causa de conflicto entre las partes en litigio — y determinar si pelagra el mantenimiento de la paz y la seguridad en la zona o intereses afectados. Si el Consejo estimase que la continuidad de la situación haría peligrar la seguridad mundial, puede recomendar procedimientos de conciliación e incluso los términos del acuerdo que según su punto de vista debería ser adoptado.

(50) Las Naciones Unidas al Alcance de Todos.— Editorial la Oficina de Información Pública — de las Naciones Unidas.— Nueva York 1960.— Pág. 16.

(51) Kelsen Hans.— The law of the United Nations.—Editorial the London Institute of World Affairs.— Frederick A. Praeger New York.— Washington Págs. 279 — 280.

(52) Rousseau Charles.— Derecho Internacional Público.—2a. Edición.— Ediciones Ariel Barcelona.— Pág. 188.

(53) Cuevas Cancino Francisco.— Tratado sobre la Organización Internacional.—Editorial Jus — S. A.—México 1962.— Págs. 187, 188.

El Consejo de Seguridad puede actuar en forma preventiva y coercitiva en el desempeño de sus funciones en virtud del capítulo VII de la Carta, o sea determina las situaciones en que exista un peligro para la paz, violación de la misma o acto de agresión. Una vez efectuada la misma el Consejo puede hacer oportunas recomendaciones o decidir las medidas que —deban tomarse para salvaguardar la paz y la seguridad internacionales. Pero antes de proceder a tomar tales determinaciones, puede instar a las partes en la controversia que cumplan determinadas medidas provisionales que eviten una agravación de la situación.

Las medidas que el Consejo de Seguridad puede adoptar contra un Estado que haya —violado la paz pueden ser: (54)

1.— Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada.

Puede instar a los Miembros a que apliquen medidas tales como la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, —postales, telegráficas, radioeléctricas y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas. (Artículo 41)

2.— Acción por fuerzas aéreas, o terrestres. El Consejo puede ejercer acción que comprenda demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas. (Artículo 42)

Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor (Artículo 46)

Todas las funciones de las Naciones Unidas conforme al régimen de Administración Fiduciaria relativas a territorios en fideicomiso clasificados como "zonas estratégicas" serán ejercidas por el Consejo de Seguridad. (55)

Otra función de la competencia del Consejo de Seguridad es la regulación de armamentos y el posible desarme en el mundo. (Artículo 47) (56)

En relación con las competencias de la Asamblea General, las atribuciones del Consejo de Seguridad, al igual que las del Consejo de la S. D. N. pueden clasificarse:

1.— Atribuciones exclusivas: Acción preventiva o coercitiva en caso de agresión o de —amenaza contra la paz; ejecución forzosa de las sentencias; del T. I. de J.— Aprobación y con-

(54) A. H. Feller.— *Las Naciones Unidas y la comunidad Universal.*— Editorial Hispano Europea.— Barcelona y España. Págs. 25, 26.

(55) *Las Naciones Unidas al alcance de todos.*— Editorial la oficina de información pública de las Naciones Unidas.— Nueva York 1960. Págs. 17, 18.

(56) H. G. Nicholas.— *The United Nations as a political Institution.*— 3a. Edición.— Editorial Oxford University 1967.— Pág. 81.

rol del fideicomiso estratégico.

II.— *Atribuciones comunes: Solución de los conflictos internacionales; reglamentación de los armamentos; facultad de consultar al T. J. J.*

III.— *Atribuciones conjuntas: Admisión y expulsión de los miembros de la O.N.U. Suspensión de derechos y privilegios; nombramiento del Secretario General y modificación de la Carta. (57)*

PROCEDIMIENTOS DE VOTACION (ARTICULO 27)

“Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros. Las decisiones sobre las demás cuestiones (es decir, las de fondo), serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; con la única salvedad de que un miembro debe abstenerse de votar en decisiones sobre el arreglo pacífico de una controversia en la cual sea parte en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52” (58)

El voto negativo de un miembro permanente sobre cuestiones de fondo es lo que popularmente se ha llamado “el veto”. En la práctica la abstención de un miembro permanente en la votación de una cuestión de fondo no es considerada como un veto. (59)

Aunque se afirma que la práctica del veto ha ido en detrimento del correcto funcionamiento de las Naciones Unidas en la tarea de preservar la paz mundial, la verdad es que no ha impedido la acción de la Organización en circunstancias en que era menester que ella actuara. — El veto ha sido el precio pagado para obtener la cooperación internacional de las grandes potencias en la Organización Internacional, y no parece ser un precio excesivo. Jessup indica que “el veto es una válvula de seguridad para que las Naciones Unidas no se excedan en tomar compromisos irrealistas o más allá de sus fuerzas, y su observación parece ser irrefutable”. (60)

El Consejo de Seguridad funcionará continuamente. La distinción entre sesiones ordinarias y especiales llamadas periódicas, sesiones del Consejo en las cuales cada uno de sus miembros si lo desean estarán representados por un miembro de su gobierno o por un representante especialmente designado. (Artículo 28) (61)

(57) Rousseau Charles.— *Derecho Internacional Público*. 2a. Edición Ediciones Ariel Barcelona. Pág. 189.

(58) Enmiendas a la Carta de las Naciones Unidas.— *Editorial la Oficina de Información Pública Nueva York*.— Artículo 27 Enmendado.

(59) Las Naciones Unidas al alcance de todos.— *Editorial*.— *La Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas Nueva York 1960*.— Pág. 19.

(60) Sepúlveda Cesar.— *Derecho Internacional Público*.— 2a. Edición Editorial Porrúa S. A.— México 1964. Pág. 242.

(61) Kelsen Hans.— *The Law of The United Nations*.— *Editorial*.— *The London Institute of World Affairs*.— Frederick A. Praeger.— Nueva York. Pág. 237.

Entre otras de sus funciones el Consejo de Seguridad interviene en los casos de una — amenaza o quebrantamiento de la paz y en los actos de agresión en esta acción se halla asistido por un Comité de Estado Mayor compuesto por los jefes de Estado Mayor de los Miembros permanentes o sus representantes (62). Así mismo existen dos Comisiones permanentes, el — Comité de Expertos que estudia y asesora al Consejo sobre su reglamento y otras cuestiones — técnicas y la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. Además de estos Comités está auxiliado por la Comisión de Desarme, creada por la Asamblea General el 11 de enero de 1952 bajo la autoridad del Consejo y que reemplazó a la antigua Comisión de Energía Atómica y la — Comisión sobre armamentos de tipo corriente. (63)

RELACIONES CON OTROS ORGANOS.

El Consejo de Seguridad presente informes anuales y especiales a la Asamblea General. Puede solicitar la asistencia del Consejo Económico y Social.

Cuenta con la asistencia del Consejo de Administración Fiduciaria en el desempeño de sus deberes relacionados con asuntos políticos, económicos, sociales y educativos en los territorios en fideicomiso designados como zonas estratégicas.

El Consejo de Seguridad y la Asamblea General, en votaciones independientes, eligen a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia. El Consejo puede solicitar de la Corte una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica. Si cualquiera de las partes interesadas en un caso deja de cumplir las obligaciones que le incumben por un fallo de la Corte, la otra parte tiene recurso ante el Consejo, el cual puede si lo considera necesario hacer recomendaciones o tomar medidas para ejecutar dicho fallo. El Consejo recomienda a la Asamblea las condiciones en que un estado que no sea miembro de las Naciones Unidas puede formar parte del Estatuto de la Corte. Con sujeción a las disposiciones de los tratados en vigencia, el Consejo establece las condiciones en que la Corte estará abierta a un estado que no sea parte de su Estatuto.

En la elección de los magistrados de la Corte, son elegidos los candidatos que obtengan mayoría de votos en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad.

Es por recomendación del Consejo de Seguridad que la Asamblea General nombra al Secretario General. (64)

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (ARTICULO 61)

“El Consejo Económico y Social estará integrado por veintisiete Miembros de las Na—

(62) Rousseau Charles.— Derecho Internacional Público.— 2a. Edición Ediciones Ariel Barcelona. Pág. 189.

(63) Las Naciones Unidas al alcance de todos.— Editorial la Oficina de Información Pública — de las Naciones Unidas Nueva York 1960.— Págs. 19, 20.

(64) IBIDEM. Pág. 21.

ciones Unidas elegidos por la Asamblea General.

Salvo lo prescrito en el párrafo 3, nueve miembros del Consejo Económico y Social serán elegidos cada año por un período de tres años. Los miembros salientes serán reelegibles para el período subsiguiente.

En la primera elección que se celebre después de haberse aumentado de dieciocho a veintisiete el número de miembros del Consejo Económico y Social, además de los miembros que se elijan para sustituir a los seis miembros cuyo mandato expire al final de ese año, se elegirán nueve miembros más. El mandato de tres de éstos nueve miembros adicionales así elegidos expirará al cabo de un año, y el de otros tres miembros una vez transcurridos dos años, conforme a las disposiciones que dicte la Asamblea General.

Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un representante". (65)

FUNCIONES Y PODERES.

En las proposiciones de Dumbarton Oaks, se pensó que las responsabilidades de toda la cooperación económica y social debía recaer en la Asamblea General y bajo su supervisión en un Consejo Económico y Social. En San Francisco se destacó aún más la cooperación internacional. En el preámbulo de la Carta, las Naciones Unidas expresaron su determinación — de promover el progreso social y mejores niveles de vida dentro de una mayor libertad y utilizar los mecanismos internacionales para el fomento del desarrollo económico y social de todos los pueblos. Este objetivo de las Naciones Unidas se declaró resultado de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de un carácter económico, social, cultural o humanitario, las Naciones Unidas debían fomentar estos fines, mejores niveles de vida, la ocupación plena y condiciones de progreso y desarrollo económico y social.

Se encargó a la Asamblea General comenzar estudios y hacer recomendaciones en todos los terrenos de la cooperación económica y social internacional. Como en las proposiciones de Dumbarton Oaks, la Asamblea debía ser responsable del desempeño de estas funciones.

El Consejo Económico y Social debía trabajar bajo la autoridad de la Asamblea General. Para destacar sin embargo, la importancia de la cooperación internacional, económica y social promovida por las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social fué elevado al rango de los principales organismos de las Naciones Unidas. El capítulo X de la Carta confirma esta interpretación, así el E.C.O.S.O. está encargado promover: Niveles de vida más altos, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social, la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, la cooperación internacional en el orden cultural y educativo, así mismo fomentar el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, idioma, sexo y religión.

(65) Enmiendas a la Carta de las Naciones Unidas.— Editorial Oficina de Información Pública Nueva York.— Artículo 61 enmendado.

El Consejo puede hacer recomendaciones, o comenzar estudios e informes, preparar — proyectos de convenios y convocar conferencias sobre las cuestiones que caen dentro de su — competencia. Puede concertar acuerdos con organismos especializados, definidos en el artículo 57 como instituciones internacionales establecidas por acuerdo entre los gobiernos y con amplias responsabilidades internacionales, en los campos económico, social, cultural, educacional, sanitario y otros relacionados con éstos. La función esencial del Consejo Económico y Social en este terreno es de coordinación de las actividades de estos organismos especializados. — El Consejo carece de toda autoridad ejecutiva. (66)

PROCEDIMIENTO DE VOTACION.

Cada miembro del Consejo tiene derecho a un voto; las decisiones se toman por mayoría de votos entre los miembros presentes y votantes (Artículo 67).

El Consejo celebra normalmente dos períodos de sesiones cada año. El Consejo Económico y Social dicta su propio reglamento, elige a su presidente y vicepresidente y establece las comisiones y comités que considere necesario. (Artículo 72) (67)

El Consejo Económico y Social cuenta con cuatro Comisiones Económicas Regionales que son para el Consejo de suma importancia para su buen funcionamiento: la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) creada en 1948 con sede en Santiago de Chile (24 miembros) La Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (CEALO) establecida en 1947 — con sede en Bangkok (26 miembros) La Comisión Económica para Europa (CEE) establecida — en 1947 con sede en Ginebra (29 miembros) y la Comisión Económica para África (CEA) creada en 1958 con sede en Adis Abeba (23 miembros).

El Consejo Económico y Social en el cumplimiento de sus funciones cuenta además — con 6 Comisiones y una subcomisión orgánica que son: La Comisión de Estadística, La Comisión de Población, Comisión de Asuntos Sociales, Comisión de Derechos Humanos y la subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y la Comisión de Narcóticos.

Los miembros de esos órganos no son generalmente de sus países son miembros representantes de las Naciones Unidas elegidos por el Consejo, como la Comisión de Estadística, — otras son enteramente políticas como la Comisión de Derechos Humanos.

En cambio la Comisión Sobre Estupefacientes son representantes nombrados por los — gobiernos Miembros de las Naciones Unidas elegidos por el Consejo etc. (68)

(66) Schwarzenberger Geor.— La política del Poder.— 1a. Edición.—Editorial Fondo de Cultura Económica.— México — Buenos Aires.— 1960. Págs. 511, 512.

(67) Las Naciones Unidas al alcance de todos.— Editorial la Oficina de Información Pública — de las Naciones Unidas Nueva York 1960. Pág. 23.

(68) Nicholas H. G.— The United Nations As a Political Institution.— 3a. Edición.— Editorial Oxford University Press.— 1967. Págs. 135-6.

Los Comités Permanentes del Consejo son los siguientes:

El Comité de Asistencia Técnica formado por los 18 Miembros del Consejo y otros — seis elegidos por el mismo Consejo de entre Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los Organismos Especializados, el Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales, el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales y, el Comité Interino — del Calendario de las Sesiones. (69)

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA.

Este régimen tiene como antecedentes el sistema de Mandatos que operó en la época de la Sociedad de Naciones. Pero mientras el régimen de Mandatos sólo se aplicaba a los territorios que pertenecieron a Turquía y a Alemania; el régimen de Administración Fiduciaria se aplica a tres categorías de territorios: a) A los mandatos existentes de la Sociedad de Naciones b) A los territorios obtenidos del enemigo como resultado de la segunda guerra mundial — c) A cualquier otro territorio que pudiera colocarse voluntariamente en fideicomiso. (70)

COMPOSICION (ARTICULO 86)

El Consejo de Administración Fiduciaria se compone de los Estados Miembros que administran territorios en fideicomiso; de los Miembros permanentes del Consejo de Seguridad que no los administran y de un número de otros países no administradores elegidos por la Asamblea General por periodos de tres años, de manera que un número de miembros no administradores en el Consejo queda igualado al de los miembros administradores.

Miembros administradores de territorios en fideicomiso. En enero de 1959 los miembros eran: Australia, Bélgica, los Estados Unidos, Italia, Nueva Zelanda y el Reino Unido.

Miembros del Consejo de Seguridad no administradores, China y la U.R.S.S.

Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria designa a una persona especialmente calificada para que lo represente en él (71)

(Artículo 76).— “Los objetivos básicos del régimen de Administración Fiduciaria, de acuerdo con los Propósitos de las Naciones Unidas enunciados en el artículo 1o. de la Carta, serán: a) Fomentar la paz y la seguridad internacionales b) Promover el adelanto político, — económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicomitados, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos, y los deseos libremente expresa-

(69) Las Naciones Unidas al alcance de todos.— Editorial la oficina de Información Pública — de las Naciones Unidas.— Nueva York 1960.— 2a. Edición.— Pág. 25—6

(70) Schwarzenberger Georg.— La Política del Poder.— 1a. Edición.— Editorial Fondo de — Cultura Económica.— México Buenos Aires 1960.— Pág. 574.

(71) Las Naciones Unidas al alcance de todos.— Editorial.— La Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas.— Nueva York 1960. 2a. Edición Pág. 33.

dos de los pueblos interesados, y según se dispusiere por los términos de cada acuerdo sobre administración fiduciaria c) Promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, idioma, sexo y religión, así como el reconocimiento de la interdependencia de los pueblos del mundo y d) Asegurar tratamiento igual para todos los Miembros de las Naciones Unidas y sus nacionales en materias de carácter social, económico y comercial, así como tratamiento igual para dichos nacionales en la administración de la justicia, sin perjuicio de la realización de los objetivos arriba expuestos y con sujeción a las disposiciones del artículo 80". (72)

PROCEDIMIENTO DE VOTACION (ARTICULO 89) Cada miembro en el Consejo de Administración Fiduciaria tiene un voto, y las decisiones se toman por simple mayoría de miembros presentes y votantes.

El Consejo de Administración Fiduciaria se reúne dos veces por año, generalmente en enero y junio. Puede también hacerlo en otras ocasiones, a solicitud de la mayoría de sus miembros, de la Asamblea General del Consejo de Seguridad. El Consejo Económico y Social o cualquier miembro del propio Consejo de Administración Fiduciaria también puede solicitar un período de sesiones especial; se celebra entonces si la mayoría de los miembros del último concurre en la solicitud.

El Consejo dicta su propio reglamento, inclusive el procedimiento para la elección de sus funcionarios. Al principio de cada período de sesiones en enero son elegidos presidente y vicepresidente. El Consejo de Administración Fiduciaria se aprovecha cuando lo requiere, de la asistencia del Consejo Económico y Social y de los organismos especializados en materia de su competencia (73). (Artículos 90-91).

Relaciones del Consejo de Administración Fiduciaria con la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones.— El Consejo de Administración Fiduciaria está auxiliado por Organos. Así como la Asamblea y el Consejo de Seguridad; no tiene autoridad ejecutiva. Las relaciones del Consejo de Administración Fiduciaria con la Asamblea General están determinadas por el artículo 85 párrafo 2. y 87.

El artículo 85 párrafo 2 establece que el Consejo de Administración Fiduciaria bajo la autoridad de la Asamblea General ayudará a ésta en el desempeño de las funciones de las Naciones Unidas en lo que respecta a los acuerdos sobre territorios que no tienen el carácter de áreas estratégicas, incluso la de aprobar los acuerdos y modificaciones a los mismos son ejercidas por la Asamblea General.

(72) Kelsen Hans.— The Law of The United Nations.— Editorial.— The London Institute of World Affairs.— Frederick A. Praeger.— New York Washington. Pág. 568;

(73) Las Naciones Unidas al alcance de todos.— Editorial la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas.— Nueva York 1960.— Pág. 34.

El artículo 87 determina la acción por medio de la cual la Asamblea General y bajo su autoridad el Consejo de Administración Fiduciaria podrán: a) Considerar los informes que les haya rendido la autoridad administradora b) Aceptar peticiones y examinarlas en consulta — con la autoridad administradora c) Disponer visitas a los territorios fideicomitidos d) Tomar — éstas y otras medidas de conformidad con los términos de los acuerdos sobre administración — fiduciaria.

Las relaciones entre el Consejo de Administración Fiduciaria y el Consejo de Seguridad están determinadas por el artículo 83 párrafo 3 que establece que el Consejo de Seguridad aprovechará la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar en las zonas estratégicas aquellas funciones de la Organización relativas a materias políticas, económicas, sociales y educativas que correspondan al régimen de administración fiduciaria, sin perjuicio de las exigencias de seguridad. (74)

En determinadas zonas estratégicas se puede establecer un fideicomiso especial, este — se diferencia del ordinario en que la potencia administradora pueda establecer ahí bases militares, puede prohibir el acceso a los extranjeros. El control que realiza las Naciones Unidas — no implica perjuicio alguno y las funciones que en el régimen normal corresponden a la Asamblea y al Consejo de Administración Fiduciaria, en el caso de fideicomiso estratégico corresponden al Consejo de Seguridad. Como ejemplo podemos citar el de las 623 Islas del Pacífico que estaban sometidas a Mandato Japonés y que el Consejo colocó bajo el fideicomiso estratégico de los Estados Unidos de Norteamérica.

LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.

La Corte Internacional de Justicia es el principal organismo judicial de las Naciones — Unidas. El Tribunal Permanente de Justicia Internacional realizó la función correspondiente — en la Sociedad de Naciones. En comparación con el Tribunal Permanente de Arbitraje, el Tribunal Internacional es una considerable mejora. Se ha establecido un procedimiento para la — elección de los jueces que mantiene un justo equilibrio entre la influencia ejercida por las grandes potencias y los pequeños estados. La incapacidad de armonizar estos intereses divergentes había sido una de las principales razones que condenaron al Tribunal Permanente de Arbitraje a permanecer como un pomposo marco para un simple jurado de árbitros.

Con el establecimiento del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, se dió el — paso esencial al crear un tribunal internacional en su verdadero sentido. (75)

Antes de que se llevara a cabo la Conferencia de San Francisco se convocó a una reunión de juristas en la ciudad de Washington, para que conocieran el problema que representa

(74) Kelsen Hans.— *The Law of the United Nations*. Editorial The London Institute of World Affairs.— Frederick A. Praeger.— New York.— Washington. Pág. 669-670.

(75) Scharzenberger Georg.— *La Política del Poder*.— 1a. Edición.— Editorial Fondo de Cultural Económica.— México Buenos Aires.— 1960. Pág. 396.

bu el estatuto dentro de la Carta de la organización que se planeaba. Se intercambiaron impresiones y con algunos cambios como el de las opiniones consultivas se aprobó el órgano judicial que debería existir dentro de la Organización Internacional, dejando, a la consideración de la Conferencia de San Francisco, los siguientes problemas: Señalar el papel de la Corte dentro de la Carta, la elección de los jueces y el problema de la jurisdicción obligatoria.

Cuando se efectuó la Conferencia de San Francisco se aceptó la totalidad de los trabajos elaborados en Washington, resolviéndose los problemas arriba apuntados y después de serios y acalorados debates, se acordó no continuar con el antiguo tribunal, sino proceder a la creación de un nuevo órgano que fuera más dinámico y que tuviera como antecedentes las experiencias del pasado.

De esta manera, fue como se creó la Corte Internacional de Justicia estableciéndose el 18 de abril de 1946, la cual inauguró sus actividades con la disputa Anglo-Albanesa, sobre el libre paso sobre el estrecho de Corfú. (76)

COMPOSICION (ARTICULO 93)

Todos los miembros de las Naciones Unidas son automáticamente partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Resulta superfluo porque los miembros serán partes del Estatuto aún sin esta regla (77)

Sin embargo no es imprescindible ser miembro de las Naciones Unidas para ser parte del Estatuto de la Corte ya que la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad queda facultado para autorizar a los no miembros a ser parte del sistema judicial internacional sobre el cual descansa la Corte. (78)

La Corte Internacional de Justicia se encuentra integrada por 15 magistrados independientes, pero no puede haber dos nacionales de un mismo Estado, como el Estatuto dice "se eligen entre personas que poseen alta consideración moral en sus respectivos países y que reúnan las condiciones requeridas para el desempeño de las funciones judiciales o que sean juriscónsultos de reconocida competencia en Derecho Internacional". Participan en la elección, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Y los candidatos a magistrados que reciben mayoría absoluta de votos independientes en ambos órganos serán considerados elegidos. Al hacer las elecciones se procurará dar representación en la Corte a los principales sistemas jurídicos del mundo. (79). Los magistrados son elegidos por nueve años, siendo la reelección permisible, no pudiendo ejercer durante su encargo ninguna ocupación. Elecciones aisladas se efectúan para llenar las vacantes causadas por la muerte o renuncia de un magistrado. Termi-

(76) Yearbook of the International Court of Justice.— Volumen Being for 1962—1963.— 9a. Edition Published By The Union of International Associations.— Bruselas Bélgica.— Pág. 97—8.

(77) Kelsen Hans.— The Law of the United Nations.— Editorial The London Institute of— World Affairs.— Frederick A. Praeger.— New York Washington. Pág. 465.

(78) Cuevas Cancino Francisco.— Tratado sobre la organización Internacional. Editorial Jus S. A. México 1962.— Pág. 235.

(79) Nicholas H. G. The United Nations as a political Institution.— 3a. Edición.— Editorial Oxford University Press.— 1967.— Pág. 81.

nando el nuevo juez el período del juez que lo sustituye. Cada 3 años se renueva el cuerpo de magistrados. Todas las disputas sometidas a la Corte se deciden por mayoría de votos, de los magistrados presentes, de los cuales nueve constituye Quorum. En caso de empate el presidente de la Corte tiene voto de calidad. Los fallos de la Corte tienen carácter definitivo. (80)

La Competencia de la Corte puede ser voluntaria y obligatoria. Es voluntaria, cuando las partes de común acuerdo, deciden que tal o cual materia sea resuelta por la Corte Internacional. Es obligatoria, cuando las partes en un tratado han convenido en cláusula especial que para cualquier controversia que emerja del instrumento ella habrá de referirse a la Corte Internacional de Justicia. También aparece como obligatoria la jurisdicción de la Corte en el caso — de la llamada “Cláusula Opcional” contenida en el artículo 36 del Estatuto.— Por virtud de ellos Estados pueden reconocer en cualquier tiempo, como obligatoria con respecto a ellos *Ipsa Facto* y sin convenio especial, la competencia de la Corte en controversias de tipo jurídico que se refieran: a) A la interpretación de un tratado; b) A cualquier cuestión de Derecho Internacional c) A la existencia de todo hecho que, si se establece, constituiría violación de una obligación internacional y d) La naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional. (81). Ese reconocimiento opera sólo con respecto a otros Estados que hayan aceptado la Cláusula Opcional, pudiendo hacerse la aceptación en forma incondicional y por determinado tiempo. Infortunadamente para la Corte esto no ha sucedido, repetidamente, los Estados que han aceptado la “Cláusula Opcional” lo han hecho con reservas so pretexto de salvaguardar la jurisdicción doméstica, sin embargo la Cláusula Opcional deficiente y a veces ineficaz no deja de ser un instrumento moral que limita al ejercicio desenfrenado de la soberanía (82). Además de la Jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia en los procedimientos contenciosos, la misma está autorizada pero no obligada a dar su opinión en cualquier cuestión legal sometida a ella por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad. Otros organismos de las Naciones Unidas y oficinas especializadas autorizadas a hacerlo por la Asamblea General tienen derecho a pedir a la Corte una opinión, pero sólo respecto a cuestiones legales que surjan en el campo de sus actividades. La Asamblea General ha otorgado esos poderes al E.C.O.S.O.C., al Consejo de Fideicomiso y a numerosos Organismos Especializados de las Naciones Unidas. (83)

La Corte, cuya función es decidir las controversias que se le presenten conforme al derecho internacional, aplica: 1) Las convenciones internacionales generales o particulares que establecen reglas expresamente reconocidas por los estados litigantes; 2) La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho 3) Los principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas; 4) Las decisiones judiciales y las doctrinas de los más autorizados publicistas de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho.

(80) *IBIDEM* Pág. 154.

(81) Sepúlveda Cesar.— *Derecho Internacional Público*.— Editorial Porrúa S. A. México 1964. 2a. Edición.— Pág. 260.

(82) Nicholas H. G. *The United Nations As a Political Institution*.— 3a. Edición.— Editorial Oxford University Press 1967.— Pág. 155.

(83) Scharzenberger Georg.— *La Política del Poder*.— 1a. Edición.— Editorial Fondo de Cultura Económica.— México—Buenos Aires 1960.— Pág. 397

La Corte puede decidir un litigio ex aequo et bono (es decir de acuerdo con los principios de la equidad) si las partes convienen en ello. (Artículo 38 del Estatuto)

Con excepción de las vacaciones judiciales, la Corte funciona permanentemente en La Haya, pero puede reunirse en cualquier parte si lo considera necesario.

La Corte elige a su presidente y vicepresidente por períodos de tres años, pueden ser reelegidos. Nombra también al Secretario y demás empleados.

La Corte forma anualmente una sala de cinco magistrados que pueden oír y fallar casos sumariamente. De vez en cuando puede constituir una o más salas de tres o más magistrados para ocuparse de ciertos casos. El fallo de cualquiera de estas salas se considera como dictado por la Corte. (84)

LA SECRETARIA.

La Administración de una organización tan compleja requiere una plantilla altamente especializada. La Secretaría General, que según la designación de la Carta, es también uno de los organismos principales. A la cabeza del Secretariado figura el Secretario General, denominado por la Carta "El principal funcionario administrativo de la Organización", elegido por la Asamblea previa recomendación del Consejo de Seguridad, siendo su período de cinco años (85)

El primer Secretario General, fue el Sr. Trigve Halvdan Lie, de Noruega, por una recomendación que hizo el 30 de enero de 1946, el Consejo de Seguridad a la Asamblea General, apoyándose en el artículo 97 de la Carta. Fue nombrado el Sr. Lie el 1o. de febrero de 1946 Secretario General de las Naciones Unidas por un período de 5 años. Al finalizar su período en 1950 cuando el Consejo de Seguridad se veía incapaz de convenir en una recomendación notificó a la Asamblea General y ésta, aún con la oposición de la Unión Soviética sometió a sus miembros consideraran la reelección del Sr. Lie y en la resolución 492 (v) se optó por un nuevo período de tres años. (86)

El 10 de noviembre de 1952 el Sr. Lie presentó su renuncia a la Asamblea General en virtud del poco apoyo que se le prestaba y de las innumerables presiones de que era objeto. El 31 de marzo de 1953, aprobó la proposición del representante de Francia, recomendando a la Asamblea General el nombramiento para Secretario General del sueco Sr. Dag Hammarskold - asumiendo sus funciones el 10 de abril de 1953, el 26 de septiembre de 1957 le fueron prorrogadas las funciones por otros cinco años con la aprobación unánime del Consejo de Seguridad y la Asamblea General a partir del 10 de abril de 1958.

(84) Las Naciones Unidas al alcance de todos. Editorial la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas.— Nueva Work 1960.— Pág. 37-8.

(85) A. H. Feller.— Las Naciones Unidas y la Comunidad Universal. Instituto de Estudios Europeos.— Editorial Hispano Europea.— Barcelona España.— Pág. 31.

(86) Bowet D. W.— The Law of International Institution.— The London Institute of World Affairs.— London 1963.— Pág. 75.

Después de la muerte del Sr. Hammarskjold, acaecido por un accidente de aviación, al dirigirse en una misión de pacificación al África el 18 de septiembre de 1961; fue nombrado-Secretario General interino el Sr. U. Thant de Pantanaw Birmania el 3 de noviembre de 1961 para continuar el mandato no expirado del Sr. Hammarskjold (87) y el 20 de noviembre de 1962 se designó al Sr. U. Thant Secretario General titular, expirando su mandato el 3 de noviembre de 1966, habiendo sido reelegido para su nuevo período.

Cada año el Secretario General somete un informe a la Asamblea General sobre la labor de la Organización. Así mismo actúa como funcionario administrativo para las reuniones de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Fiduciario y el E. C. O. S. O. C. En estas funciones emplea a varios miembros de la Secretaría, de la que es jefe ejecutivo (Artículo 98)

La Carta concede al Secretario General el privilegio de apersonarse ante el Consejo de Seguridad para someter a su consideración cualquier asunto que, en su opinión, pueda amenazar la paz (Artículo 99), como ejemplo podemos citar: el primero el 25 de junio de 1950 en el caso Corea y el segundo el 13 de julio de 1960 en relación con la crisis del Congo. (88)

El artículo 100 de la Carta estipula el carácter internacional que debe predominar en la Secretaría, ya que el Secretario General como el resto del personal que se encuentra bajo sus órdenes son considerados como funcionarios internacionales, así que el Secretario General y el personal de la Secretaría en el desempeño de sus funciones se abstendrán de solicitar o recibir instrucciones de autoridad o gobierno ajeno a la Organización de las Naciones Unidas (89). -- Por su parte los Estados Miembros respetaran el carácter internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría y no trataran de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones. (90)

El artículo 101 párrafo 1 establece que el personal de la Secretaría será nombrado -- por el Secretario General de acuerdo con las normas establecidas por la Asamblea General.

En su párrafo II dice se asignará permanentemente personal adecuado al E. C. O. S. O. C., al Consejo de Administración Fiduciaria y según se requiera a otros órganos de las Naciones Unidas. Este personal formará parte de la Secretaría. La primera disposición parece que quiere establecer secretarías por separado para los diversos órganos y la segunda disposición establece la unidad de una Secretaría para toda la Organización. Sin embargo en la práctica se asigna personal permanente adecuado a los diversos órganos de las Naciones Unidas. III La consideración primordial al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones de servicio es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad.

(87) Frankel Joseph. -- International Relations. -- Oxford University Press London 1964. -- Págs. 201-215.

(88) Coyle Cushman David. -- Las Naciones Unidas. -- Editorial Pax -- México 1967. -- Págs. 247-8.

(89) The United Structure For peace. -- Published for The Council on foreign Relations By -- Harper Brothers. -- New York 1962. -- Págs. 21-2.

(90) Cuevas Cancino Francisco. -- Tratado sobre la Organización internacional. -- Editorial Jus S. A. México 1962. -- Pág. 246.

Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la mas amplia representación geográfica posible.

La organización de la Secretaría adoptada por la Asamblea General en su 31 ava sesión en febrero 13 de 1946 se constituyó por los siguientes departamentos:

El departamento de asuntos del Consejo de Seguridad, el departamento de asuntos económicos, el departamento de asuntos sociales, el departamento de administración fiduciaria e información procedente de los territorios no autónomos, el departamento de información pública, el departamento legal, las oficinas de servicios generales, el departamento de asuntos financieros y administrativos (91). En abril de 1959 la estructura de la Secretaría era la misma agregando el despacho del Secretario General por el despacho ejecutivo del Secretario General, la oficina del contrulor, la oficina del personal y dos subsecretarías para asuntos políticos especiales. (92)

En este estudio de la Secretaría General de la O.N.U. sólo esbozamos los lineamientos generales de la misma, ya que en capítulos posteriores examinamos detenidamente a uno de los órganos principales en la defensa de los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas como lo es la Secretaría General de la O.N.U. convertida en la actualidad en uno de los grandes componentes del conglomerado político.

4.- ANTECEDENTES DE LA SECRETARIA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

Su naturaleza Jurídica.- Función y fines de acuerdo con la Carta de la O.N.U.

Los partícipes en las conversaciones de Dumbarton Oaks tenían la experiencia de la Liga; querían mejorar lo hecho y optaron por proponer el fortalecimiento de la Secretaría. Tal era la esencia de las propuestas hechas por los grandes para la Conferencia de San Francisco. Aunque respecto al Secretario General, hubo a última hora, un cambio profundo. No querían los grandes pensar en que el Secretario General pudiera mantenerse ajeno e incluso opuesto, a la pentagonía. Pretendieron pues que el Secretariado fuese encabezado no por un individuo, sino por un Secretario General y cuatro subsecretarios, todos ellos electos por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. La idea mereció entonces el apoyo soviético, y también el de los Estados Unidos. No se consideraba equivocado que la hegemonía abarcara también a la Secretaría. Pero esta idea fue duramente rechazada por los pequeños países. Veían en las enmiendas un peligro, el de comprometer el carácter internacional de la Secretaría. "Y como dentro de la supuesta unidad de los grandes este punto era de

(91) Kelsen Hans.- *The Law of the United Nations.*- Editorial the London Institute of World Affairs.- Frederick A. Praeger.- New York.- Washington. Pág. 300-1

(92) Las Naciones Unidas al alcance de todos.- Editorial la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas.- Nueva York 1960.- Pág. 39.

importancia menor; cedieron las potencias invitantes. Subsistieron pues las propuestas originales, tal y como aparecen en la Carta". (93)

Desde la Sociedad de Naciones el puesto de Secretario General ha sido unipersonal, la única aparente excepción es la que formuló la Unión Soviética. Este proyecto fue representado por N. S. Khrushchev en 1960, basado en la fórmula de la Troika dirigiéndole en esa ocasión una serie de ataques al Secretario General que era en aquél entonces el Sr. Dag. Hammarskjöld.

Consistía tal proyecto en substituir al Secretario General por un órgano ejecutivo colectivo integrado por tres personas, uno representando al bloque de países neutrales, otro representando al bloque occidental y el tercero al bloque soviético.

Ante esta actitud, el bloque soviético tenía la finalidad primordial de frenar la carrera del Secretario General, teniendo en todo momento la aprobación soviética.

"La Troika no llegó a fructificar, pues si se hubiera convertido realidad se nulificaría la acción de la Organización, al dársele a cada miembro del Triunvirato facultades para paralizar la ejecución de cualquier decisión de los órganos de las Naciones Unidas". (94)

"Los fundadores de las Naciones Unidas pretendieron pues incorporar a la Carta aquellos adelantos que parecieran necesarios a la luz de la experiencia de la Liga y de la Organización Internacional del Trabajo. Se declaró que la Secretaría era uno de los seis órganos principales de las Naciones Unidas y que consistía en un Secretario General y el personal nombrado por él" (95).

Es claro que haciendo un examen de las disposiciones de la Carta a la luz de las discusiones, la Secretaría General, el Secretario General y su cuerpo fueron vistos desde el principio desempeñando un papel de gran importancia en el trabajo de la Organización. El y su cuerpo son protegidos de influencias impropias ejercidas por gobiernos nacionales y se espera de ellos que detengan cualquier acción que sea incompatible con su calidad de funcionarios internacionales responsables solo ante la Organización. Mientras fue reconocida la Secretaría Internacional sirviendo a una organización que depende su efectividad del libre consentimiento de los gobiernos, no puede tener los poderes o el ejercicio de un servicio civil nacional, fue claro que la experiencia de la Liga, así como la ausencia de cualquier autoridad política permanente fueron creadas a las necesidades del Secretario General y de su cuerpo. (96)

SU NATURALEZA JURIDICA FUNCION Y FINES DE ACUERDO CON LA CARTA DE LA O.N.U.

El artículo 97 se refiere al Secretario General, distinguiéndolo claramente del resto del

- (93) Cuevas Cancino Francisco.— *Tratado sobre la Organización Internacional*. Editorial Jus, S. A.— México 1962.— Pág. 253.
- (94) Bailey D. Sidney.— *The United Nations*.— Frederick A. Praeger.— Publisher.— New York. London.— Págs. 36, 37.
- (95) Bailey D. Sidney.— *La Secretaría de las Naciones Unidas*. Editorial Diana, S. A. 1a. Edición 1966. Págs. 39, 40.
- (96) Goodrich M Leland.— *The United Nations*.— Columbia University Copyright by Thomas y Crowell Company 6a. Edición 1964. Pág. 133.

personal de la Organización. Su nombramiento lo hará la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad y se le constituye en "el más alto funcionario administrativo de la Organización". (97)

El procedimiento para nombrar el Secretario General se adaptó del que empleaba la Liga, pero mientras los nombramientos del personal de la Liga requerían la aprobación formal del Consejo, al Secretario General de las Naciones Unidas se le dió autoridad plena para nombrar al personal, sujeta sólo a las reglas que estableciera la Asamblea General (98). Y en las conversaciones de Dumbarton Oaks, el fué designado como el más alto funcionario administrativo de la Organización, se determinó la manera de elegir al Secretario General, la selección de su personal y el tiempo que duraría en el cargo (99). Una de las funciones del Secretario de la O. N. U. la encontramos en el artículo 98 que establece que el secretario actuará como tal en todas las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, y desempeñará todas las demás funciones que le encomienden dichos órganos. El Secretario General rendirá a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización. Sin embargo no todas las funciones del Secretario General tienen un carácter administrativo. La Asamblea General y los tres Consejos pueden confiar a él funciones políticas. Además el artículo 99 de la carta determina que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. (100) Este artículo constituye una innovación en donde se le fijaron al Secretario General funciones políticas, Inglaterra en Dumbarton Oaks propuso que el jefe de la Secretaría de las Naciones Unidas debería tener derecho, por propia iniciativa, y sin petición de un país miembro, a dirigir la atención del Consejo (llamado después Consejo de Seguridad) hacia cualquier disputa o situación que creyera que pudiese amenazar la paz y la seguridad del mundo. Esto se aprobó en Dumbarton Oaks y después en San Francisco. El artículo 99 no se opone por supuesto, a las funciones y facultades del Consejo de Seguridad; el fin es asegurarse de que éste tenga oportunidad de considerar cualquier asunto de su competencia, aunque ningún país solicite formalmente que lo haga. (101)

El artículo 100 de la carta consagra el carácter internacional e independiente de la Secretaría. Se declara en él que el Secretario General y el personal de la Secretaría "no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organiza-

(97) Cuevas Cancino Francisco.— *Tratado sobre la organización Internacional*.— Editorial Jus S. A.— México 1962. Págs. 253-354.

(98) Bailey D. Sidney.— *La Secretaría de las Naciones Unidas*.— Editorial Diana S. A.— 1a. — Edición 1966. Pág. 40.

(99) Goodrich M. Leland.— *The United Nations*.— Columbia University Copyright by Thomas and Crowell Company. 6a. Edición 1964.— Pág. 135.

(100) Kelsen Hans.— *The Law of the United Nations*.— Editorial The London Institute of World Affairs.— Frederick A. Praeger.— New York Washington. Pág. 302.

(101) Bailey D. Sidney.— *La Secretaría de las Naciones Unidas*.— Editorial Diana, S. A. 1a. — Edición 1966.— Pág. 40.

ción" y que "se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización". En virtud de ese mismo artículo, los miembros de las Naciones Unidas se comprometen a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones. Los requisitos de la Carta relativos a la independencia de la Secretaría (artículo 100) se adaptaron del artículo I del Reglamento del Personal de la Liga.

Las estipulaciones relativas al criterio para el nombramiento del personal, contenidas en el artículo 101 de la Carta se basaron en las proposiciones hechas por Nueva Zelanda y Canadá en San Francisco. La delegación soviética y la Ucraniana propusieron la omisión de este criterio, fundándose en que los detalles técnicos no deberían figurar en la Carta, pero no obstante, el texto fué aprobado por 26 votos contra 6 (102). Según el artículo 102 a la Secretaría le corresponde el registro y la publicación de tratados. El Secretario General actúa en nombre y representación de la Organización de las Naciones Unidas en la celebración de determinados tratados concertados entre la O.N.U. y los Estados; un ejemplo es el tratado celebrado entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos en relación con la sede de la O.N.U., y también la celebración de tratados entre la O.N.U. y otras organizaciones internacionales, como los llevados a cabo entre los Organismo Especializados y la O.N.U. El Secretario General desempeña en los tratados internacionales, la representación de la Organización de las Naciones Unidas, en la celebración de ciertos contratos, como los de prestación de servicios profesionales, que se rigen por el nuevo Derecho de las Organizaciones Internacionales; interviene también en la celebración de contratos que se rigen por el Derecho Interno de los Estados, como por ejemplo los contratos de compra-venta, etc. llevándolos a cabo ya sea con personas físicas o morales.(103)

Las obligaciones de la Secretaría se derivan de la Carta, del Reglamento del Personal -- aprobado por la Asamblea General; de las normas de procedimiento de los órganos de las Naciones Unidas, y de las resoluciones de estos órganos en determinados casos. La magnitud de las obligaciones de la Secretaría ha tendido a aumentar, en parte por la necesidad de desarrollar mejores instituciones de cooperación internacional, y en parte por el simple transcurso del tiempo. Además, el aumento de las responsabilidades de la Secretaría no se ha circunscrito al terreno político, ha habido una notable expansión de los programas sociales y económicos. La extensión de las responsabilidades de la Secretaría no fue consecuencia de ideas preconcebidas. Se hizo necesaria por los hechos de la vida internacional y la autorizaron los órganos apropiados las Naciones Unidas. El resultado fue exaltar la importancia de los ideales de la Carta con respecto al carácter de la Secretaría. Ya en el capítulo siguiente analizaremos los problemas y las dificultades que este órgano tiene que afrontar para llevar adelante los postulados de la Organización Mundial de la Paz.

(102) IBIDEM.— Pág. 41.

(103) Oppenheim L.— *International Law two Volumen.*— Eight Edition Edited By H. Lauterpacht LL. D. Longmans Geat Britain. Págs. 420—1.

SEGUNDO CAPITULO

- 1.— Problemas que confronta la Secretaría General de las Naciones Unidas.*
- A— El Problema de la Administración eficiente.*
- B.— El Problema de la Leallad.*
- C.— El Problema de la Iniciativa Política.*

1.- PROBLEMAS QUE CONFRONTA LA SECRETARIA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

A.- EL PROBLEMA DE LA ADMINISTRACION EFICIENTE.

El primer y mayor problema de la Secretaría General de la O.N.U. es de eficiencia burocrática básica. La incapacidad de las burocracias nacionales es legendaria y real, pero las dificultades de la administración internacional son muchísimo más numerosas.

La Sociedad de Naciones había señalado un tipo de administración internacional que no era fácil de emular. La Comisión Preparatoria se basó en la experiencia de ella para proyectar los planes detallados de la estructura de la Secretaría. La Asamblea General aceptó las recomendaciones de la Comisión en su gran mayoría. Sin, embargo la tarea de Trigue Lie fue — mucho más complicada que la de Sir Eire Drummond, ya que tenía que reclutar y organizar — la Secretaría con mucha diligencia, sin mencionar el hecho de que las instrucciones eran detalladas y limitaban su libertad de acción.

El problema principal consistía en que las Naciones Unidas eran ya una empresa en — marcha que tenía que ser atendida continuamente y sin ninguna demora. Como Lie ha reportado, estuvo forzado a nombrar sobre bases temporales cerca de 2,450 miembros de la Secretaría, cuatro veces tanto miembros como la liga jamás había empleado en 1946. Así el vasto — problema de crear y organizar la Secretaría sin tiempo que perder; lo que supone que la Secretaría de la liga estaba achicada por la nueva organización que fue creada por 5,000 miembros — cuando menos. El Sr. Trigue Lie empezó a reclutar capacidades y talentos en un amplísimo — campo; Diplomáticos y otras personas con experiencia política, economistas, juristas, administradores, expertos, financieros, estadistas, expertos en ciencias sociales, en información pública, en problemas coloniales, en organización de conferencias internacionales y en muchos — otros campos de actividades, investigadores y archivistas intérpretes, traductores, redactores — de documentos, de resúmenes y taquígrafos, pero no podía basar estos nombramientos exclusivamente en los mejores méritos profesionales ya que se trataba de un servicio internacional — y la Carta estipulaba que debía darse la debida atención a la importancia de reclutar el personal sobre una base geográfica tan amplia como fuera posible, la Secretaría debía ser, representativa de los Estados Miembros.

Por supuesto la palabra geográfica de la Carta abarcaba mucho más que simple geografía. No se trataba sencillamente como hubiera sido en cualquier administración nacional, de — tomar gentes de las provincias del sur, así como del oeste o del norte, de Noruega o de Nueva Inglaterra. Significaba reunir gentes de diversas lenguas, razas y fases de desarrollo, de todas — las grandes culturas y religiones, de Asia, Europa, Africa y las Américas. (104)

La O.N.U. comenzó con el principio que bastante importancia se daría al reclutamiento

to del cuerpo profesional en una base geográfica tan amplia como fuera posible, y con una situación en que había demasiados americanos en el cuerpo profesional, debido a la prisa con que el primer reclutamiento tuvo que ser llevado a cabo. Ajustes posteriores han reducido el contingente de los Estados Unidos a proporciones razonables, y han producido un modelo de distribución geográfica que corresponde más y más al alcance global de la Organización. En éste modelo, nacionales de los Estados Unidos y del oeste de Europa ocupan un porcentaje bastante grande de los puestos profesionales pero la inclusión de personas de todos los estados miembros ha sido aumentado notablemente, teniendo poca representación los que no son de nacionalidad del oeste de Europa, ellos sin embargo han producido bastantes miembros de la Secretaría para dar a las oficinas de la O.N.U. un carácter mucho más heterogéneo que la sede de la Liga poseía. La tarea de unir hombres y mujeres de diferentes nacionalidades, idiomas y tradiciones culturales en un equipo administrativo eficiente representó un problema mucho más grande a la O.N.U. que a la Liga de Naciones. Aparte de las dificultades de manejar un cuerpo directivo multinacional, una vez que esté formado, existe el problema de la distribución equitativa por zonas geográficas, con la necesidad de conseguir las normas de eficiencia, competencia, e integridad más alta, esta tarea es sumamente difícil y fué políticamente impuesta sobre el Secretario General de la Liga y así mismo sobre el Secretario General en la O.N.U. En el campo de los empleos internacionales, la pregunta importante no es ¿qué conoces sino de dónde eres?. Desde un punto de vista estrictamente administrativo, tiene mas valor obtener una representación nacional amplia aún cuando la calidad sufra; para algunos propósitos la nacionalidad de un hombre ligeramente incompetente puede serle más útil que un experto en trabajos civiles que no tenga nacionalidad apropiada.

Amos la Liga de Naciones y la O.N.U. han experimentado la batalla sobre la distribución de puestos en la Secretaría. Típicamente los estados miembros han pugnado por llenar al máximo sus "cuotas", y los estados pequeños han protestado contra la tendencia de las grandes potencias de asumir un interés creado en los puestos mas importantes. En ambos casos, estas riñas se han calmado, con la adopción de la regla práctica de que los empleos deberían ser distribuidos en la misma base en que los estados miembros contribuyan económicamente, y con la política de suavizar las pretensiones de todas las potencias pequeñas o grandes. En la O.N.U. ésta paz política relativa fué violada después de 1959, cuando presiones del bloque Soviético y del grupo creciente africano de la Organización hizo que se reconsiderara la fórmula flexible para la distribución geográfica. Estas presiones principalmente se quejaron del carácter predominantemente del oeste de la Secretaría. La poca presentación de los Estados comunistas fué el resultado de su falta de disposición de dar permiso a sus nacionales de aceptar servicio en la Secretaría, especialmente para nombramientos permanentes, el esfuerzo para acomodar sus quejas fué complicado por su insistencia de que el personal fuera tratado esencialmente como oficiales gubernamentales con trabajos de poca duración en la O.N.U. — más bien que como reclutas para una carrera de servicio internacional. En el caso de los nuevos Estados Africanos y otros nuevos Estados, la falta de un grupo de empleados entrenados y experimentados no necesarios para el servicio a sus gobiernos hizo difícil que la O.N.U. consiguiera un cuerpo profesional completamente competente, además el afán de estos Estados de colocar a sus ciudadanos en empleos en la O.N.U. fue en contra de la necesidad de retener

su gente más competente para el servicio nacional. Bajo estas circunstancias, la O.N.U. optó — por dar empleo a ciudadanos de Estados africanos por períodos limitados, considerando éste — empleo, en parte, como manera de proveer entrenamiento para miembros de las burocracias — nacionales. El problema de la eficiencia administrativa en la O.N.U. es también complicada — por la cantidad de trabajo que se tiene que hacer y las variaciones de calidad de funciones que la Secretaría tiene que estar preparada para desempeñar. El veterano de la Liga de las Naciones a menudo tendrá la tentación de exclamar; “La Liga nunca fué así”. El paso cada vez más acelerado de la vida internacional, el crecimiento de las ambiciones, la estructura complicada — de la O.N.U. y el crecimiento de trabajos administrativos de todas las instituciones gubernamentales han conspirado en multiplicar y diversificar las tareas del servicio civil internacional.

La ejecución efectiva de sus tareas está impedida por la tendencia de los gobiernos de asignar trabajos a ciertos representantes que tienen que hacerle y en cambio los recursos económicos por otro lado a personas que no están informadas en cuanto a cantidad y calidad del trabajo; y si los gobiernos normalmente siguen la política de ser liberales al disponer del trabajo de la Secretaría pero conservadores cuando se trata del dinero de su propio país, el problema de la avaricia de los gobiernos, ha sido uno de los más constantes en las organizaciones internacionales. Existe la tentación de suponer que hay más generosidad de parte de gobiernos — con respecto a la O.N.U. que el que había con relación en la Liga de las Naciones, sin embargo los problemas económicos todavía existen en la Organización Internacional y todas las naciones desde las más ricas hasta las más pobres regatean insignificantes cantidades necesarias para sostener las actividades de las Secretarías internacionales, por ejemplo en la Operación del Congo en 1960 la falta de estados de cumplir con sus obligaciones según el presupuesto, fue una arma política formidable en manos de enemigos de alguna acción en particular de la — O.N.U. El trabajo de la Secretaría está constantemente a la merced de falta de contribuciones de dinero; este poder es poseído hasta cierto grado por todos los estados y en medida significativa por los estados grandes. (105)

B.— EL PROBLEMA DE LA LEALTAD.

Si la Administración Eficiente es el problema técnico central, la lealtad constituye el centro del problema filosófico y de normas.

Aunque el Convenio de la Liga no dijo nada acerca de la materia la decisión fundamental de Drummond era que el cuerpo profesional de la Liga debería ser internacional en carácter, esto determinó el punto de vista que el Consejo ratificó el 19 de mayo de 1920, al establecer que una vez que los miembros de la Secretaría fueran nombrados ya no son empleados del país al cual ellos eran ciudadanos, sino exclusivamente de la Liga de Naciones.

En una Secretaría internacional la verdad internacional es necesaria; así mismo la lealtad y devoción deben estar aseguradas. A principios de 1932 los miembros de la Secretaría de

(105) Inis L. Claude Jr.— *Swords into Plowshares.*— Editorial Randomhouse New York.— — Third Edition 1964.— Págs. 179, 180, 181, 182.

la Liga fueron requeridos a que hicieran una declaración de lealtad en la cual se comprometieron a desempeñar sus funciones y regular su conducta desde el punto de vista de los intereses de la Liga y se comprometieron a no aceptar o recibir instrucciones de ningún gobierno o autoridad ajena a la Secretaría de la Liga. Estas disposiciones indican como salió de la Liga la tarea crítica que fue definir y lograr respeto al concepto de lealtad internacional.

La O.N.U. comenzó con la incorporación constitucional y la elaboración del principio de la independencia internacional que la Liga había adoptado en la práctica. El artículo 100 de la Carta de las Naciones Unidas establece "que el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización". Bajo estas disposiciones cada Miembro de la Secretaría suscribió el siguiente juramento:

Solemnemente juro, (me comprometo, afirmo, prometo), ejercer con toda lealtad, discreción y escrupulosidad las funciones que se me confíen como servidor civil internacional de las Naciones Unidas, desempeñarlas debidamente, normar mi conducta teniendo sólo presentes los intereses de las Naciones Unidas, y no pedir o aceptar instrucciones de ningún gobierno u otra autoridad extraña a la O.N.U. sobre el desempeño de mis deberes.

Hay dos aspectos que requieren especial consideración respecto a la posición del funcionario internacional: Sus deberes como empleado internacional y sus obligaciones con su propio Estado. (106)

Dos comentarios más podemos hacer ahora: El primero que la lealtad internacional — "no es la lealtad desnacionalizada del hombre sin patria"; tener sentido de leal devoción a la cultura, las tradiciones, los sentimientos y las aspiraciones del propio país de uno y de su pueblo, no es incompatible con una idónea lealtad a las Naciones Unidas. El segundo es que la lealtad internacional incluye la lealtad al jefe de la Secretaría. "Los miembros del personal están sujetos a la autoridad del Secretario General y son responsables ante él del ejercicio de sus funciones".

Los elementos de lealtad se estipulan en el Reglamento del Personal y son: Integridad, Independencia e Imparcialidad.

La Integridad es una cuestión de ética personal, comprende las cualidades de honradez, veracidad, fidelidad e independencia de influencias corruptivas, pero la Carta exige al funcionario público internacional la subordinación de intereses privados cuando éstos están en pugna con los intereses del organismo, además la integridad incluye la idea de una firme discreción. La Independencia según los artículos 100 y 105 significa que un funcionario internacional debe ser inmune a presiones externas. La Imparcialidad es el concepto clásico de neutralidad que se refiere a actos y no a convicciones y se pide razonablemente a los miembros de la Secretaría

(106) Goodrich M. Leland.— The United Nations. Editorial by Thomas y Crowell Company. Sixth Edition 1964.— Págs. 149,150.

Sin embargo, su manifestación de estas creencias, sus actos, cualquier declaración que haga, su conducta general, todo ello debe estar en consonancia con su posición internacional, y debe adaptarse a los intereses de las Naciones Unidas, a cuyo servicio se ha consagrado.

A los Miembros del Secretariado... aunque no se espera que abandonen sus sentimientos patrios o sus convicciones políticas y religiosas, deberán tener siempre presente la reserva y el tacto que deben observar en razón de su posición internacional.

Los Secretarios Generales han distinguido entre creencias y actos. "No soy neutral en lo que respecta, a la Carta —dijo en una ocasión Hammarskjöld— No soy neutral en lo que respecta a los hechos". El hombre debe tener ideas e ideales. "Pero lo que yo proclamo es que —incluso un hombre que no es neutral en tal sentido puede muy bien emprender y llevar a cabo actos neutrales, porque ello constituye un acto de integridad". Uthant ha tomado en gran parte el mismo punto de vista y ha equiparado la "imparcialidad" con la capacidad para emprender actos neutrales. (107)

Una crisis en el desarrollo de la Secretaría internacional, sucedió en 1952 y 1953 cuando fuerzas desenfrenadas de la demagogia anticomunista en los Estados Unidos concentraron sus ataques sobre la O.N.U. a lo que vino una serie de pesquizas por un jurado federal que descubrió un pequeño grupo de empleados americanos que habían sido miembros en el partido comunista.

La contestación del Secretario General fué en principio de que el era responsable únicamente ante la O.N.U. en el desempeño de sus funciones, que no estaba dispuesto a comprometer la integridad de su posición internacional aceptando mandatos, o presiones de ninguna nación y criticó la gran exageración de los hechos que fueron característicos de muchas de las críticas públicas de la Secretaría en Estados Unidos, pero también estuvo de acuerdo con la tesis de que ningún comunista americano debería ser empleado por la O.N.U.. Además tomó providencias para prevenir el desarrollo de similares crisis en el futuro por medio de un plan mediante el cual el Gobierno de los Estados Unidos investigaría a todos los presentes y futuros miembros americanos de cuerpos internacionales estando de acuerdo en usar la maquinaria administrativa de la O.N.U. para lograr este plan, y también se comprometió a dar atención seria a las evidencias no favorables en contra de empleados americanos que podrían ser descubiertas bajo este sistema. Es evidente que la aceptación de la proposición de la limpia de americanos con tendencias comunistas de la Secretaría fue un asunto de vital urgencia, fundada básicamente en consideraciones de la necesidad política.

En cuanto sus méritos intrínsecos, lo mejor que él pudo decir a favor de éste argumento fue que un comunista americano no es un ciudadano americano representativo; alegó que él no tenía al espionaje o al sabotaje o a ninguna otra amenaza a la seguridad de los Estados Unidos

(107) Bailey D. Sidney.— La Secretaría de las Naciones Unidas.— Editorial Diana S. A.— 1a.— Edición 1966.— Págs. 48, 49, 50.

por las actividades de tales comunistas, dentro la O.N.U. no había nada sobre que espiar fué un campo muy árido para espías, afirmó su posición tocante a los comunistas americanos en estos términos; "yo no quise que estuvieran ahí por buenas razones de política, pero ya no temía — que alguno que se quedara derrocaría al gobierno de los Estados Unidos ni que hiciera su bversión a su constitución". "En fin el creyó que el problema comunista en la Secretaría objetivamente era una cosa muy pequeña, pero se dió cuenta que subjetivamente había llegado a ser — una cosa de suma importancia que tenía que ser eliminada sino la O.N.U. iba a ser destruída — por el retiro del apoyo del público americano".

Este episodio fue poco favorable al Gobierno de los Estados Unidos, la batalla se ha — calmado, y parece que la táctica de Lie tuvo éxito; empleados americanos sospechosos han sido eliminados, nueva maquinaria ha sido activada para ayudar a los Estados Unidos de dar aviso oficial de su actitud con respecto del empleo internacional de sus ciudadanos, el Secretario General ha adquirido una rienda más suelta en cesar empleados cuyas lealtades políticas están bajo de sospecha, y el principio de la independencia de la Secretaría ha sido formalmente vindicado y solemnemente reafirmado.

Sin embargo no es muy seguro que la institución de la Secretaría internacional ha escapado del daño grave. Pues si la sede las Naciones Unidas y demás organismos van a hacer infiltrados con misiones investigadoras de cada miembro de un estado, y si se admite la suposición que el empleo internacional de cualquier persona no llega a las normas de lealtad política definida por su gobierno, el futuro del servicio internacional es bastante dudoso, y si nada más se va a permitir que los Estados Unidos intervengan en esta manera, no hay modo concebible de evitar el desarrollo de la impresión de que los Organismos de la O.N.U. están completamente bajo el dedo americano, en fin, el problema de la lealtad presenta dificultades para la institución de la Secretaría internacional para el cual no se ve ninguna solución, la lealtad internacional es una anomalía en un mundo intensamente nacionalista, pero al mismo tiempo es la base indispensable para un cuerpo profesional internacional, no es incompatible con la lealtad nacional, pero "es una planta tierna que no puede ser exitosamente cultivada en un campo en donde gobiernos nacionales insisten en el derecho de pisotear como quieran". (108) Como veremos oportunamente el problema de la lealtad está íntimamente relacionado con la — cuestión de la función política de la Secretaría.

C.— EL PROBLEMA DE LA INICIATIVA POLITICA.

Una cuestión final relacionada con la Secretaría que requiere atención es el análisis del grado de su iniciativa política. El papel del Secretario General que previeron los artífices de la Carta se encuentra entre dos extremos; Indiscutiblemente la Carta concede al cargo del Secretario General unas responsabilidades políticas, en cuanto al mantenimiento y mejoramiento —

(108) Inis L. Claude Jr.— *Swords into Plowshares.*— Editorial Randomhouse New York.— Third Edition.— Págs. 185, 186, 187, 188.

de la paz que no poseía el Secretario General de la Sociedad de Naciones, pero hay límites en la extensión de su iniciativa política; los del texto de la Carta, y aún más, los impuestos por las realidades de la vida política nacional e internacional. El Secretario General podría ser el símbolo del espíritu internacional. Esto y su estratégica situación en el mismo corazón de los asuntos internacionales como confidente de los estadistas mundiales y como portavoz de los pueblos del mundo prestan especial influencia a su cargo; pero es un poder moral, no físico, y el poder moral no es concluyente en este mundo. Por estas causas el señor Trigue Lie manifestó "me incliné desde un principio hacia el término medio, un acercamiento oficioso y abierto, — oíría a todos mis consejeros y no me dejaría dirigir por ninguno, no tengo ningún plan para — poner en marcha los poderes políticos del cargo, pero estoy decidido a que el Secretario General sea una fuerza de paz" (109).

Los poderes políticos del Secretario General han alcanzado un grado tal, como no hubiera podido ser previsto en la Sociedad de Naciones. Trigue Lie tomó posesión del cargo bajo la impresión de que según el contenido de la Carta y las normas de procedimiento de los diversos organismos, sus funciones abarcaban sólo a las cuestiones administrativas esenciales. Pero a lo largo de sus repetidas intervenciones, sus informes periódicos a la Asamblea General y su labor de abundantes contactos con los grandes dirigentes del orbe, fue gradualmente reforzando su situación, a pesar de algunas oposiciones ocasionales de las delegaciones de algunos Estados Miembros. Hacia finales del año 1950, las funciones del Secretario General en el campo de acción de la política habían quedado definitivamente confirmadas cuando la Asamblea General encomendó a su iniciativa la preparación de un Memorándum para un período de paz de veinte años. En dicha ocasión no se levantó ni una sola voz para oponerse al derecho que se le concedía, e incluso un portavoz de uno de los países del este de Europa, contrarios al contenido general del documento afirmó que "entre los deberes del Secretario General figuraba el tomar la iniciativa y usar todos los recursos puestos a su disposición, para disminuir las tensiones y conflictos presentes". (110)

Lie manifestó una clara opinión de como resolver el problema de la representación — China en las Naciones Unidas, propone a la Asamblea General su plan de paz en veinte años. — El mismo calificó sus propuestas como de orden orgánico, pero la verdad es que aportaban sugerencias para dar a la organización un papel nuevo en los acontecimientos mundiales. (111). — Sin embargo en el desempeño de su función política le saltó a Lie un cuerpo político que lo ayudara y en general se dió cuenta de que sus partidarios eran bastante inconstantes funcionando en un mundo en donde los intereses nacionales colocaron el problema de los intereses internacionales en una posición baja y Lie tuvo que definir los intereses internacionales en términos negativos evitando la guerra abierta entre las grandes potencias. El luchó en contra de grandes desventajas, "después de varios meses de ser obstaculizado por la U.R.S.S., por haber apoyado la guerra coreana con tanto espíritu, llegó a la conclusión de que su presencia estorbaba realmente la acción de las Naciones Unidas y había renunciado. Se le persuadió a permane-

(109) Lie Trigue.— *La causa de la paz*. Editorial AHR Barcelona. 1a. Edición 1957.— Pág. 54.

(110) Feller H. A.— *Las Naciones Unidas y la Comunidad Universal*.— Editorial Hispano Europea.— Barcelona España.— Pág. 41.

(111) Cuevas Cancino Francisco.— *Tratado sobre la Organización Internacional*.— Editorial — Jus S. A. México 1962.— 1a. Edición. Pág. 254.

cer en su puesto hasta que se escogiera su sucesor, a lo cual accedió" (112). Su sucesor el Sr. Dag Hammarskjöld empezó su trabajo con una ventaja que Lie había completamente perdido o sea la de ser el hombre estadista internacional que había ganado la confianza de todas las grandes potencias. Hammarskjöld fué un gran diplomático y economista, pronto llegó a reconocer las responsabilidades políticas que sobre sus hombros recaían, sus métodos fueron más tradicionales que los de su predecesor, mientras él entendía las importantes misiones de las Naciones Unidas, negoció con el Gobierno de Pekín a fin de obtener la libertad de los Nacionales de los Estados Unidos. Sus esfuerzos para llevar a cabo la situación crítica que prevalecía en el Canal de Suez, fueron los de proponer la creación de una fuerza internacional de seguridad y el cese de las hostilidades en Egipto, estableciendo y dirigiendo las operaciones de la fuerza de emergencia de las Naciones Unidas, lo cual la Asamblea votó para su creación.

El llevó a cabo todo esto sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad, de la Asamblea General, de los acuerdos entre las grandes potencias y con el consentimiento tácito o expreso de las potencias directamente afectadas, pero el avance más importante fue el que ejerció funciones sin la autoridad de un cuerpo encargado de dictar las normas, sino de *Motuo Propio*.

Hammarskjöld siempre distinguió "entre las obligaciones específicas que le impusieron los órganos encargados de dictar las normas y las obligaciones generales que, explícita o implícitamente, eran inherentes al cargo de Secretario General". El buscó la influencia de los gobiernos en discusiones confidenciales con sus representantes. Sus informes anuales tuvieron restricciones, no permitiendo cesar en los propósitos en sus relaciones con los órganos miembros. Circunspecto en la interpretación de sus poderes, demostró que sus funciones en el desarrollo político llegaron a ser efectivas hasta donde lo permitieron los gobiernos miembros y la ONU, ya que la naturaleza de las Naciones Unidas y los poderes de los gobiernos miembros establecen serias limitaciones sobre lo que el Secretario General pueda hacer particularmente en la esfera política y éstos son factores negativos que impiden que la oficina del Secretario General y él contribuyan al engrandecimiento de su papel. (113) A guisa de ejemplo tenemos la actividad de Lie en la crisis Coreana provocando que la Unión Soviética se opusiera a que él siguiera en su puesto; la posición de Hammarskjöld en el caso del Congo, causó un ataque en la institución del puesto del Secretario General. Aunque la proposición para la Troika no fructificó, expresó sin embargo el desacuerdo básico de los soviéticos del concepto del papel que estaba desarrollando el Secretario General. Además en su poder de usar el veto para el nombramiento de un nuevo Secretario General cuando el puesto llegue a estar vacante, la U.R.S.S. posee una arma formidable que sigue siendo un mecanismo potente para impedir el desarrollo futuro de las funciones políticas del Secretario General.

Este episodio claramente indica, los problemas de la función política y la lealtad fundamental de la Secretaría y especialmente del Secretario General y de esas personas que

(112) Meigs Cornelia.— *Las Naciones Unidas*.— 1a. Edición.— Editorial Hispano Americana— 1964. Págs. 155, 156.

(113) Goodrich M. Leland.— *The United Nations*.— Editorial By Thomas y Crowell Company. Sixth Edition 1964.— Págs. 140, 141, 142.

asocia él en los puestos más altos. Ninguna potencia mayor estará de acuerdo en que un funcionario internacional desempeñe un papel político si éste puede ser motivado por la lealtad a los intereses de un Estado o de un bloque contrincante. La única base segura para el desempeño de tal papel es el desarrollo de una creencia general, de que la verdadera lealtad internacional es posible, y la creencia de que esto en efecto ha sido logrado dentro de la Secretaría, - además una apreciación general del valor de todos los Estados incluyendo el Estado de uno, - y de los servicios de una Secretaría verdaderamente internacional elegible y equipada para servir. La pregunta respecto a la habilidad de un estadista internacional permitida por las realidades políticas del mundo nunca puede ser contestada precisa ni permanente.

El Secretario General de la O.N.U. tiene una licencia constitucional para ser tan gran hombre como él pueda serlo, el tiene un cuerpo de precedentes limitados para guiarle. Tiene un ideal recién formulado del estadista internacional para servirle como una luz a sus pies, o - para volverle ciego a las realidades críticas, tiene la tarea difícil de encontrar su cambio entre la tontería de intentar demasiado y la ignominia de arriesgar demasiado poco, él tiene un puesto completamente de lucha, porque como dijo Trigve Lie; "el papel político del Secretario - General de la O.N.U. es algo nuevo en el mundo".

Los problemas no resueltos de la Secretaría internacional y las amenazas impunes a su integridad son muchas, sin embargo esto hasta la fecha es el producto más valioso del proceso histórico de la Organización Internacional; representa hasta hoy y en las palabras de Pierre - Mendez France, "ese valioso y frágil núcleo de un mundo unido. . . ese valiente grupo de hombres y mujeres que son más sensibles que cualesquiera otros al progreso y acontecimiento en las relaciones entre naciones, y a los buenos éxitos o fracasos en la cooperación internacional". (114)

(114) Inis L. Claude Jr. - *Swords Into Plowshares*. Editorial Random House New York. - Third Edition 1964. Págs. 191, 192, 193.



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO
DE
DERECHO INTERNACIONAL

TERCER CAPITULO

- 1.— *Funciones Administrativas y Funciones Jurídico Políticas del Secretario General de las Naciones Unidas.*
- 2.— *Clasificación de las Funciones Administrativas.*
- 3.— *Enjuiciamiento de las Funciones Jurídico Políticas.*

1.- FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y FUNCIONES JURIDICO POLITICAS --
DEL SECRETARIO GENERAL DE LA O. N. U.

2.- CLASIFICACION DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

Desde el principio la idea fué que el Secretario General fuera algo más que un simple administrador. La Carta fué explícita al respecto. En efecto, uno puede clasificar las funciones del Secretario General, de acuerdo con su origen constitucional, como sigue:

a).— Funciones provenientes de su puesto como funcionario administrativo en jefe de la O.N.U. y Secretario General de la Asamblea General y de los Tres Consejos.

b).— Funciones que le confieren los órganos anteriores.

c).— Funciones provenientes del artículo 99 de la Carta. (115)

Artículo 99.— “El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

Las funciones señaladas en el primer grupo incluyen los deberes administrativos y conexos estipulados en la Carta y en las normas de procedimiento de los órganos principales, las del segundo grupo no necesitan tener carácter administrativo únicamente, y las provenientes del artículo 99 confieren al Secretario General responsabilidades políticas mundiales que jamás ha tenido ningún individuo representante de alguna nación.

Después de esta breve, pero necesaria clasificación analizaremos cada una de las facultades específicas del Secretario General, plasmadas en la Carta, a fin de conocer la personalidad e ideosincracia que en la actualidad le corresponde al Secretario General de la O.N.U. Empezaremos por enunciar las funciones administrativas del Secretario de la O.N.U. y la primera está reglamentada en el artículo 97. “El Secretario General será elegido por la Asamblea a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto Funcionario Administrativo de la Organización”.

Esta facultad probablemente es herencia de la antigua Sociedad de Naciones que le daba al Secretario una intervención exclusivamente administrativa, esta facultad es de derecho y no de hecho en la actual Organización, ya que éste no la ejerce, pues el personal que lo auxilia es el que lleva a cabo la infinidad de problemas administrativos y solamente el Secretario General da el visto bueno al trabajo realizado por sus auxiliares, no teniendo ninguna relevancia en el ejercicio de esta facultad. El Secretario, además de esta función de tipo administrativo, que son en sí problemas internos de la Organización, coordina las relaciones entre los diferentes órganos y muchas veces entre los Estados y los Organos; tiene además que formar un cuerpo de funcionarios y empleados capaces y leales; preparar programas de trabajo de los

diferentes órganos de las Naciones Unidas y la de cuidar que sean ejecutadas las decisiones de los órganos y organismos. (116)

Otra función de tipo administrativo es la que señala el artículo 98 que dice: "El Secretario General rendirá a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización". Esta facultad es consecuencia lógica de la señalada en el artículo 97, es decir, es un resumen de actividades no realizadas por el Secretario General. Este debe presentar una memoria anual sobre la labor de la Organización, así como los informes complementarios que se requieran, para lo cual tiene que coordinar el trabajo entre los Estados y los Organismos Especializados. Todas estas actividades están bajo la responsabilidad del Secretario General dependiendo de su buena elaboración el triunfo o fracaso, prestigio o desprestigio de la O.N.U. (117)

Consideramos que para el desempeño de las actividades internas de la Secretaría, el Secretario General se apoya en sus auxiliares ya que le es materialmente imposible atender la tarea como representante administrativo de la Organización, al efecto para mejor entender esta parte coadyuvaremos a hacer un análisis de la tan vasta actividad administrativa que a la Secretaría le está encomendada.

En sentido estricto, hallamos un Secretariado que se ocupa de toda la vasta labor ofi- cinesca y de preparación material de las conferencias y reuniones. No rige a su respecto la distribución geográfica, pues se trata de funciones meramente técnicas. En la reproducción de documentos, servicio de biblioteca, resúmenes de las sesiones, interpretación, traducción, y servicio de guardias y ujieres, ha alcanzado el Secretariado una eficiencia extraordinaria.

En sentido amplio, hallamos varias categorías que integran al Secretariado. Hay desde luego aquellos funcionarios que se ocupan de la recopilación de datos; pues las Naciones Unidas se han convertido en uno de los grandes centros de información sobre la situación mundial socio económica. Una segunda categoría la integran aquellos funcionarios que se ocupan en llevar a cabo un programa determinado, como es el de derechos humanos, o el de la vigilancia respecto al cumplimiento de los tratados que prohíben el tráfico ilegal de estupefacientes. La eficiencia subsiste y el predominio técnico, aunque no puede evitarse el carácter político, que se manifiesta por medio de la distribución geográfica.

La tercera categoría comprende la labor implícita en las obligaciones que sobre el Secretariado impone el artículo 102 párrafo 1. Se ocupa por consiguiente del registro y publicación de tratados.

Una cuarta categoría comprende las labores de investigación y preparación propias de una Secretaría, y destinadas al servicio de los otros órganos permanentes, con excepción de la Corte. A ello se refiere el artículo 101 párrafo 2, respecto a los Consejos de Fideicomiso y Económico y Social. Otro tanto se hace respecto al de Seguridad. El carácter de los estudios,

(116) Gross Ernest A.— *The United Nations Structure for peace.*— Published For The Council on Foreign Relations By Harper Brothers.— New York 1962.— Pág. 20

(117) Nicholas H. G.— *The United Nations as a Political Institution.* Editorial Oxford University press.— Third Edition 1967.— Pág. 166.

el contacto con cuestiones esencialmente políticas, hace de esta parte del Secretariado un cuerpo político neto. La quinta categoría, en todo semejante a la anterior, se refiere a aquellos — cuerpos destinados al servicio de comisiones especiales. Tales han sido la de Información sobre Territorios no autónomos, o la del Sudoeste Africano.

Cuerpos técnicos, casi autónomos dentro del Secretariado y constituidos para llevar a cabo funciones especiales, son los que integran la sexta categoría. Tal es, muy particularmente, el encargado de dar Asistencia Técnica.

Grupos especiales que constituyen el Secretariado de las fuerzas de emergencia, o bien que coadyuvan a la ejecución de un programa determinado sobre territorios ajenos a la sede, — componen el séptimo grupo. Su importancia la revelan misiones como las temporales para algunos de los territorios fideicometidos, o para las grandes empresas como la del Congo.

Por último hallamos al cuerpo encargado de la información sobre las Naciones Unidas, que adquiere por medio de sus centros de información, extraordinario valor para los nuevos — Estados.

A estos varios grupos hay que superponer una división general, estriba en la responsabilidad de cada funcionario. Aunque por definición existe en todos, hay divergencias que son — casi esenciales. Infima en el funcionario de menor categoría, llega a ser excesiva en los más — altos niveles, en los que esta última característica priva, puesto que afecta la conducta de los estados, entes políticos por esencia. (118)

Debemos señalar además que las funciones del Secretario General no solamente se encuentran en el capítulo XV de la Carta; pues existen diversos artículos en la misma que le confieren funciones como son: El artículo 12 párrafo 2. — “El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.” Artículo 20. — “La Asamblea General se reunirá anualmente en sesiones ordinarias y, cada vez que las circunstancias lo exijan, en sesiones extraordinarias. — El Secretario General convocará a sesiones extraordinaria a solicitud del Consejo de Seguridad, o de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas”. El artículo 5 párrafo 1 del Estatuto. — “Por lo menos tres meses antes de la fecha de la elección, el Secretario General de las Naciones Unidas invitará por escrito a los miembros de la Corte Permanente de Arbitraje pertenecientes a los Estados partes en este Estatuto y a los miembros de los grupos nacionales designados según el párrafo 2 del artículo 4 a que, dentro de un plazo determinado y por grupos nacionales, propongan como candidatos a personas que estén

(118) Cuevas Cancino Francisco. — Tratado sobre la Organización Internacional. — Editorial Jus S. A. — México 1962. — Págs. 247, 248, 249.

en condiciones de desempeñar las funciones de Miembros de la Corte". El artículo 7 del Estatuto. "El Secretario General de las Naciones Unidas preparará una lista por orden alfabético, de todas las personas así designadas. El Secretario General presentará esta lista a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad". El artículo 13 párrafo 4 del Estatuto.— "Si renunciare un miembro de la Corte, dirigirá la renuncia al Presidente de la Corte, quien la transmitirá al Secretario General de las Naciones Unidas. Esta última notificación determinará la vacante del cargo". El artículo 14 del Estatuto.— "Las vacantes se llenarán por el mismo procedimiento —seguido en la primera elección, con arreglo a la disposición siguiente: dentro de un mes de ocurrida la vacante, el Secretario General de las Naciones Unidas extenderá las invitaciones que dispone el artículo 5, y el Consejo de Seguridad fijará la fecha de la elección". El artículo 36 párrafo 4 del Estatuto.— "Estas declaraciones serán remitidas para su depósito al Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá copias de ellas a las partes de este Estatuto y al Secretario de la Corte". El artículo 40 párrafo 3 del Estatuto.— "El Secretario notificará también a los Miembros de las Naciones Unidas por conducto del Secretario General, así como a los otros Estados con derecho a comparecer ante la Corte". El artículo 67 del Estatuto.— "La Corte pronunciará sus opiniones consultivas en audiencia pública, previa notificación al Secretario General de las Naciones Unidas y a los representantes de los Miembros de las Naciones Unidas, de los otros Estados y de las organizaciones internacionales directamente interesados". El artículo 70 del Estatuto.— "La Corte estará facultada para proponer las reformas que juzgue necesarias al presente Estatuto, comunicándolas por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas a fin de que sean consideradas de conformidad con las disposiciones del artículo 69".

Además algunas importantes funciones son conferidas al Secretario General por tratados celebrados por las Naciones Unidas. (119)

Antes de analizar lo que son las funciones políticas del Secretario General de la O.N.U. diremos que: "la oficina del Secretario General ha llegado a ocupar tal posición dentro de las Naciones Unidas que cada vez son mayores las actividades que tiene que desplegar en todas partes en materia política y diplomática".

"Si es menester iniciar negociaciones o realizar gestiones que tengan cierto impacto político y los estados miembros no están en condiciones de estipular atribuciones exactas, la reacción natural de la Organización ha sido aprovechar los servicios del Secretario General en cuanto éstos puedan serle de utilidad" (120).

Como diplomático, tiene el Secretario General facultades varias. Una serie de negociaciones y de acuerdos quedan bajo su jurisdicción con los Organismos Especializados; con los Gobiernos, para la prestación de la asistencia técnica, el reconocimiento de los privilegios, la

(119) Kelsen Hans.— *The Law of The United Nations*.— Editorial The London Institute Of World Affairs.— Frederick A. Praeger Publishers New York 1966.— Pág. 306.

(120) *Revista de las Naciones Unidas* No. 299.— Junio de 1960.— *La Creación de un marco Constitucional para la Cooperación Internacional*. (Discurso pronunciado por el Secretario General.— Sr. Dag Hammarskjöld) Pág. 41.

constitución de fuerzas de emergencia. Nunca se superpone exactamente a los fines que persigue un servicio diplomático; porque busca, no un compromiso aceptable a las Naciones Unidas sino una solución de diferendos o una desaparición de condiciones que ponen en peligro la paz.

Esta labor diplomática no es propiamente bilateral; estriba más bien en ser parte de la parlamentaria o multilateral. Se trata a veces de ejecutar decisiones tomadas por alguno de los otros órganos; y el Secretario General debe entonces hacer uso de extraordinarias facultades, como mediador y como conciliador. Encarna aquí un nuevo medio que la diplomacia clásica pone al servicio de las Naciones Unidas. Otro es el participar con su magistratura moral, en los debates y decisiones que multilateralmente se verifican y adoptan. (121)

Fue precisamente a raíz del problema de Suez en que uno de los órganos principales de las Naciones Unidas alcanzó una importancia hasta entonces sin paralelo; la Secretaría. En efecto, debido a las responsabilidades que le fueron encomendadas al Secretario General por la Asamblea en la constitución y organización de la fuerza y gracias al dinamismo y a la eficiencia desplegada por Hammarskjöld la figura del "más alto funcionario administrativo de la Organización" comenzó a ser investida de importantes funciones políticas que han comenzado a ser objeto de estudio. (122)

3.— ENJUICIAMIENTO DE LAS FUNCIONES JURIDICO POLITICAS.

En 1945 se dió por sentado en San Francisco que la fuente principal del poder político del Secretario General se halla en el artículo 99. La Comisión Preparatoria consideró que este artículo da al Secretario General "un derecho muy especial que supera cualquier poder que antes se haya otorgado al jefe de un organismo internacional" (123). Trigue Lie sostuvo que el artículo 99 "confería al Secretario General responsabilidades políticas mundiales que ninguna persona, ningún representante de una sola nación, hubiera antes tenido."

El artículo 99 "le permite al Secretario General llamar la atención del Consejo de Seguridad sobre cualquier asunto que a su juicio, sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" (124). El artículo 99 "le otorga al Secretario General tales facultades en el mantenimiento de la paz, otro tanto le conceden las reglas de procedimiento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad". (125)

Se considera lo establecido en el artículo 99 como la función de tipo político que el

(121) Cuevas Cancino Francisco.— Tratado sobre la Organización Internacional.— Editorial Jus, S. A. México 1962.— Págs. 257, 258.

(122) Revista de la Facultad de Derecho tomo XVI enero, marzo 1966, No. 61.— La Organización de las Naciones Unidas a los 20 años de vida por Alejandro Sobarzo Profesor de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M. Págs. 157, 158.

(123) Bailey D. Sidney.— La Secretaría de las Naciones Unidas.— Editorial Diana, S. A.— 1a.— Edición 1966.— Pág. 56.

(124) Rousseau Charles.— Derecho Internacional Público.— Ediciones Ariel Barcelona.— 2a.— Edición. Pág. 125.

(125) Cuevas Cancino Francisco.— Tratado sobre la Organización Internacional.— Editorial Jus, S. A.— México 1962.— Pág. 258

Secretario General está llamado a desempeñar siendo de una importancia trascendental, no solamente para el funcionamiento de la Secretaría, sino para el éxito o fracaso de las Naciones Unidas.

El papel del Secretario General en esta acción política no es sencillo, no olvidemos que es el celador de la Carta, pero esa vigilancia no debe ejercerse en abstracto, requiere del más — cuidadoso tacto, porque sin ceder en cuanto a los propósitos y principios de la Carta, debe llevar ante los miembros la convicción de que no ha tomado una posición que es contraria a alguno de ellos, en el caso Coreano fracasó Lie, en cambio es ejemplo de éxito la intervención de Hammarskjöld en cuanto a la agresión contra Egipto con motivo del Canal de Suez. (126)

Esta función, o lo que es lo mismo cualquier iniciativa del Secretario General en asuntos relativos a la paz y la seguridad requiere un exámen continuo de las posibilidades prácticas de acción eficaz. Exige una ponderación constante de la desesperada necesidad de mantener — la paz, por una parte y de la limitada autoridad y poder actuales del Secretario General por — otra. Son ineludibles dos simples consideraciones; Primera:— El Secretario General debe estar siempre preparado a tomar una iniciativa cualesquiera que sean las consecuencias para él o para su cargo, si cree sinceramente que en ello radica la diferencia entre la paz y la guerra. En tal situación se puede sacrificar el prestigio personal de un Secretario General y aún la posición de su cargo. La segunda, es el mantenimiento por parte del Secretario General, de una actitud independiente, sin temor ni favor, en el interés de la paz del mundo. Tal independencia no entraña ninguna falta de respeto a los deseos y opiniones de los gobiernos, al contrario, esa independencia asegura que el Secretario General podrá atender los intereses permanentes de paz de todos los miembros de la Organización, en perfecto acuerdo con el juramento que prestó al posecionarse de su cargo. (127). De lo dicho se infiere que los problemas del cargo del Secretario General son únicos, va a considerar los problemas de paz y guerra desde una posición que es y debe serlo por su misma índole, independiente de consideraciones nacionales, porque los principios y propósitos que inspira la Carta son superiores a la misma Organización; como dijo — Hammarskjöld en 1957: "Creo que el Secretario General debe. . . ayudar a llenar cualquier hueco que llegara a aparecer en los sistemas que la Carta y la diplomacia tradicional proveen para la salvaguarda de la paz y la seguridad". (128)

En el ejercicio de su poder el Secretario General debe determinar, primero, si existe peligro en el mantenimiento de la paz antes de llamar la atención del Consejo de Seguridad en tal o cual asunto. Y para cerciorarse de lo anterior, posee el poder de investigación: si el Consejo de Seguridad se rehusa a investigar una situación, el Secretario General por virtud del artículo — 34, podrá hacer tal investigación a través del artículo 99. (129). Se nos ocurre una pregunta —

(126) *IBIDEM* Pág. 258.

(127) *Revista de las Naciones Unidas* No. 6 Vol. 11.— Junio 1965.— Pág. 110.

(128) Cushman Coyle David.— *Las Naciones Unidas.*— Editorial Pax México.— 1a. Edición — 1967.— Pág. 247.

(129) Kelsen Hans.— *The Law Of The United Nations.*— Editorial the London Institute of — World Affairs.— Frederick A. Praeger Publishers New York 1966.— Págs. 304, 305.

¿Porqué entre las funciones del Consejo de Seguridad señaladas en el artículo 34 está la de que podrá investigar toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales? ; - ¿Qué no viene a ser lo mismo? . Y a mayor abundamiento, de acuerdo con el artículo 33, "las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz, tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos regionales u otros medios pacíficos de su elección. El Consejo de Seguridad si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios". Y al respecto el Secretario General echa mano principalmente en los conflictos internacionales de dichos recursos. En nuestro concepto en los artículos anteriores está contenido el artículo 99, aún cuando es facultad específica del Consejo de Seguridad, la mediación, la conciliación, la investigación que originalmente se le confirió al Consejo, y no al Secretario General; pero con este enjuiciamiento damos por sentado que el Secretario General, por decirlo así, ha invadido materialmente las funciones del Consejo. Y si seguimos con éste análisis corroboraremos lo anterior. El artículo 36 dice que "el Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el artículo 33, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados". Y cabe decir que el Secretario General se vale de su habilidad personal, de la persuasión y de su inteligencia; haciendo recomendaciones a los Estados en conflicto, para la solución pacífica de sus controversias.

Artículo 38 "Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico". En nuestra opinión este artículo se considera complementario del artículo 36. "Resolver los conflictos que surjan entre los Miembros de la O.N.U." (130)

Artículo 39.— "El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá que medidas serán tomadas de conformidad con los artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales." Dentro del contenido del artículo 99 de la Carta, dándole facultades al Secretario General, está la de llamar la atención del Consejo de Seguridad cuando haya amenaza a la paz: siendo que en el artículo 39 está claramente especificada esta facultad al Consejo de Seguridad, que fue uno de los principales objetivos de su creación; pero continuemos; el artículo 40 dice "A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias". Y vemos que las medidas aconsejables o necesarias atribuidas en este artículo al Consejo de Seguridad, las ejerce y las ha ejercido al Secretario General, con anuencia de el mismo Consejo y la Asamblea General.

(130) Rousseau Charles.— Derecho Internacional Público.— 2a. Edición Ediciones Ariel Barcelona 1961.— Pág. 188.

¿Porqué entre las funciones del Consejo de Seguridad señaladas en el artículo 34 está la de que podrá investigar toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales? ; - ¿Qué no viene a ser lo mismo? . Y a mayor abundamiento, de acuerdo con el artículo 33, "las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz, tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos regionales u otros medios pacíficos de su elección. El Consejo de Seguridad si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios". Y al respecto el Secretario General echa mano principalmente en los conflictos internacionales de dichos recursos. En nuestro concepto en los artículos anteriores está contenido el artículo 99, aún cuando es facultad específica del Consejo de Seguridad, la mediación, la conciliación, la investigación que originalmente se le confirió al Consejo, y no al Secretario General; pero con este enjuiciamiento damos por sentado que el Secretario General, por decirlo así, ha invadido materialmente las funciones del Consejo. Y si seguimos con éste análisis corroboraremos lo anterior. El artículo 36 dice que "el Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el artículo 33, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados". Y cabe decir que el Secretario General se vale de su habilidad personal, de la persuasión y de su inteligencia; haciendo recomendaciones a los Estados en conflicto, para la solución pacífica de sus controversias.

Artículo 38 "Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico". En nuestra opinión este artículo se considera complementario del artículo 36. "Resolver los conflictos que surjan entre los Miembros de la O.N.U.". (130)

Artículo 39.— "El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá que medidas serán tomadas de conformidad con los artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales." Dentro del contenido del artículo 99 de la Carta, dándole facultades al Secretario General, está la de llamar la atención del Consejo de Seguridad cuando haya amenaza a la paz: siendo que en el artículo 39 está claramente especificada esta facultad al Consejo de Seguridad, que fué uno de los principales objetivos de su creación; pero continuemos; el artículo 40 dice "A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias". Y vemos que las medidas aconsejables o necesarias atribuidas en este artículo al Consejo de Seguridad, las ejerce y las ha ejercido al Secretario General, con anuencia de el mismo Consejo y la Asamblea General.

(130) Rousseau Charles.— Derecho Internacional Público.— 2a. Edición Ediciones Ariel Barcelona 1961.— Pág. 188.

De todo lo expuesto se desprende que el Secretario General ha superado en mucho el ámbito de sus funciones, ya que en el ejercicio de las funciones administrativas su labor no es trascendental pero sí importante; en cambio las funciones que contiene el artículo 99 y las demás señaladas con antelación, son funciones exclusivas del Consejo de seguridad y de hecho son ejercidas por el Secretario General, lo que nos indica que el Consejo de Seguridad no es el único órgano capaz de conservar la paz y mantener la tranquilidad en el orbe, pues el Secretario General si bien actúa dentro de los lineamientos que la Asamblea o el Consejo le han fijado para llevar a cabo una resolución, también puede y ha actuado en forma independiente a lo que los otros órganos determinen, pero siempre velando por los propósitos y principios de la Carta "y así contribuir de modo independiente y total a la salvaguarda de la paz" (131).

En nuestra opinión el Consejo de Seguridad no es el único órgano al que la Carta encomienda la primordial responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacional, ni tampoco es únicamente la institución en donde se encuentra la base del sistema de seguridad colectiva, pues el Secretario General de las Naciones Unidas ha invadido las funciones del Consejo en cuanto a seguridad colectiva se refiere poniendo así en tela de juicio el funcionamiento del Consejo de Seguridad.

De esta manera el Secretario General tiene facultades exclusivas para determinar la existencia de una amenaza a la paz, quebrantamiento de la misma o actos de agresión, así como para proponer las medidas que habrán de adoptarse para hacer cesar un conflicto de carácter internacional; pues es a través de sus informes anuales como con lo dicho con anterioridad se desprende, y sean cuales fueren las opiniones al respecto, las actividades del Secretario General estarán guiadas únicamente por los Principios de la Carta y por los intereses de la propia Organización, considerando a ésta personalidad "como un incipiente ejecutivo internacional" (132). Lo que ya nos da una idea clara de la labor tan ardua que al Secretario General de las Naciones Unidas le está encomendada. "De su capacidad, discreción y empeño, de su talento para actuar en las crisis políticas internacionales, dependen en buena medida el éxito de la Organización y el respeto que la opinión pública merezcan las Naciones Unidas". (133)

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO
DE
DERECHO INTERNACIONAL

(131) Cuevas Cancino Francisco.— *Tratado sobre la Organización Internacional*.— 1a. Edición. Editorial Jus, S. A., México 1962.— Pág. 259.

(132) IBIDEM. Pág. 259.

(133) Sepúlveda Cesar.— *Derecho Internacional Público*.— 2a. Edición. Editorial Porrúa 1964. Pág. 244.

CUARTO CAPITULO.

1.— *Aplicación de las funciones del Secretario General de la O. N. U. en diversos casos que han afectado la paz internacional.*

a).— *Trigve Lie y el asunto de Corea.*

i.— *Antecedentes y origen del problema.*

ii.— *Desarrollo y evolución del mismo.*

iii.— *Características que presenta a la fecha.*

iiii.— *Negociaciones y situación actual.*

b).— *Dag Hammarskjold.— El Medio Oriente y Suez.*

i.— *Antecedentes y origen del problema.*

ii.— *Desarrollo y evolución del mismo.*

iii.— *Características que presenta a la fecha.*

iiii.— *Negociaciones y situación actual.*

c).— *U—Thant y Vietnam.*

i.— *Antecedentes y origen del problema.*

ii.— *Desarrollo y evolución del mismo.*

iii.— *Características que presenta a la fecha.*

iiii.— *Negociaciones y situación actual.*

2.— *Funciones del Secretario General de la O.N.U. ante diversos Organismos Internacionales.*

I.- APLICACION DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DE LA O.N.U. EN DIVERSOS CASOS QUE HAN AFECTADO LA PAZ INTERNACIONAL.

Para justificar las aseveraciones hechas en este pequeño trabajo, señalaremos las intervenciones que el Secretario General ha tenido en los varios conflictos de carácter internacional que han puesto en peligro la paz y la seguridad internacionales y en los cuales palpamos la necesidad de una reforma a la Carta en la que se le concedan únicamente funciones de carácter jurídico político, ya que no solamente es la base sobre la cual giran los demás órganos de las Naciones Unidas, sino que viene a ser el representante legal de la Organización y de acuerdo con el carácter internacional que le otorga el artículo 100 de la Carta puede resolver mejor que ningún otro Estado o los mismos Estados en conflicto cualquier situación grave que afecte la paz internacional, ejerciendo el papel de mediador o conciliador entre los mismos Estados.

No resulta ocioso repetir que de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Carta, el Secretario General puede intervenir en cualquier conflicto de tipo internacional que ponga en peligro la paz y la seguridad internacional y actuando por medio de la persuasión, imparcialidad y sentido de justicia, que le son propios, sacará la mayor ventaja posible en el interés común de todas las naciones, resolviendo por medios pacíficos los conflictos internacionales.

Dentro de la misma Secretaría hay funciones que pueden delegarse, responsabilidades que pueden compartirse, pero en última instancia, existen obligaciones que han sido conferidas expresamente al Secretario General, razón por la cual realiza las tareas que con exclusividad se le recomiendan, ya que es el único funcionario de la Secretaría designado directamente por los Estados Miembros.

Para corroborar lo dicho y a la luz de los diversos casos que han puesto en peligro la paz y la seguridad mundiales el Secretario General ha actuado no sólo cuando la Carta o las decisiones de los órganos principales le han encomendado obligaciones específicas, sino también lo ha hecho cuando le ha parecido necesario hacerlo para llenar cualquier vacío de la Carta o de los órganos, pero siempre en el interés común de las Naciones.

a).- TRIGVE LIE Y EL ASUNTO DE COREA.

En Agosto de 1945, los japoneses que dominaban Corea desde 1910, se rindieron a las fuerzas de los Estados Unidos y a las de la Unión Soviética. Las tropas japonesas situadas al norte del paralelo 38 se rindieron a los mandos Soviéticos, las del Sur al Norteamericano. El paralelo 38 fué elegido como una línea temporal de demarcación no entre una Corea del Norte y una Corea del Sur, entidades que eran desconocidas, sino entre las fuerzas de ocupación Soviéticas y Nortemaricanas.

En la reunión de Moscú de los Ministros de Negocios Extranjeros de diciembre de 1945, se estableció una comisión conjunta de los Estados Unidos y de la U.R.S.S. que se encargaría de crear un gobierno de fideicomiso para Corea, con objeto de establecer un gobier-

no provisional democrático, pero esta comisión no llegó a fructificar, pues Moscú y Washington no llegaron a un acuerdo; ante esto los Estados Unidos sometieron el problema de la Independencia de Corea a la Asamblea General de las Naciones Unidas. De este modo el pueblo coreano resultó tutelado por las Naciones Unidas ya en 1947. La Asamblea General decidió que debería establecerse un gobierno nacional de Corea basado en unas elecciones de ámbito general, que serían supervisadas por una comisión temporal de las Naciones Unidas establecida en el país y compuesta por representantes de nueve Estados Miembros. El gobierno formado de este modo organizaría sus propias fuerzas nacionales de seguridad, recibiría las funciones gubernativas de los mandos militares y autoridades civiles de Corea del Norte y del Sur y acordaría con las potencias ocupantes la retirada de sus tropas. Este fue el plan y el mismo habría dotado al pueblo coreano de todos los derechos políticos y los demás propios de la soberanía que le eran debidos. Sin embargo el bloque soviético sostuvo que la decisión de la Asamblea era ilegal y dicho plan no fué admitido en los distritos del norte ocupados por los soviéticos. La República Socialista Soviética de Ucrania elegida junto con los otros ocho Estados para formar parte de la comisión temporal se negó a participar. Este intento intimidatorio, aunque complicaba las cosas, no podía en modo alguno cambiar la resolución de la Asamblea General. La Comisión que era completamente internacional, sacada de cinco Continentes, incluyendo los miembros de la India, Filipinas, Australia y Siria había sido elegida e instruida para la realización de su misión propia y la decisión tenía que ser llevada a cabo. "Y así lo fué. . . dentro de los límites forzados por la no Cooperación Soviética". Bajo la supervisión de las Naciones Unidas se efectuaron elecciones en Corea del Sur en mayo de 1948. Como consecuencia de las elecciones la Asamblea General declaró que este Gobierno constituía el legítimo Gobierno de Corea y estableció una Comisión de las Naciones Unidas que quedó encargada de procurar la pacífica unificación de toda Corea. Entretanto había sido establecido en el Norte el Gobierno de la República Democrática popular de Corea y la cortina de hierro descendió sobre aquella línea del paralelo 38. Poco después el Gobierno Soviético anunció la retirada de sus tropas de ocupación y pocos meses después hizo lo mismo el Gobierno de los Estados Unidos. Sin embargo se descubrió que desde el primer momento el ejército Norcoreano empezó a constituir divisiones de combate y se ha revelado que se suministró equipo moderno soviético para un asalto relámpago. Esto fué todo antes de que la guerra se desencadenase.

El 25 de junio de 1950 el Secretario General fue notificado desde Washington por el Secretario adjunto de Estado para los asuntos de las Naciones Unidas (John D. Kickerson) que las fuerzas Norcoreanas habían atacado súbitamente a Corea del Sur. El Secretario General invoca por primera vez el artículo 99 de la Carta al convocar al Consejo de Seguridad, declarando que la situación era muy grave y constituía una amenaza a la paz internacional y que el Consejo de Seguridad era el órgano competente para tratar de ello, así mismo, instaba al Consejo de Seguridad para que cumpliera su evidente deber de hacer frente al reto del agresor; de esta manera el Secretario General hizo el esfuerzo más decidido para dar realidad a los principios de Seguridad Colectiva.

El Consejo de Seguridad ante el llamamiento del Secretario General examinó la situación, determinó que esta acción constituía una ruptura de la paz. Exigió la inmediata cesación —

de las hostilidades y ordenaba a las autoridades de Corea del Norte que retirasen inmediatamente sus fuerzas armadas al paralelo 38. El 27 de junio, el Consejo de Seguridad se volvió a reunir, pero lejos de obedecer al Consejo, los Norcoreanos habían seguido rápidamente hacia adelante mientras invitaban al Gobierno de la República de Corea a que se rindiese. El Consejo de Seguridad, "proclamó el presidente Truman exhorta a todos los Miembros de las Naciones Unidas a que presten a las mismas toda la ayuda posible para la ejecución de la resolución del 25 de junio, ordenando a las fuerzas de aire y mar de los Estados Unidos que presten al gobierno Coreano - tropas de cobertura y apoyo".

Sabemos ahora, por el archivo del Secretario General Trigue Lie, que de ninguna manera fue por inadvertencia por lo que Jacobo Malik no estuviera presente cuando se aprobaron las resoluciones del Consejo de Seguridad. El señor Lie lo había invitado a venir, pero él replicó que no iría. Las autoridades de la U.R.S.S. aparentemente creían que con su ausencia podrían nulificar cualquier acción del Consejo por carecer de base legal. Pero legal o ilegalmente, todos los demás miembros obedecieron las instrucciones del Consejo de Seguridad, sin prestar la menor atención a la maniobra soviética. Malik protestó también por el ofrecimiento del Presidente Truman, pero el Consejo de Seguridad sostuvo que todo esto estaba perfectamente justificado por la anterior resolución tomada el 25 de junio.

El 7 de julio Estados miembros de las Naciones Unidas prestaron asistencia médica y militar a la República de Corea.

El presidente Truman anunció al día siguiente que había designado al general del ejército Douglas Mac Arthur como comandante en jefe de las Naciones Unidas.

A los ojos de Moscú el Secretario General se había convertido en un "cómplice de la agresión norteamericana". Debido a que el Secretario General como portavoz de los intereses de las Naciones Unidas, debía evitar una identificación partidista con cualquier potencia; de allí que algunos círculos discutieron su postura en el asunto de Corea, diciendo que debería haber intentado mediar en la guerra, en lugar de movilizar un ejército de las Naciones Unidas, pero lejos de esto el Secretario lo que hizo fue usar sus funciones políticas que le otorgaba el artículo 99, puesto que se trataba de un conflicto que amenazaba la paz y era ilógico que las partes enfrentadas tuvieran el mismo interés en un grado de exacta neutralidad ya que la situación en que se hallaban involucradas debería ser sometida al Consejo, pues el deber del Secretario General era sostener los principios de la Carta y las decisiones de la Organización tal como lo hizo el Sr. Trigue Lie, es decir representó el papel "de órgano ejecutivo en las decisiones de los organismos legislativos de las Naciones Unidas".

Estamos llegando a la tercera fase de la guerra Coreana, el 6 de noviembre de 1950 el Consejo de Seguridad dió cuenta a la Asamblea General del éxito de las fuerzas de las Naciones Unidas y de su avance hacia el Norte, pero sin embargo el Gobierno de Pekín estaba acudiendo en ayuda de los Norcoreanos. Un nuevo agresor se desbordaba desde Manchuria atravesando el río Yulu; las fuerzas de las Naciones Unidas había penetrado hasta éste; río que se

ñalaba la frontera con Manchuria. Pero el General Mac Arthur, calculando demasiado por lo bajo la fuerza y las intenciones de China, había desparramado excesivamente sus tropas. Y en lo que pareciera haber sido el momento del logro de la victoria sobrevino una espantosa derrota del ejército de la O.N.U. Mientras tanto en Nueva York proseguían los esfuerzos para encontrar una fórmula de alto el fuego. La Asamblea General el 1o. de febrero de 1951 adoptó una resolución en que después de tomar nota de que la República Popular China, no había aceptado las proposiciones de las Naciones Unidas de poner fin a las hostilidades y de que estaba — comprobada su agresión a Corea, se le exigía retirar sus tropas y Nacionales de Corea.

En abril de 1953 por mediación del Secretario General y los buenos oficios de Suecia y México se llegó a un acuerdo sobre el canje de prisioneros, enfermos y heridos, abriéndose una nueva puerta a las negociaciones y al arreglo definitivo el 8 de junio del mismo año sobre la repatriación de todos los presos. El acuerdo del armisticio se firmó el 27 de julio de 1953, por los comandantes de la O.N.U., el ejército popular coreano y los voluntarios chinos, poniéndose con este fin cese a las hostilidades. "Y así aunque el precio pagado fué elevado y larga la espera, las Naciones Unidas evitaron que Corea fuese otra Manchuria".

La línea del armisticio es estratégicamente superior al paralelo 38. Como antes de este fútil conflicto una línea completamente arbitraria sigue dividiendo a Corea en dos mitades — hostiles. Así Corea no es ya, desde luego, "la tierra de la calma matutina", sino por el contrario en Corea se palpa la división del mundo; soldados norteamericanos están estratégicamente situados en toda Corea del Sur, en estado de alerta, a fin de evitar la ocupación por parte de los comunistas, pues en Corea nunca ha habido paz, existe un estado de guerra entre las dos Coreas; el drama del paralelo 38 parece interminable y doloroso.

A raíz de la intervención de las Naciones Unidas en rechazar la agresión en Corea y a raíz de las hostilidades, asumieron la responsabilidad de su reconstrucción. El 31 de julio de 1950 el Secretario General actuó como intermediario con los países miembros de la Organización para solicitar ayuda con la finalidad de reconstruir Corea. La contribución ascendió a 50 millones de dólares procedentes de 32 países miembros.

El 1o. de enero de 1950 la Asamblea General creó el organismo de las Naciones Unidas para la reconstrucción de Corea (ONUVC) bajo las órdenes de un administrador General, cargo que desempeñó L. Donald Kingley de los Estados Unidos, designado el 7 de febrero de 1951 por el Secretario General, a fin de ayudar a Corea y su pueblo a reconstruir una economía devastada por la guerra.

Otra de las intervenciones que tuvo el Secretario General y que se consideran de importancia fueron la creación y el conferimiento de una cinta conmemorativa u otra insignia para el personal que defendió en Corea los principios de la Carta de las Naciones Unidas; la negociación que hizo con el gobierno de Pekin, para la repartición de los once aviadores y todo el personal capturado en 1954, logrando tener contacto con el gobierno chino en 1955, dando cuentas de esto a la Asamblea General, en el sentido de que se habían puesto en libertad en los meses de mayo y agosto de 1954; y por último la intervención que tuvo el Sr. Dag Hammarskjöld

y el representante de Australia, Sr. E. Ronald Morse, expresando un sentido homenaje a los muertos de Corea, y agradeciendo a todos los países miembros de las Naciones Unidas por su colaboración para lograr el restablecimiento de la República de Corea.

Hasta el reciente año de 1962 Corea del Sur parecía irremediablemente atascada en un interminable estancamiento económico e inflación sin freno. Sin embargo a la fecha el progreso económico se ha superado en todos los niveles y esto debido a su afán de prosperidad, trabajo y voluntad, así mismo el éxito económico se está vinculando al hecho de que desde la liberación en 1945 se ha dado prioridad a la educación. Hoy en la línea que divide a Corea en Sur y Norte hay dos ejércitos muy bien adiestrados y listos para entrar en combate en la zona desmilitarizada de 4,000 metros en la que se ha producido el armisticio más largo y más frecuentemente violado de que se tenga noticia en la historia. Ya nadie espera que se llegue a firmar un tratado de paz, pero el contraste que ofrece la creciente prosperidad de Corea del Sur con la situación que impera en el Norte es espectacular.

b).— DAG HAMMARSKJOLD EL MEDIO ORIENTE Y SUEZ.

Se recordará que por más de 450 años la población árabe del Medio Oriente, aunque dividida y administrada por diferentes gobernantes con títulos distintos, estuvo toda ella sujeta al Imperio Otomano, desde la toma de Constantinopla por los turcos hasta el fin de la primera guerra mundial. En los acuerdos de la posguerra los aliados consideraron que Egipto y Arabia estaban preparados para obtener su completa emancipación, ya que habían tenido una gran medida de autonomía bajo el Imperio Otomano. Otros países más pequeños fueron puestos bajo mandato por la Liga de las Naciones encargándose la Gran Bretaña de aquella faja de terreno situada al Sur de Líbano y al Norte de la Península del Sinaí perteneciente a Egipto.

Una pequeña comunidad judía había permanecido ahí desde los tiempos en que los reinos de Israel y Judea florecieron y desaparecieron; sin embargo los árabes sostentan que sus antepasados la habitaron aún antes de que los hijos de Israel llegaran a Egipto.

Desde el principio del mandato se presentaron factores que dificultaron enormemente la labor de administración; nuevos elementos de complicación fueron sumándose uno a uno hasta crear una situación tal que ningún miembro de la Liga de las Naciones o de las Naciones Unidas podía hacerle frente por sí solo.

Las estipulaciones del mandato de la Liga de las Naciones, finalmente establecido en 1922, habían reconocido lo que llegó a llamarse "Declaración Balfour", en la que el Gobierno Británico había anunciado a la federación sionista, el 2 de noviembre de 1917 que "El Gobierno de su Majestad ve con agrado el establecimiento de un hogar nacional en Palestina, para el pueblo judío". En consecuencia se abrió el acceso a Palestina a los inmigrantes judíos que llegaban de toda Europa. Los árabes protestaron inmediatamente, declarando que la ilimitada inmigración judía los empujaría fuera de su legítimo territorio, que sobrepasaría todos sus linderos propios y absorbería política y económicamente todo el Medio Oriente. Los británicos encontraban cada vez más difícil conciliar sus compromisos con árabes y judíos. Buscando una solución definitiva, una comisión real bajo la dirección de Lord Peel recomendó en 1937 la parti-

ción de Palestina en dos pueblos.

Mientras tanto el surgimiento de Hitler en Alemania dió nuevo impulso al éxodo judío y ya desde 1939, el Gobierno Británico se había alarmado por la gran afluencia de judíos y mo- vido por las constantes protestas de los árabes intentó poner cierta limitación al número de in- grandes judíos.

Como resultado la ira de los sionistas se volcó sobre los administradores del mandato, que ya habían suscitado el furioso resentimiento de los árabes.

Cuando estalló la segunda guerra mundial, el Medio Oriente se dividió aún más. La vic- toria sobre el Nazismo dejó a los sionistas en posiciones de mayor fuerza que nunca para reasu- mir su lucha con los británicos que habían impuesto la limitación a la inmigración, sin embargo los activistas judíos lograron contrabandear miles de refugiados a pesar de la vigilancia británi- ca. Dirigidos por Egipto siete de los vecinos árabes de Israel constituyeron la Liga Árabe en marzo de 1945. Su acta de constitución reafirma su fe en el carácter árabe de Palestina. Antes de - que el año terminara, la liga declaró el boicot a todos los productos sionistas. La presencia ju- día en Palestina se convirtió en el punto del sentimiento pan-árabe en todo el Medio Oriente.

Gran Bretaña, preocupada igualmente por las amenazas de la Liga árabe y las presiones prisionistas de las capitales occidentales, decidió finalmente llevar el problema a las Naciones - Unidas. Y la Asamblea General decidió que el territorio de Palestina se dividiera entre los Esta- dos Judío y Árabe, excepto Jerusalen que tendría un Gobierno Internacional. El Alto Comité Árabe declaró que los árabes de Palestina "nunca reconocerán la validez de la participación ni la autoridad de las Naciones Unidas para implantarla". Sin embargo los árabes comenzaron a - abandonar las tierras adjudicadas a los judíos.

Una vez más comenzaron los disturbios y las guerrillas en Jerusalen y Jaffa. Bandas -- árabes y grupos judíos atacaban y contraatacaban. Hacia mediados de 1948 la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina llegó a la convicción de que no podía imponer la partición. A - medida que se acercaba la fecha final del 15 de mayo, fecha en que los británicos anunciaron - que se retirarían de Palestina, dando fin a su mandato, la situación se hacía más tensa, los ju- -- díos establecieron un Gobierno provisional en Tel-Aviv, mientras tanto, en las fronteras de -- Palestina, ejércitos de Egipto, Jordania, Irak, Siria y Líbano se reunían. El 14 de mayo de 1948, en el marco de esta crisis general, el Gobierno provisional formuló la Declaración de Indepen- -- dencia del nuevo Estado Judío, y proclamó que asumiría el nombre de Israel.

El 15 de mayo el presidente Truman anunció en Washington que los Estados Unidos - habían reconocido la autoridad de facto del Gobierno provisional. Pero el 17 de mayo un día - después de que Israel solicitara su admisión a las Naciones Unidas, una nota soviética otorgaba lo que parecía un reconocimiento de Jure.

Unas horas después, utilizando tanques y aviones los árabes atacaron Isrnel. El Consejo de Seguridad requirió a todos los gobiernos que se abstuvieran de pelear en Palestina y el 22 -

de mayo emitió la orden de cesar el fuego. Mas tarde tras de negociaciones llevadas a cabo por el Secretario General de las Naciones Unidas, se firmaron acuerdos de armisticio en 1949 entre Israel, y cuatro países árabes: Egipto, Jordania, Líbano y Siria. En los acuerdos mencionados se disponía el establecimiento de comisiones mixtas de armisticio, y se creó un organismo de las Naciones Unidas encargado de la vigilancia de la Tregua de Palestina designando para tal efecto al Conde Folke Bernadotte por el Consejo de Seguridad. Al vencer la tregua convenida por cuatro semanas, los Estados Arabes se rehusaron a concertar una prórroga y volvió a reanudarse el fuego. El 19 de julio, Bernadotte logró establecer una segunda tregua, pero los incidentes eran frecuentes y el 17 de septiembre de 1948 el Conde Folke Bernadotte fué asesinado en el sector judío de Jerusalem, por lo que el Doctor Ralph Bunche de los Estados Unidos, que actuaba como ayudante del mediador, recibió instrucciones de hacerse cargo de la situación.

Durante los últimos tres meses de 1948 hubieron varios brotes de lucha pero el 7 de enero de 1949 se reanudó la tregua y los observadores de la O.N.U. se encargaron de la evacuación de tropas y de la supervisión general. Durante los siguientes seis meses, todos los Estados Arabes firmaron tratados de armisticio con Israel y el Consejo de Seguridad urgió a los Estados a negociar una paz final. Por su magnífica labor en Palestina el Dr. Bunche recibió el Premio Nobel de la Paz.

En mayo de 1950 los Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia emitieron una declaración tripartita en un esfuerzo para preservar la estabilidad lograda por el armisticio Arabe-Israeli. Se comprometían a actuar mediante la diplomacia contra todo Estado Arabe que violara las fronteras de 1949. Pero ni ellos ni ningún otro país, se comprometieron a acudir en ayuda de Israel, con medios militares, mientras tanto, la destrucción de Israel se convirtió en un acto de fé para los árabes, ningún gobernante árabe podía mantenerse en el poder sin satisfacer las demandas de las masas de una promesa de echar a Israel al Mar. Como se puede notar las relaciones entre árabes y judíos en nada habían mejorado y la O.N.U. encargada de la supervisión de la tregua dió a conocer muchas violaciones y controversias. Una de ellas que resultaba peligrosa, tuvo su origen en la renuncia de Egipto para permitir que los buques con destino a Israel atravesaran el Canal de Suez, a pesar de los esfuerzos del Consejo de Seguridad por persuadir a Egipto de que levantara estas restricciones, por lo que la situación continuaba siendo sumamente tensa.

Todos los árabes declararon con entera franqueza que nunca se reconciliarían con Israel.

El Consejo de Seguridad también se ha ocupado desde junio de 1963 de la cuestión de Yemen que surgió como resultado del derrocamiento del régimen realista y de la intervención de Arabia Saudita y de la República Arabe Unida en la situación. El Consejo estableció una misión de observación de las Naciones Unidas para Yemen la cual, durante sus catorce meses de existencia ayudó a reducir el peligro potencial de amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la zona. La misión terminó sus funciones el cuatro de septiembre de 1964.

Sin embargo, nuevamente volvió a resurgir el problema y el diecisiete de mayo de 1967

la R.A.U. envió tropas y material bélico a la frontera con Israel pidiéndole a las Naciones Unidas retirara sus fuerzas de seguridad de la zona limítrofe; estas fuerzas estaban compuestas por 5,000 hombres, formada por contingentes Brasileños, Yugoeslavos, Escandinavos y Canadienses.

El Secretario General, U-Thant, a quién le envió la República Árabe Unida una nota comunicándole que se retirarían las fuerzas de la O.N.U. decidió el 19 de mayo retirar las fuerzas de la zona limítrofe de Israel y la R.A.U. advirtiéndole el Secretario General que la medida tomada podría acarrear consecuencias gravísimas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. U-Thant presentó también un informe al Consejo de Seguridad expresándole que la situación en el Medio Oriente era más amenazadora de lo que nunca había sido — desde la crisis de Suez en 1956. Después de estos y otros incidentes, el conflicto del Medio Oriente se agravó por la medida tomada por los países árabes al cerrar el Golfo de Akaba a todo tránsito de naves, originando con esto que la situación se volviera mucho más explosiva; se trasladó el Secretario General a el Cairo el 24 de mayo. Viendo esta situación tan grave para la paz mundial, Canadá y Dinamarca propusieron al Consejo de Seguridad se reuniera con urgencia, reuniéndose éste el 25 de mayo, pero solamente tuvo un intercambio de opiniones, aplazando su reunión indefinidamente.

El Secretario General después de haberse reunido con los dirigentes del mundo árabe en el Cairo, presentó el 28 de mayo ante el Consejo de Seguridad, un informe global sobre su actividad realizada en el Cairo. Se aceleró la carrera armamentista y un enfrentamiento entre árabes e israelíes era inevitable a causa de la medida tomada por la R.A.U. de bloquear el estrecho de Tiran, única salida israelí al Mar Rojo; pese a la reunión del Consejo de Seguridad y otros esfuerzos por detener el conflicto, debilitándose poco a poco las resistencias de paz en esta parte del mundo. Esto sucede, precisamente cuando los problemas en el Sudeste Asiático lejos de mostrar indicios de solución parecen más graves y complejos que nunca.

Cuando fracasan las tentativas conciliadoras de la O.N.U. con la dramática diligencia y la indispensable buena voluntad de un U-Thant, se quebrantan también las esperanzas de un arbitraje digno y justo en los asuntos mundiales.

Con fecha 30 de mayo de 1967, se inició en el seno del Consejo de Seguridad el estudio de la crisis Árabe-Israelí con la intervención de las dos naciones sin derecho a voto; pidió también su intervención en el debate Jordania y Siria, U-Thant solicitó de todos los miembros del Consejo de Seguridad se prosiguieran los esfuerzos diplomáticos para solucionar la crisis.

Los incidentes entre árabes e israelíes empezaron de nuevo el 2 de junio de 1967, con un choque entre ellos, resultando de éste dos muertos y muchos heridos, iniciándose una fase grave para la seguridad internacional. El 7 de junio, el Consejo de Seguridad a proposición de la U.R.S.S. adoptó por unanimidad una resolución exigiendo a las partes en conflicto en el Medio Oriente el cese de hostilidades; con esta decisión, solamente estuvieron de acuerdo Jordania e Israel ya que Egipto, Irak, Túnez y Arabia Saudita expresaron oficialmente su rechazo a la orden del Consejo de Seguridad, porque consideraban que ellos eran los agredidos y no garantiza-

ba la O.N.U. debidamente sus derechos. En días posteriores estas naciones aceptaron la suspensión de hostilidades, pero nuevamente el 9 de junio fueron iniciadas. En la misma fecha el presidente del Consejo de Seguridad Hans Tabor de Dinamarca, convocó al Consejo a una reunión urgentísima para las 4 de la mañana, sin explicar los motivos de la misma, corriéndose el rumor de que el motivo se debía al avance de las tropas israelitas hacia Damasco.

Posteriormente los israelitas se apoderaron de Gaza, Jordania, Jerusalen y otros territorios pertenecientes a los árabes. La sesión que se había fijado para la reunión del Consejo de Seguridad el 12 de junio a las 16:00 horas fue anulada y el presidente del Consejo Hans Tabor, siguió sus consultas con los demás países miembros de la Organización, sólo se tomó una decisión en el Consejo de Seguridad por unanimidad, la cual prohibía todo movimiento hacia adelante de las tropas afectadas con relación a las presiones establecidas en el momento del alto fuego árabe-israelí. Mientras esto determinaba el Consejo de Seguridad, la U.R.S.S. quería convocar a una sesión extraordinaria de la Asamblea General, y en esa misma fecha Polonia y Hungría rompieron relaciones con Israel.

Nuevamente el Consejo de Seguridad se reunió el 13 de junio a las 13:00 horas en la ciudad de New York, a petición de la U.R.S.S., Federenko, representante de la U. R.S.S. ante el Consejo de Seguridad pidió ante este, la retirada inmediata e incondicional de las fuerzas israelitas a las líneas de armisticio de 1949; Considerando de sumo interés la intervención de la U.R.S.S. en esta sesión, transcribiremos el texto íntegro del pedimento ruso: El Consejo de Seguridad 1.— Reprueba resueltamente los actos de agresión de Israel y la ocupación de parte de los territorios de la R.A.U. Siria y Jordania considerando que todo ello constituye un acto de agresión y una violación flagrante de la Carta de la O.N.U. y de los reconocidos principios de Derecho Internacional. 2.— Exige que Israel retire inmediatamente y sin condiciones todas sus fuerzas de los territorios de los Estados vecinos y las coloque detrás de las líneas de armisticio y respete el estatuto de las zonas desmilitarizadas, tal como está previsto en los Acuerdos del Armisticio.

Con fecha 14 de junio, el Consejo de Seguridad de la O.N.U. se negó a condenar a Israel como país agresor de los árabes y a exigirle que retirara sus tropas de los territorios ocupados. En esa misma fecha el Consejo de Seguridad aprobó el proyecto de resolución presentado por Argentina y apoyado por Brasil y Etiopía en el que se pedía a Israel que asegurase la suerte de los habitantes de las zonas donde se desarrollaron los combates. Los incidentes siguieron y el 9 de noviembre de 1967 el Consejo de Seguridad se reunió en sesión urgente aprobando el 22 una resolución presentada por el Reino Unido, recalcó la inadmisibilidad de la adquisición de los territorios mediante la guerra y afirmó que el establecimiento de una paz justa y duradera en la región, debía incluir el retiro de las fuerzas armadas de Israel de los territorios ocupados. Después de diversas sesiones del Consejo de Seguridad en el que se analizó la situación en el Medio Oriente y manifestando su profunda preocupación sobre lo que estaba ocurriendo en esa zona, el Consejo de Seguridad votó por unanimidad el 16 de agosto de 1968 condenando los nuevos ataques israelíes en violación flagrante de la Carta y de la Resolución 248 (1968) — “en la que se declaraba que las graves violaciones de la cesación del fuego no podían tolerarse y que tendría que considerarse nuevas y más eficaces medidas para asegurar que tales actos no

volvieron a repetirse y advirtió que de repetirse tales ataques, tomaría en cuenta la falta de cumplimiento de la presente Resolución”.

La República Árabe Unida solicitó una reunión urgente el 10. de noviembre para que considerara el último acto flagrante de agresión de las fuerzas armadas de Israel en el que — aviones israelíes habían violado el espacio aéreo de la R.A.U. bombardeando objetivos civiles — entre ellos el puente de Nag Hamadi y una estación de energía eléctrica. El 31 de diciembre el Consejo de Seguridad condenó a Israel por su acción militar premeditada por el ataque contra el Aeropuerto Internacional de Líbano y consideró que tales actos premeditados de violencia ponían en peligro el mantenimiento de la paz, e hizo la solemne advertencia a Israel de que — si se repitieran esos actos, el estudiaría otras medidas para dar efecto a sus decisiones. Y consideró así mismo que el Líbano tiene derecho a una reparación por los daños que ha sufrido, — de los cuales Israel se ha reconocido responsable.

En resumen son diversas causas las que impiden que los Estados Árabes e Israel hagan la paz, entre otras se deben reconocer y dar satisfacción a los intereses vitales de los refugiados de Palestina, no proporcionándoles ayuda, sino repatriándolos o pagándoles una compensación. Los jefes de Estados Árabes, en su reunión de “Jartum” expresaron estar dispuestos a — llegar a una solución política. Desgraciadamente no hay un realismo correspondiente en la otra parte. El debate general y las consultas que están sosteniéndose, parecen indicar los elementos básicos de lo que pudiera ser el marco de una solución. Estos elementos son desaprobarción de las pretensiones territoriales, retiro de las fuerzas, respeto para la independencia e integridad territorial de los Estados, y garantías para su seguridad. Si pudiera llegarse a un acuerdo reafirmando estos principios se facilitarían la solución de otras cuestiones complejas como la de los — refugiados de Palestina y la del Canal de Suez.

Otra de las causas que han impedido la paz es debilo a la ineficacia con que ha actuado la O.N.U. en relación con un sinnúmero de problemas que se han presentado y los cuales — no han sido resueltos de una manera satisfactoria.

Es innegable también el interés que tienen las dos grandes potencias del mundo por el oro negro de las Naciones Árabes. Pues se recordará la contienda armada de los seis días entre Árabes e Israelíes en la que Nasser dirigente del tercer mundo cayó fácilmente en la trampa, situación distinta a la que tuvo en 1956, cuando apareció como una clara víctima de la — agresión imperialista. Si bien es cierto que las potencias capitalistas tienen considerables intereses en el Medio Oriente, resultó extraño que la U.R.S.S. haya cooperado en forma tan abierta a crear una situación que inevitablemente conducía a la guerra, pues la U.R.S.S. no sólo no hizo nada en serio para evitar el conflicto sino que, incluso, estimuló con declaraciones públicas y con el envío de barcos de guerra al Mediterráneo, la actitud belicosa de sus amigos árabes.

Nadie puede ignorar que la misma energía que mostraron las dos grandes potencias para detener la guerra, apresurando conjuntamente una petición al Consejo de Seguridad y éste — al Secretario General para promover lo más rápido posible cesaran las hostilidades, hubieran —

podido emplearla para prevenirla, ya fuese en el marco de las Naciones Unidas o mediante un entendimiento directo, sin embargo hay un hecho perfectamente claro, ni los israelíes ni los árabes hubieron iniciado una acción bélica si no hubiesen contado con el estímulo y el apoyo de parte de los Estados Unidos o la Unión Soviética. Que unos y otros recibieron tales ofertas lo sabemos hoy por las propias declaraciones de sus dirigentes. En consecuencia — habría bastado un acuerdo previo entre las dos potencias para evitar a tiempo el conflicto, — sino lo hicieron fué porque hubo entonces el deseo de promover una confrontación que formaba parte de sus respectivas jugadas estratégicas.

Pero como en repetidas ocasiones ha expresado U-Thant, "la cuestión de los refugiados de Palestina constituye la médula del problema", por lo que consideramos que la marcha hacia un arreglo justo y pacífico en el Medio Oriente será muy lento, y que para mejorar la situación es muy urgente que el Consejo de Seguridad y en particular las grandes potencias, se ocupen activamente de la búsqueda de una solución en ese arsenal del Oriente Medio en donde se conjugan divergencias internas no sólo de carácter político, sino espiritual, social y económico, que hacen más agravante el conflicto.

EL CANAL DE SUEZ.— El 17 de noviembre de 1869, el "Aigle", que llevaba a bordo a la emperatriz de los franceses, se balanceaba nervioso en las aguas de la bahía. Al lado de Eugenia de Montijo iba Fernando de Lesseps. Los vítores de la multitud se confundieron con el fragor de las salvas artilleras disparadas desde los buques de guerra surtos bajo los pabellones de todas las marinas del mundo. La embarcación francesa zarpa de Port-Said para atracar felizmente en Suez, lugar medio dormido hasta entonces en uno de los costados del Mar Rojo, — quedando así abierta una vía marítima al servicio de la humanidad. Lesseps adscrito al servicio diplomático de su país en Egipto consigue deshacer el plan Británico de Talbot de unir el Mar Rojo con el Cairo y este, a su vez con Alejandría. Tras interesar a Napoleón III en su ambicioso designio, redacta su memoria sobre el futuro del Canal. Aprobada por el Virrey de Egipto, — en marzo de 1856 las cancillerías europeas quedan enteradas de la orden del Virrey de iniciar las obras. Y se crea la Sociedad de Istmo de Suez, con un capital de 200 millones de francos. El 25 de abril de 1859, en las solitarias dunas de una playa mediterránea nace el embrión de una ciudad que se llamaría Port-Said, en reconocimiento al Virrey Mohamed Said, que tan calurosamente supo ayudar a Lesseps con su aliento moral y sus recursos materiales. A lo largo de diez años que duraron los trabajos, más de 20,000 obreros se vieron obligados a sufrir el calor sofocante y la falta de agua, trabajo que culminó en abrir más de 164 kilómetros, sin embargo para realizar esta obra había sido preciso vencer la hostilidad de Gran Bretaña, opuesta, en principio, a este proyecto por creer que con el Francia no perseguía otros fines que los de hincar su bandera en el próximo oriente y amenazar de este modo los caminos de la India. Originalmente, la compañía, de nacionalidad egipcia, aunque de fuerte influencia francesa en su administración, contaba con el derecho de la exacción de tasas a cada uno de los navíos en tránsito.

En 1875 Disraeli compró las acciones del Jedive y de este modo adquirió el dominio de la Compañía y el Canal pasó a ser Inglés. En 1888 y en virtud de la "Convención de Constantinopla" firmada por todas las grandes potencias se estipula "La Navegación libre y abierta tanto en tiempos de guerra como en tiempos de paz para todas las embarcaciones". Durante la I Gue-

rra Mundial estuvo abierto excepto por unas pocas horas en 1915 cuando el intento del ejército Turco de invadir Egipto resultó infructuoso. Durante la contienda el Canal permaneció fuertemente defendido por las fuerzas militares y navales de Inglaterra y Francia. Terminada la guerra fué ampliado y profundizado y en 1926 se mejoró con la construcción de una nueva ciudad Port Fuad, frente a Port Saïd.

Durante la II Guerra Mundial el Canal de Suez tuvo importante papel como línea vital de Inglaterra con el Extremo Oriente y por esa razón las fuerzas del Eje hicieron varios esfuerzos infructuosos por conquistarlo. Después de la guerra Egipto intensificó sus demandas para la retirada británica de la zona del Canal. En 1949 la Compañía del Canal de Suez llegó a un acuerdo con Egipto entregando al gobierno de este país una proporción mayor de los beneficios y una representación más numerosa en la junta de directores. La zona del Canal se convirtió cada vez más en un distrito de disturbios y hubo frecuentes choques entre los nacionalistas Egipcios y las tropas Británicas. Finalmente en 1954 y en virtud del tratado Anglo-Egipcio el que prevee "la retirada de las tropas británicas de la zona del Canal de Suez"; Inglaterra accedió a retirar sus fuerzas y Egipto asumió la responsabilidad de la seguridad y abastecimiento de la base de Suez.

El 26 de julio de 1956, Egipto proclama la nacionalización de la Compañía del Canal de Suez, colocando la dirección de la vía en manos de una autoridad nacional encargada de operarla. El Decreto también disponía el pago de una indemnización a los accionistas en la Compañía del Canal, basada en el valor bursátil de los títulos.

A raíz de la nacionalización se efectuaron largas negociaciones para el funcionamiento de dicho Canal, reuniéndose en Londres; en la primera Conferencia dieciocho países de los veintidos que asistieron le formularon propuestas a Egipto.

Egipto no encontró aceptables esas propuestas y propuso una junta negociadora para que se solucionaran los problemas del Canal. Esta propuesta la consideraron como imprecisa en la segunda Conferencia en Londres.

Los representantes de Francia y el Reino Unido declararon el 12 de septiembre de 1956 ante el Consejo de Seguridad que la determinación tomada por Egipto de suspender el funcionamiento del Canal podría acarrear una amenaza a la paz y a la seguridad; declarando ese mismo día el primer ministro del Reino Unido que de acuerdo con Francia y los Estados Unidos desde ese momento quedaría establecida la Asociación de Usuarios acordada en la segunda Conferencia de Londres.

El 17 de septiembre Egipto dirigió un comunicado al Consejo, manifestándole que carecía de fundamento lo establecido por Francia y el Reino Unido ya que se basaban en la Convención de 1888. Visto el estado en que se encontraba la situación y lejos de llegar a un arreglo, el problema se planteó ante las Naciones Unidas. El 23 de septiembre Francia y el Reino Unido pidieron que se convocara el Consejo de Seguridad, lo mismo hizo Egipto al día siguiente, solicitando una sesión con carácter de urgente, porque consideraba que ciertas potencias sobre todo

Francia y el Reino Unido con sus actos emprendidos ponían en peligro la paz.

El Consejo de Seguridad trató este problema en siete sesiones públicas y tres secretas — del 26 de septiembre al 13 de octubre. El Consejo tomó en cuenta, la historia, situación jurídica, e importancia económica y política del Canal para así poder conciliar los derechos de la soberanía Egiptia y los derechos de la Comunidad Mundial.

En su sesión del 13 de octubre, el Consejo de Seguridad aprobó y sugirió la resolución contenida en seis puntos básicos: 1.— Que el tránsito por el Canal sería abierto y libre, sin discriminaciones de ninguna índole en los aspectos políticos y técnicos. 2.— La soberanía de Egipto debía respetarse; 3.— El funcionamiento del Canal habría de mantenerse fuera de la política de cualquier país; 4.— Lo relativo a las tarifas y derechos de servicio debería ser acordado entre Egipto y los usuarios; 5.— Una proporción justa de las utilidades, sería destinada a mejorar el Canal y 6.— En caso de disputas entre la Compañía del Canal de Suez y el Gobierno Egiptio se resolverían por el Arbitraje.

Dag Hammarskjöld tuvo una intervención directa en estas proposiciones, ya que en reuniones privadas con representantes de Egipto, Francia y Reino Unido fueron sugeridas por él y aprobadas por los Estados en litigio. Egipto aceptó los seis puntos básicos y el Secretario General se reunió con los Ministros de Relaciones Exteriores de los tres países del 13 al 19 de octubre pero la acción militar de Israel, Francia y el Reino Unido hicieron nulas las propuestas del Secretario General, además del bloqueo de que fue objeto el Canal.

A raíz del conflicto en el Canal de Suez, el Secretario General empezó a tener funciones políticas de gran envergadura que jamás había tenido ningún Secretario General y que se encuentran ininterrumpidas hasta nuestros días.

Cuando en 1956 ocurrió la invasión de Suez, Hammarskjöld declaró al Consejo de Seguridad que “el habría hecho uso de su derecho a convocar al Consejo a una junta inmediata, si el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica no hubiese tomado antes la iniciativa”.

El 24 de abril de 1957 el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto informó al Secretario General que el Canal estaba abierto de nuevo al tráfico normal, basándose Egipto en la Convención de 1888. Dicha Declaración y las obligaciones que ella implicaba, dijo Egipto que constituirían un instrumento internacional, el que sería depositado y registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas, Egipto completó la declaración del 24 de abril aceptando como obligatoria la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia en todas las controversias que surgieran del Canal de Suez.

La Asamblea General se reunió el 10. de noviembre y conminó a todas las partes a que cesaran el fuego. Los británicos y franceses manifestaron su anuencia a retirarse sólo si Egipto e Israel consentían en que se enviara una fuerza de las Naciones Unidas para mantener la paz. El 5 de noviembre la Asamblea votó por constituir tal ejército, que se formó con tropas proporcionadas por diez diferentes naciones. En el momento en que cesó el fuego Israel se había apoderado de la mayor parte de la Península del Sinaí; y las fuerzas Anglo-Francesas habían ocupado el extremo Norte del Canal. Conforme estas fuerzas se iban retirando, el ejército de—

la O.N.U. avanzaba hasta que se colocó a lo largo de la frontera israelita. Así mismo se posesionó de los fuertes que les entregaron las fuerzas israelitas en el estrecho del Golfo de Akaba.

La Asamblea General atendiendo la resolución del 2 de noviembre de 1956, pidió la reapertura del Canal, y el Secretario General hizo las negociaciones pertinentes con las compañías Smits y Sritzer de Dinamarca y países bajos para las labores de despeje del Canal. El Secretario General, nombró inmediatamente como su representante especial para dirigir las manobras, al general retirado Raymond A. Wheber. Y asesoraron al Secretario General en cuanto a asuntos financieros el Sr. John J. Mc. Cloy.

Fué entonces cuando el Secretario General pidió a la Asamblea General lo autorizara a negociar acuerdos de despeje, y el 24 de noviembre de 1956, el Secretario General ordenó que se iniciara el despeje del Canal de Suez. La tarea iniciada por el Secretario General empezó el 27 de diciembre de 1956 y terminó el 10 de abril de 1957.

Para el financiamiento del costo de las operaciones de despeje en el Canal de Suez fueron sufragados con un préstamo concedido por mediación del Secretario General proveniente de diversos países europeos. Y el 10 de noviembre de 1957 el Secretario General rindió a la Asamblea General un informe sobre el despeje del Canal; en él estableció que los gastos se aproximaban a los 8.4 millones de dólares; la Asamblea examinó el informe del Secretario General y además estudió un proyecto presentado por Brasil, Filipinas, Iran y Tailandia, en el que se autorizaba al Secretario General para aplicar las recomendaciones por él expuestas, lo cual fué aprobado por la Asamblea en su sesión del 14 de diciembre de 1957 aunque con la oposición de la Unión Soviética que sugería de que Francia, el Reino Unido e Israel pagaran los gastos provocados por ellos.

Actualmente la importancia del Canal de Suez, se ha visto un tanto disminuida por la tensión existente entre Israel y los países Arabes, enfrentándose con un panorama ciertamente sombrío por las medidas de carácter bélico y logístico que se vienen adoptando y que ocasionan el frecuente cierre de sus esclusas a la libre navegación.

e).— U—THANT Y VIETNAM.

No se puede precisar con exactitud la fecha donde se originó la guerra en Vietnam, pues en el siglo III A. J. ya existían guerrillas para liberarse los vietnamitas de la dominación china. Los portugueses fueron los primeros europeos que se asentaron en el país en 1508, los Ingleses llegaron en 1596 y los Franceses en 1615. Durante los siglos XV y XVII el país se vio aquejado de luchas internas que rompieron su unidad. A fines del siglo XVIII el imperio Vietnamita conoció un periodo de discordias y distensiones que aceleraron su decadencia sacando los franceses partido de la situación y acrecentando su influencia; por lo que en 1873 Francia se apoderó de Hanoi y en 1884 el control de las tropas francesas sobre el territorio era completo. En 1887 Francia unió Cochinchina, Annam, Camboya y Laos, siguiendo las directrices del gobierno de Paris, los gobernadores franceses comenzaron la explotación de las fuentes naturales de Indochina con acierto tal, que pronto se convirtió en la colonia más rica de Francia. En

1902 empezaron a surgir brotes de resistencia contra el régimen colonial. En 1920 el partido comunista se hizo cargo de la dirección de estos núcleos rebeldes y en 1940 los Japoneses ocuparon el Vietnam; el Vicealmirante Decoux, fiel a Vichy, cooperó con ellos, pero los nipones — que acabaron por gobernar el país, permitieron a los vietnamitas proclamar su independencia — en 1945, instaurando de esta manera la República Independiente del Vietnam, que comprendía Annam, Tonkin y posteriormente Cochinchina. Simultáneamente los ingleses entraron en el país y mantuvieron el orden hasta la llegada de las fuerzas francesas.

En marzo de 1946 Francia, tras reconocer a la República del Vietnam la integró en la Unión Francesa en calidad de Estado asociado. Pero en el mes de diciembre del mismo año estalló la guerra entre los franceses y el Viet-Minh, acaudillados por Ho-Chi-Minh y apoyado por la China comunista. El Viet-Minh dominó la zona Norte de Tonkin y extendió la lucha de guerrillas por todo el Territorio. En abril de 1953 el Viet-Minh penetró en el territorio de Laos. Los desastres militares franceses culminaron con la caída de Dien-Bien-Fu que fué capturado por las tropas de Ho-Chi-Minh.

Tal como ocurrieron los acontecimientos en la primavera de 1954 se produjo la derrota de los franceses dejando casi en bancarrota el nacionalismo no comunista de Vietnam.

Ante estos acontecimientos, el primer Ministro Francés, Mendez France, firmó en Ginebra el armisticio y el país quedó dividido en dos zonas separadas por el paralelo 17 Vietnam del Norte, la República Popular con capital en Hanoi, que comprende la región de Tonkin y parte de Annam y la República Democrática del Sur con capital en Saigón que abarca Cochinchina y parte de Annam.

Los Acuerdos de Ginebra fueron redactados por Hanoi, la China Comunista y la Unión Soviética de una parte, y de la otra los Franceses. Estos acuerdos prohibían los actos de agresión de cualquiera de las mitades de Vietnam contra la otra, pero no se había establecido ninguna obligación de entrar en acción por parte de las naciones participantes en la Conferencia de Ginebra.

A fines de 1954 el presidente Eisenhower se comprometió a proporcionar apoyo económico a Vietnam del Sur cuyo presidente era Ngo Dinh Diem, ayuda que fue capaz de dar acogida a un millón de refugiados de la zona norte, preparar un programa de reforma agraria, de desarrollo industrial y de perfeccionamiento en la administración del país.

Tal como se desarrollaba la situación, se iba reflejando una política no sólo relacionada con Vietnam, sino con toda el Asia del Sudeste que comprendía los países de Tailandia, Filipinas y los Estados no comunistas sucesores de Indochina, Vietnam del Sur, Laos y Camboya.

El concepto de que tal amenaza de agresión era real y válida por parte de Vietnam del Norte y la China Comunista, constituyó la primera base de la política que adoptaron los Estados Unidos y los supuestos en que se fundamentaban eran los siguientes:

1.— Que la conquista por Vietnam del Norte o la China Comunista debilitaría definiti-

vamente y acabarla en corto tiempo con las Naciones del Sudeste.

2.— Que aún cuando los Estados Unidos no tuviesen deseos de adquirir una posición especial en el Asia del Sudeste, el dominio de esas regiones por la China Comunista y el Vietnam del Norte significaría un aumento de prestigio a los regímenes comunistas.

En tal virtud los Estados Unidos se vieron comprometidos a velar por la seguridad del Asia del Sudeste y lograr a la vez el progreso económico.

Los actos iniciales en la administración del presidente Kennedy se limitaron a enviar ayuda militar y puede decirse que era una contravención a los límites fijados por los acuerdos de Ginebra, pero se justificó a la violación hecha por los vietnamitas del norte a las cláusulas básicas de no intervención. Lo anterior se hizo por el presidente Kennedy en virtud de que pensaba que los chinos comunistas constituían una seria amenaza para el Asia del Sudeste y que una retirada de parte de los Estados Unidos en Vietnam y Tailandia podría significar la caída de toda la zona.

En el año de 1961, la agresión de guerrillas había tomado proporciones verdaderamente serias, en febrero de 1962 se constituyó un mando militar norteamericano y el bombardeo a Vietnam del Norte podría haberse justificado en vista de lo que se estaba haciendo y esta fué la política que se siguió desde principios de 1962 a febrero de 1965, sin embargo en el transcurso de este período la cada vez peor situación política de Vietnam del Sur trajo como consecuencia una sublevación militar que derrocó a Ngo-Dinh-Diem que fue asesinado, influyendo la posición americana, de no apoyar al régimen de Diem, a menos que modificase sus medidas de operación.

Desafortunadamente la caída de Diem, aunque contó con abrumadora mayoría en Vietnam del Sur, no condujo al establecimiento de un gobierno nuevo eficaz, la confusión política era desalentadora, Vietnam del Sur se enfrentaba a una creciente acción terrorista y militar de parte de Vietnam del Norte y del Viet-Cong, la intensificación de estas acciones empezó inmediatamente después del derrocamiento de Diem y demostró que la lucha no era por Diem, sino que se trataba de un intento de destruir al nacionalismo no comunista en Vietnam del Sur.

En el verano de 1964 la situación seguía empeorando, el ataque de que fueron objeto dos buques de la marina norteamericana que patrullaban el Golfo de Tonkin y los dos ataques de represalia hechos por los Estados Unidos contra bases navales norvietnamitas dió lugar a que el presidente Johnson propusiera las negociaciones para poner fin a la guerra, pero su propuesta fué rechazada por Hanoi, Pekin y Moscú que exigieron el cese de los bombardeos norteamericanos; el 27 de abril de 1965, el presidente Johnson volvió a reiterar sus deseos de paz, pero reafirmó que los ataques aéreos en Vietnam del Norte continuarían, mientras este país no cesare en su actitud agresora. A mediados de mayo las fuerzas norteamericanas abandonaron por primera vez su postura defensiva y penetraron en la jungla en persecución de los guerrilleros del Viet-Cong. El 8 de julio Henry Cabot Lodge fue nombrado embajador de los Estados Unidos en sustitución del general Maxwell D. Taylor. El Presidente Johnson anunció

el aumento de fuerzas estadounidenses a 125,000 hombres y el llamamiento progresivo de reservistas, a la vez que invitaba a la O.N.U. a gestionar negociaciones de paz; aunque paradójicamente el problema de Vietnam es un problema con respecto al cual la Organización no ha podido adoptar ninguna medida positiva, esto por supuesto, es comprensible hasta cierto punto. — El acuerdo a que se llegó en Ginebra en 1954, no asignaba a la O.N.U. papel alguno en la ejecución de las decisiones tomadas, por otra parte ni el Vietnam del Norte, ni el Vietnam del Sur — son miembros de las Naciones Unidas y las partes interesadas han expresado la opinión de que las Naciones Unidas como tales, no tienen ninguna función que cumplir en la búsqueda de — una solución al problema de Vietnam, sin embargo esto no puede impedir que la O.N.U. examine la cuestión, pero si se opone a que la Organización pueda desempeñar un papel positivo en el conflicto.

Al respecto el Secretario General de la O.N.U. se ha dado cuenta de sus responsabilidades en virtud del artículo 99 de la Carta, y de las dificultades en querer ofrecer una solución a las Naciones Unidas de este problema, en vista de su historia pasada y del hecho de que algunas de las partes principales no están representadas en la Organización, sin embargo ha contribuido de manera especial en tratar de dar una posible solución a este conflicto y lo ha hecho por medio de Conferencias, viajes e inclusive ha llegado hasta las negociaciones con las partes interesadas, declarando que en el mes de diciembre de 1965 el único camino para alcanzar los objetivos de paz es por medio de la negociación, pero que las negociaciones sólo pueden ser fructuosas, — si todas las partes están dispuestas a hacer concesiones importantes y de que se deben poner en práctica los Acuerdos de Ginebra de 1954 a fin de lograr la estabilidad y la paz en esa zona.

El 16 de enero de 1966 Cao Ky (Primer Ministro del país) se mostró contrario a la apertura de negociaciones para conseguir la paz en el Vietnam, expresando su oposición a la interferencia extranjera en la soberanía nacional del país. El 7 de febrero se celebró en Honolulu una conferencia entre los jefes políticos vietnamitas y representantes norteamericanos. El 9 de marzo U—Thant pidió el cese de los bombardeos sobre Vietnam del Norte, la reducción de las actividades militares en Vietnam del Sur y la participación del Viet Cong en unas futuras negociaciones de paz.

El 18 de septiembre U—thant critica la actitud de las grandes potencias en el conflicto — que perturba la paz del Sudeste Asiático y amenaza la paz del mundo. A fines del año, reiteró — su posición del 9 de marzo y agregó que los Estados Unidos por su posición y poder deben tomar la iniciativa en la búsqueda de la paz y mostrar un espíritu inteligente y humanitario.

Durante el año de 1967 la guerra de Vietnam fue creciendo gradualmente en intensidad, pese a las sugerencias de paz procedentes de todas partes del mundo.

El 10 de marzo de 1967, por vez primera la aviación norteamericana bombardeó las instalaciones industriales de Vietnam del Norte, el 12 de octubre se inicia el bombardeo de los — puertos del norte y el 27 del mismo mes la ofensiva aérea contra Hanoi se convierte en la mayor operación militar de la guerra del Vietnam. El 16 de enero de 1968 los norvietnamitas bombardean Laos y el 30 se desencadena una furiosa ofensiva contra los objetivos militares de Vietnam

del Sur que es contenida en la primera decena del mes de febrero, reanudándose la ofensiva, y el 24 de febrero con la reconquista por parte de los survietnamitas de la ciudad imperial de Huế se estabiliza la situación bélica.

El 10 de mayo de 1968, comienzan en París las negociaciones de paz entre Hanoi y — Washington sin la asistencia de representantes de Saigon y del Viet—Cong. En dicha Conferencia Washington aspiraba a la independencia y neutralidad de Vietnam del Sur; al arreglo pacífico basado en los acuerdos de Ginebra, al arreglo de sus asuntos por parte de los sudvietnamitas, sin ingerencias extranjeras; al respeto de la línea desmilitarizada y a la reunificación del — Vietnam, por medios pacíficos. Por otra parte Hanoi cifra sus condiciones en el cese de los — bombardeos contra su territorio nacional, fin de todo hecho bélico, como violación de las aguas territoriales, envío de material de propaganda, secuestro de ciudadanos norvietnamitas etc.,

Sin embargo las pláticas en París se estancaron, debido a que ambas partes suponían — que aún es posible la victoria militar o la derrota militar, pero desde entonces ha habido algunos sucesos alentadores. De las tres propuestas que formuló el Secretario General de la O.N.U. se han atendido dos puntos, por un lado, han cesado los bombardeos a Vietnam del Norte, y — por otro, han comenzado deliberaciones con participación de todas las partes combatientes, — así que las perspectivas de paz en Vietnam son ahora más brillantes, por supuesto, va a ser un proceso largo y difícil, pero hay más esperanzas para la paz que en lo pasado.

De lo dicho se infiere que el Secretario General de la O.N.U. ha ofrecido varias fórmulas a las partes interesadas con vistas a trasladar la búsqueda de una solución del campo de batalla a la mesa de conferencias y crear una atmósfera propicia para negociaciones fructuosas, pero mientras siga aplicándose la fuerza militar y las grandes potencias sigan creando válvulas de escape — como en Corea, Medio Oriente y el más grave de los conflictos, el de Vietnam, las naciones — del tercer mundo no podrán salir del subdesarrollo y los esfuerzos del Secretario General para solucionar los grandes problemas que aquejan a la humanidad, serán inútiles y fracasarán ante los intereses creados de las grandes potencias. Pues, en el caso que nos ocupa y por virtud de — esta guerra se ha erosionado seriamente no sólo la economía norteamericana sino la comunista y la del mundo en general, por ella se han dividido los hombres; los jóvenes la han tomado — como pretexto para ejercer presión y violencia y con motivo de la protesta contra la guerra se han debatido todas las cuestiones básicas del siglo XX como la nueva organización de la sociedad, el papel de la tecnología y el consumo, la reforma educativa, el futuro del intercambio comercial, la pobreza local, nacional e internacional, la división del mundo en tres grupos y la posibilidad de una revolución moral, religiosa y cultural de grandes proporciones. En consecuencia en la actualidad el gran obstáculo para el desarrollo progresivo de estos conflictos se debe a la incapacidad para poner en movimiento a los gobiernos y a los pueblos de los países ricos, es decir, cuando el área del conflicto está al alcance de las grandes potencias y éstas están interesadas en reconciliar a los Estados, éstos conflictos se muestran susceptibles de arreglo, pero — cuando faltan estas condiciones la solución al problema desciende a cero.

2.- FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DE LA O.N.U. ANTE DIVERSOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

El Secretario General de la O.N.U. actúa en nombre y representación de la Organización de las Naciones Unidas al cooperar con otros órganos, al ejecutar las decisiones de ellos mismos; en la celebración de determinados tratados concertados entre la O.N.U. y los Estados, o en la celebración de tratados entre la O.N.U. y otros Organismos Internacionales, como los llevados a cabo entre los Organismos Especializados y la O.N.U. (134)

Para poner en práctica los acuerdos que vinculan a los Organismos Internacionales con las Naciones Unidas, evitar la duplicación de actividades y, en general, facilitar la coordinación de esfuerzos, el Consejo Económico y Social ha establecido un Comité Administrativo de Coordinación, compuesto por el Secretario General de las Naciones Unidas y los Directores Ejecutivos de los Organismos Especializados vinculados con las Naciones Unidas. (135)

El Secretario General de las Naciones Unidas estableció una comisión permanente formada por los jefes ejecutivos de las Naciones Unidas y de los Organismos Especializados bajo la dirección del propio Secretario General, para obtener la realización más completa y eficaz de los Convenios celebrados entre las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales, a petición del CAC.

Los Miembros del CAC son los siguientes: Las Naciones Unidas, La Organización Internacional del Trabajo (OIT); La Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO); La Organización para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO); La Organización Mundial de la Salud (OMS); El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con sus afiliadas; La Corporación Financiera Internacional y la Asociación Internacional de Fomento; El Fondo Monetario Internacional; La Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI); La Unión Postal Universal (UPU); La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT); La Organización Meteorológica Mundial (OMM); La Organización Intergubernamental Consultiva de la Navegación Marítima (OCMI); El Organismo Internacional de Energía Atómica y la Comisión Interina sobre Tarifas y Comercio de la Organización de Comercio Internacional (136).

De esta manera el Secretario General ejerce sus funciones, manteniendo estrechas relaciones con los Directores Ejecutivos de los Organismos Internacionales y les propone las medidas para llegar a una cooperación eficaz y facilitar la distribución racional de la labor a realizar, ya sea en forma individual o por intermedio del Comité Administrativo de Coordinación con propósitos de coordinación y cooperación entre los organismos.

Los contactos con los organismos internacionales se realizan mediante discusiones e ---
 (134) Oppenheim L.— *International Law* two volumen.— Eight Edition Edited by H. Lauterpacht LL. D. Longmans Great Britain. Pág. 420

(135) *Las Naciones Unidas al alcance de todos.*— Editorial la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas.— Nueva York 1960.— 2a. Edición. Pág. 545.

(136) Bailey D. Sidney.— *La Secretaría de las Naciones Unidas.*— Editorial Diana S. A.— 1a. Edición 1966.— México D. F. Pág. 143

intercambios de correspondencia entre los funcionarios calificados; mediante la participación — en conferencias y reuniones y por iniciativas tomadas y declaraciones hechas por el Secretario General por ejemplo: acerca de la UNESCO para el desarrollo de la paz lo hace por conducto — de la educación, la ciencia y la cultura, decidió además celebrar un año internacional para la — educación la ciencia y la cultura y aprobó con la UNESCO para tal fin el año de 1970 comuni— cándole a la Asamblea General dicho propósito.

La Secretaría de las Naciones Unidas prepara documentos de carácter exhaustivo sobre las actividades que realizan las organizaciones internacionales en las esferas económica, social — de cooperación técnica y en otros campos afines, pedido por la Asamblea General; reseña los ar— arreglos para la coordinación, planificación y evaluación que existen entre los organismos. La — Secretaría también prepara documentos donde se resumen los criterios y procedimientos para — solicitar asistencia técnica a los organismos de la O.N.U. Y tanto el Secretario General como los — Jefes Ejecutivos de los Organismos Internacionales celebran reuniones con los miembros de las — dependencias para tratar cuestiones que afectan a sus respectivas organizaciones.

El Secretario General tiene inmensas responsabilidades diplomáticas y ad— ministrativas que implica la ejecución de las resoluciones que toman los otros órganos de las — Naciones Unidas, encontrando al Secretario General como su portavoz, citaremos algunos ejem— plos con objeto de comprender la gama de facultades que desarrolla en los acuerdos y negocia— ciones celebradas con los organismos internacionales y que quedan bajo su jurisdicción:

La Asamblea General en su resolución 2034 (XX) sobre asistencia en casos de desastres naturales, autorizó al Secretario General para retirar del fondo de operaciones un total de — 100,000 dólares a fin de que prestara ayuda de urgencia en cualquier año con un límite normal de 20,000 dólares por país y por desastre.

El Secretario General prestó asistencia de conformidad con la resolución 2034 (XX) — durante ese período, luego de una desastrosa inundación ocurrida en Ulan Bator capital de — Mongolia en julio de 1966, autorizando el uso de fondos de las Naciones Unidas para suminis— trar materias colorantes por valor de 14,500 dólares a fin de ayudar a restablecer la industria — textil del país.

En Lima Perú en el año de 1966 ocurrió un sismo que dejó sin hogar a 20,000 personas, el Secretario General autorizó gastos por la suma de 20,000 dólares para adquirir equipo sanitario destinado a las viviendas provisionales en las cuales se alojó a las víctimas del terremoto.

Los Estados Unidos, México y Turquía ratificaron la Convención Unica de 1961 sobre — Estupefacientes. A solicitud de la Comisión del Secretario General señaló a la atención de los — gobiernos miembros que adoptaran las medidas necesarias para ratificar la Convención y prepara— ró documentos que distribuyó a los gobiernos miembros para el cumplimiento de sus obligacio— nes contraídas, como una lista de las autoridades nacionales facultadas para expedir certificados y autorización de importación y exportación de estupefacientes, una lista autorizada de estupe— facientes sometidos a fiscalización internacional etc., además se prepararon para impresión y se distribuyeron 35 textos de leyes y reglamentos sobre control de drogas recibidos por el Secre—

tario General.

El Secretario General en colaboración con la FAO, UNESCO, OMM, y otras Organizaciones Intergubernamentales pertinentes y los Gobiernos de los Estados Miembros, preparó estudios sobre los conocimientos de los recursos del mar fuera de la plataforma continental y elaboró técnicas para la explotación de esos recursos; así mismo se le pidió por la Asamblea General asegurar los arreglos más eficaces para un programa ampliado de colaboración internacional que ayudara a conocer mejor el ambiente marino y a explotar y desarrollar los recursos del mar, e iniciar y reforzar los programas de educación y capacitación en cuestiones marinas. El Secretario General presenta también propuestas concretas al ECOSOC sobre los recursos del Petróleo y Gas natural.

Con lo anteriormente señalado nos percatamos de la trascendental tarea que tiene en sus hombros el Secretario General como Jefe Administrativo que es de la Organización, y de las estrechas relaciones que guardará con todos los organismos de carácter internacional.

Otra de las funciones que tiene y por ende actúa con otra personalidad y de la cual depende el movimiento de las Naciones Unidas es el de preparar el presupuesto anual de la Organización y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.

Podemos concluir diciendo que el Secretario General ante los Estados Miembros de las Naciones Unidas y ante la Comunidad Internacional posee diferentes personalidades, viene a ser el administrador, financiero, técnico, conciliador y mediador político, carácter este último que le ha valido ser una verdadera autoridad mundial, reconocida por todos los pueblos del Orbe.

Así mismo debe dejarse muy en claro que el Secretario General está al servicio de la Organización y sólo puede obrar ajustándose a los Principios y Propósitos de la Carta y de los mandatos que le dan en situaciones especiales el Consejo de Seguridad o la Asamblea General, manteniéndose en consultas continuas con los Miembros de la Organización y con los Gobiernos especialmente interesados en un problema determinado. Si no fuera tal el caso, la posición del Secretario General pronto quedaría tan expuesta que se haría insostenible.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.— Sólo a través de la Organización Internacional General puede pensarse en el logro de una paz duradera entre los miembros de la comunidad internacional y en la realización de los fines comunes de todos los pueblos.

SEGUNDA.— La Secretaría General de la Sociedad de Naciones no tuvo gran efectividad, pues el Secretario General desempeñó funciones administrativas y técnicas, sin ninguna — intervención política; su papel en la vida de la Liga fue creativo, pero siempre entre bastidores.

TERCERA.— Deben las grandes potencias apoyar de toda suerte las resoluciones de la O.N.U. para que ésta pueda convertirse en autoridad política y jurídica, dado los problemas — que aquejan la supervivencia de la humanidad.

CUARTA.— Las funciones de la Secretaría General de las Naciones Unidas y las del Secretario General han evolucionado más de lo que se esperaba en los terrenos de la cooperación internacional, económica y social, llegando a ser la oficina del Secretario General un lugar muy útil para la mediación, la conciliación de disputas, y el canje de opiniones.

QUINTA.— Son diversos y graves los problemas que la Secretaría General de la O.N.U. tiene que resolver en los aspectos administrativo, político, social, nacional y fundamentalmente económico; y a pesar de que dicho órgano ha nacido bajo presiones y de crisis, los ha sorteado bien.

SEXTA.— El Secretario General de la O.N.U. ha velado por el mantenimiento de la paz, no sólo cuando se lo han ordenado los órganos o las reglas de procedimiento, sino también ha — tomado iniciativas independientes acordes con los principios de la Carta que han ayudado a — promover la misma.

SEPTIMA.— El Consejo de Seguridad no es el único órgano en donde se encuentra la — base del sistema de seguridad colectiva, pues el Secretario General ha actuado al margen de la — Carta, ya que ha superado las facultades que le otorga la misma; invadiendo las funciones del — Consejo en cuanto a seguridad colectiva se refiere. Por ejemplo: en el Caso del Congo, en el — Conflicto de Suez etc.

OCTAVA.— Las funciones políticas del Secretario General de la O.N.U. han ido en aumento desde el conflicto del Canal de Suez y si a la fecha el representante de todos los miembros de la O.N.U. ha invadido las funciones del Consejo de Seguridad en cuanto al mantenimiento de la paz y seguridad colectiva, consideramos: se deben modificar los artículos 33, 34, 36, 37 y 39 de la Carta que hablan de las funciones del Consejo de Seguridad y las cuales ejerce relativamente.

NOVENA.— La reforma a la Carta es urgente en los términos indicados a fin de que el Secretario General al desarrollar sus funciones políticas, no permanezcan éstas sujetas a las decisiones de los órganos políticos.

DECIMA.— Dadas las circunstancias del mundo actual, es al Secretario General de la O.N.U. al que se le deben conceder funciones de carácter jurídico político, a fin de que actúe con menos restricciones y mayor libertad en el logro de la paz.

DECIMA PRIMERA.— Se propone una reforma a la Carta en cuanto a las funciones tanto del Consejo de Seguridad como del Secretario General, ya que ejerciéndolas éste, pone en tela de juicio el buen funcionamiento del Consejo de Seguridad.

DECIMA SEGUNDA.— Los dirigentes que han ocupado el puesto de Secretario General de la O.N.U. han actuado como verdaderos guardianes de los ideales de paz y justicia, en un ambiente de desesperación, ya que si bien las Naciones desean la paz, también desean la riqueza, el poder, la grandeza territorial etc; y con esto obstaculizan las funciones de la O.N.U. y la de "su principal funcionario Administrativo" y por ende la preservación de la paz y seguridad mundiales.

DECIMA TERCERA.— En el caso de la agresión armada en Corea, el Señor Trigue Lie dió todo su apoyo a la acción de las Naciones Unidas para resolver el conflicto, a pesar del boicot de que fue parte por el bloque soviético, sosteniendo los principios de la Carta y las decisiones de la Organización, tan objetivamente como le fué posible.

DECIMA CUARTA.— El Señor Dag Hammarskjold intervino como mediador en el Conflicto Árabe-Israelí y en el Caso de Suez; para lograr una paz durable en el Oriente Medio. U-Thant ha intervenido con el mismo carácter; pero si las partes interesadas en el conflicto no obedecen las resoluciones, que dicten los órganos de la O.N.U. no se podrá lograr la paz en esa zona.

DECIMA QUINTA.— U-Thant ha conferenciado con representantes de Vietnam del Norte y de los Estados Unidos para poner fin a la guerra Vietnamita, sin embargo sus negociaciones de paz se han atendido parcialmente por las partes contendientes; vislumbrándose a la fecha más esperanzas de llegar a un arreglo que en lo pasado.

DECIMA SEXTA.— Atendiendo a lo manifestado las funciones del Secretario General deberán ser las de carácter jurídico político y no las de administrador, técnico, financiero, contador y coordinador como actualmente se le designa.

BIBLIOGRAFIA.

A.B.C. DE LAS NACIONES UNIDAS.— EDITORIAL OFICINA DE INFORMACION PUBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS.— NUEVA YORK.

A. H. FELLER.— LAS NACIONES UNIDAS Y LA COMUNIDAD UNIVERSAL.— EDITORIAL HISPANO-EUROPEA.— BARCELONA-ESPAÑA.

BAILEY D. SIDNEY.— THE UNITED NATIONS.— FREDERICK A. PRAEGER PUBLISHER NEW YORK—LONDON.—

BAILEY D. SIDNEY.— LA SECRETARIA DE LAS NACIONES UNIDAS.— EDITORIAL DIANA S. A.— PRIMERA EDICION 1966.

BRIERLY J. L.— LA LEY DE LAS NACIONES UNIDAS.— EDITORA NACIONAL.— MEXICO 1950.

BOWEN D. W.— THE LAW OF INTERNATIONAL INSTITUTION.— THE LONDON INSTITUTE OF WORLD AFFAIRS.— LONDON 1963.—

CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA PUBLICADA POR LAS NACIONES UNIDAS.— OFICINA DE INFORMACION PUBLICA.— NUEVA YORK.

COYLE CUSHMAN DAVID.— LAS NACIONES UNIDAS.— EDITORIAL PAX—MEXICO.— 1967.

CUEVAS CANCINO FRANCISCO.— TRATADO SOBRE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL.— EDITORIAL JUS S.A. PRIMERA EDICION.— MEXICO 1962.

DEL VECCHIO GIORGIO.— EL DERECHO INTERNACIONAL Y EL PROBLEMA DE LA PAZ.— EDITORIAL BOSCH BARCELONA 1959.

FRANKEL JOSEPH.— INTERNATIONAL RELATIONS.— OXFORD UNIVERSITY.— PRESS LONDON. 1964.

GROSS ERNEST A.— THE UNITED NATIONS STRUCTURE FOR PEACE.— PUBLISHED FOR THE COUNCIL ON FOREIGN RELATIONS BY HARPER BROTHERS.— NEW YORK 1962.

INIS L. CLAUDE JR.— SWORDS INTO PLOWSHARES.— EDITORIAL RANDOM HOUSE — NEW YORK.— THIRD EDITION 1964.

J. SIERRA MANUEL.— DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.— TERCERA EDICION.— MEXICO 1959.

KELSEN HANS.— THE LAW OF THE UNITED NATIONS.— EDITORIAL THE LONDON-
INSTITUTE OF WORLD AFFAIRS.— FREDERICK A. PRAEGER PUBLISHERS.— FIFTH
EDITION 1966.— NEW YORK.

LAS NACIONES UNIDAS AL ALCANCE DE TODOS.— EDITORIAL LA OFICINA DE IN-
FORMACION PUBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS NUEVA YORK.— 2a. EDICION 1960

LIE TRIGVE.— LA CAUSA DE LA PAZ.— EDITORIAL AHR BARCELONA.— PRIMERA —
EDICION.— 1957.

M. GOODRICH LELAND.— THE UNITED NATIONS.— EDITORIAL BY THOMAS Y CRO-
WELL COMPANY.— SIXTH EDITION 1964.

MEIGS CORNELIA.— LAS NACIONES UNIDAS.— EDITORIAL HISPANO AMERICANA.—
PRIMERA EDICION 1964.

MORGA ACEVEDO LUIS F.— TESIS.— FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES.— MEXICO 1967.

NICHOLAS H. G.— THE UNITED NATIONS AS A POLITICAL INSTITUTION.— OXFORD
UNIVERSITY PRESS.— THIRD EDITION 1967.

NUSSBAUM ARTHUR.— HISTORIA DEL DERECHO INTERNACIONAL.— EDITORIAL —
REVISTA DE DERECHO PRIVADO.— MADRID 1947.

OPPENHEIM L.— INTERNATIONAL LAW TWO VOLUMEN.— EIGHT EDITION.— EDITED
BY H. LAUTERPACHT L.D. LONGMANS GREAT BRITAIN.

REVISTA DE LAS NACIONES UNIDAS NUM. 299.— EDITORIAL LA OFICINA DE IN-
FORMACION PUBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS.— JUNIO 1960.

REVISTA DE LAS NACIONES UNIDAS NUM. 1.— EDITORIAL LA OFICINA DE INFOR-
MACION PUBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS.— MAYO 1964.

REVISTA DE LAS NACIONES UNIDAS NUM. 6.— EDITORIAL LA OFICINA DE INFOR-
MACION PUBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS.— JUNIO 1965.

REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO.— TOMO XVI ENERO, MARZO 1966 No. 61
LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS A LOS 20 AÑOS DE VIDA POR EL LI-
CENCIADO ALEJANDRO SOBARZO L.

REUTER PAUL.— INSTITUCIONES INTERNACIONALES.— BOSCH, CASA EDITORIAL.—
BARCELONA 1959.—

ROUSSEAU CHARLES.— DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.— EDICIONES ARIEL —
BARCELONA.— SEGUNDA EDICION. 1961.

SEPULVEDA CESAR.— DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.— EDITORIAL PORRUA S. A.— SEGUNDA EDICION.— MEXICO 1964.

SCHARZENBERGER GEORG.— LA POLITICA DEL PODER.— EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONOMICA.— PRIMERA EDICION.— MEXICO—BUENOS AIRES 1960.

VERDROSS ALFRED.— DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.— EDITORIAL AGUILA) SEGUNDA EDICION.— MADRID 1967.

VON LISZT FRANZ.— DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.— GUSTAVO GILL, EDI-- TOR.— BARCELONA 1929.

YEARBOOK OF THE INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE.— VOLUMEN BEING FOR 1962—1963.— EDITION PUBLISHED BY THE UNION OF INTERNATIONAL ASSOCIA-- TIONS.— BRUSELAS—BELGICA.